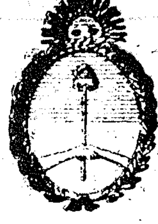
19760914



BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 14 de setiembre de 1976

NUMERO

23.489

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180.

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 312-3632

DIVISION COSTOS
T. E. 812-6697

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas de 1? a 19 horas.
Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

$ 24.-

EO TINO "B"

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 908

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Construcciones Prada y Asociados

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 30 de junio de 1975, ante el escribano de la Capital Federal don Ricardo A. Villa, titular del Registro 220, bajo el número 328 al folio 1.010, la que fue reformada por escrituras ralizadas también por el nombrado escribano el 25 de setiembre de 1975, bajo los números 472 y 473 a los folios 1.452 y 1.454, fue reformado y adecuado a las disposiciones de la Ley 19.550|72 el estatuto de la sociedad "CONSTRUCCIONES PRADA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", que fue aprobado por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas. La sociedad tiene su domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem 734, piso 2º. El objeto social es el siguiente: Comercial: La compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación de toda clase de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos manufacturados o semifacturados de procedencia nacional o extranjera, para la construcción de obras públicas y civiles. Industriales: La elaboración, transformación, fabricación, manufacturación, de toda clase de productos y subproductos para la industria de la construcción de empresas viales e hidráulicas, así como la explotación de canteras, energía y minas. Financiera: Inversiones con particulares, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, la constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, la compra y venta de títulos, bonos, acciones y otros valores mobiliarios y el otorgamiento de créditos en general, con garantías reales o personales y todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, administración, locación, financiación de todo tipo de inmuebles, incluso por el régimen de la Ley 13.512. Constructora: La construcción, urbanización, y fraccionamiento de bienes urbanos o rurales, compraventa, permuta de esos mismos bienes, construcción de obras públicas o privadas y especialmente la realización de obras viales hidráulicas y todo tipo de construcciones públicas. Agropecuaria: La explotación agrícola ganadera, avícola, apícola y de granja en general, en establecimientos propios o de terceros. El ejerc. social cierra el 30 de junio de cada año. El capital social es de novecientos cincuenta mil pesos. El uso de la firma social corresponde en forma indistinta al presidente y al vicepresidente.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976.
— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.700 e.14|9 Nº 91.410 v.14|9|76

Colorsa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 2|12, de fecha 3 de mayo de 1976, pasada por ante el escribano Carlos Astoul Bonorino, se ha protocolizado la modificación del artículo cuarto de los estatutos de la sociedad COLORSA SOCIEDAD ANONIMA, aprobado por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1976, de la siguiente manera: — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón cien mil pesos, representado por 11.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550|72.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976.
— Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.300 e.14|9 Nº 91.422 v.14|9|76

Cañogar

COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE CON FECHA 22 de enero de 1976, la sociedad "CAÑOGAR COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA", protocolizó la adecuación de sus estatutos a la Ley 19.550. La denominación será la misma. Su domicilio legal lo será en la calle Bárcena 1584, Capital. La duración será de 99 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tendrá el siguiente objeto social: Comercial e industrial: La compraventa, fabricación, importación y exportación de artículos de caño para bebes, para el hogar, rodados para niños y adultos, mesas, sillas, cunas, divanes y todos aquellos enseres y elementos para uso del hogar. Financiera: La inversión de capitales en empresas constituídas o a constituirse por préstamos con o sin garantía real por la participación en otras sociedades, quedando excluídas aquellas operaciones a que se refiere la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso público. Capital social: Setecientos mil pesos. Administración y representación: La administración estará a cargo de un directorio compuesto entre 2 y 10 miembros, con mandato por un año. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente quienes actuarán indistintamente. Fiscalización: Estará a cargo de un Consejo de Vigilancia, compuesto entre 3 y 15 accionistas, con mandato por un año.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976.
— Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.400 e.14|9 Nº 91.431 v.14|9|76

AVISO

SE HAN NORMALIZADO LAS PUBLICACIONES DE LOS INSTRUMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES Y DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE APARECEN EN ESTA SECCION DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 10 DE LA LEY Nº 19.550. POR LO TANTO, LOS EDICTOS QUE INGRESEN SERAN PUBLICADOS SIN DEMORA, DENTRO DE LOS PLAZOS DETERMINADOS POR LAS FACILIDADES TECNICAS.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 14|9|76 (24 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

Omalina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION "Omalina S. A." — Escritura numero noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a los un dias del mes de abril de mil novecientos setenta y seis, ante mi, escribano publico autorizante, comparecen: don Rada Musi Hasan, argentino, casado, comerciante, de 43 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policia Federal Numero 4.811.248, domiciliado en Nazarre Nº 5030, Capital Federal; y don Alejandro Tfel, argentino, soltero, médico, de 34 años de edad, con Cedula de Identidad expedida por la Policia Federal Nº 5.070.647, domiciliado en Bonifacini Nº 75, San Martín, provincia de Buenos Aires; personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Articulo Primero: La sociedad se denomina "OMALINA S. A." — Tiene su domicilio legal en la calle Azcuénaga Nº 579 de la ciudad de Buenos Aires. — Articulo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripcion en el Registro Publico de Comercio. — Articulo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y|o menor, importación, exportacion y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, frutos del pais y del extranjero y mercaderias en general sin limitación de ninguna especie, relacionados con su objeto industrial. — Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización, transformación en todos sus aspectos y modalidades de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayon, nylon y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales, artificiales o sintéticos como así también lo relacionado con la estamperia y tintoreria del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido. — Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, asi como la compraventa de titulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos, rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que se autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceros, personas, cria, inversión, mestización, venta, cruza de ganado, haciendo de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Articulo Quinto: Las acciones podrán ser ordinarias, al portador o nominativas, endosables o no, o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Articulo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir titulos representativos de más de una acción. — Articulo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley Nº 19.550. — Adiministración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoria de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley Nº 5965 del año 1963. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al vicepresidente, en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y seis de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo dia, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas, señores Rada Musi Hasan y Alejandro Tfel, suscriben quince mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — Se designa para integrar el directorio: Presidente al señor Rada Musi Hasan. Vicepresidente al señor Alejandro Tfel. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al doctor José María Harfuch y síndico suplente al doctor Julio César Guardone. — Se autoriza al doctor José María Harfuch y al señor Rada Musi Hasan, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Presentes, también al acto, don José María Harfuch, argentino, casado, contador público nacional, de 40 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.095.933, domiciliado en Avenida Callao Nº 1323, 14º "A", Capital Federal; y don Julio César Guardone, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, de 41 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.344.034, domiciliado en Gorostiaga Nº 2441, Capital Federal; son personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. y dicen: Que enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad, aceptando las designaciones de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura será abonado sobre el total del capital social. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan de esta manera elevado a escritura pública la constitución de la sociedad "Omalina S. A.", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de ser presentado ante la autoridad de control y solicitar posteriormente la inscripción correspondiente ante el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 264 del Registro Notarial 531 de la Capital Federal, de mi adscripción. — Castor Eduardo Cazabat. — S| testado: Rada Musi Hasan — Omalina. Todo vale.

Buenos Aires, julio 7 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 19.800.— e.14|9 Nº 91.380 v.14|9|76

Misapel

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número: ciento sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, concurren: don Roberto Paz, argentino, casado, comerciante, de 44 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.872.971, domiciliado en la calle Valle Grande 1167, 2 piso, departamento 9 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires y don Norberto Aurelio Alvarez, argentino, soltero, comerciante, de 24 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 6.497.921, domiciliado en la calle Manuel Castro 892, de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, ambos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina MISAPEL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — El domicilio legal de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, avenida Julio A. Roca 733, 5º piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industriales: Por la fabricación y confección de todo tipo de prendas y afines, con cuero o pieles, terminadas o no. — Comerciales: Por su venta y distribución en el país o en el extranjero, a mayoristas, minoristas o directamente al público, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de noventa y cinco mil pesos, representado por noventa y cinco mil acciones de un peso, cada una, ordinarias al portador. — El capital podrá ser elevado por disposición de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — Tercero: Se designa para integrar el directorio: Presidente: Roberto Paz. — Vicepresidente: Norberto Alvarez. — Síndico Titular: Miguel Angel Besada. — Síndico Suplente: María Delia Romero. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes la firman ante mí, doy fe. — Roberto Paz — Norberto Alvarez. — M. A. Besada — M. D. Romero. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo E. Olive. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 372 del Registro 109 a mi cargo, doy fe.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.100 e. 14|9 Nº 81.391 v. 14|9|76

Alassio

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) SOCIOS: a) Dino Salvador Galasso, argentino, de 43 años de edad, casado, C. I. Nº 2.520.948, Policía Federal, empresario, domiciliado en la calle Echeverría 1947, Capital; b) Arturo Serviddio, italiano, de 51 años de edad, separado con sentencia judicial, C. I. Nº 3.818.416, empresario, domiciliado en la calle Arcos 2416, Piso 6º "A", Capital; c) Ana María Fernández, argentina, de 30 años de edad, casada, C. I. Nº 8.102.647, Policía Federal, empresaria, domiciliada en la calle Echeverría 1947, Capital; d) Ana Fibigier, argentina naturalizada, de 42 años de edad, soltera, C. I. Nº 4.498.334, Policía Federal, empresaria, domiciliada en la calle Arcos 2416, Piso 6º "A", Capital. — 2º) Fecha de Instrumento de Constitución: 24 de mayo de 1976. — 3º) Denominación: "ALASSIO SOCIEDAD ANONIMA". — 4º) Domicilio Social: Hipólito Yrigoyen 1180, Piso 9º, Capital. — 5º) Objeto Social: Industrial. — La fabricación y elaboración de toda clase de materias primas, mercaderías elaboradas o semielaboradas, materiales y cualquier otro bien mueble relacionado con la industria del vestido, sin limitación alguna, particularmente de corbatas y pañuelos, abarcando incluso la importación y exportación de los mismos; b) Comercial: La comercialización y distribución de toda clase de artículos relacionados con el ramo indicado en el inciso anterior; c) Financiera: La constitución y administración de carteras de títulos, acciones, bonos, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de créditos nacionales o extranjeros, su compraventa y negociación; la financiación y otorgamiento de créditos en general en todas las modalidades vigentes y las que se dicten en la materia; el aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; la constitución y transferencia de hipotecas, y demás derechos reales. Se excluyen las operaciones comprendidas en el Decreto Ley Nº 18.061|69, y modificatorias y toda otra que requiera el concurso público; d) Mandataria: Aceptar y conceder representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos nacionales y extranjeros, vinculadas con la industria del vestido; e) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, locación, permuta, fraccionamiento, construcción, administración, explotación y arrendamientos de toda clase de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; f) Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, hortícolos y de granja; la instalación de campos de invernada y cabañas para la cría de ganado; su reproducción y cruza de sus diversas calidades; la agricultura en todas sus etapas. — Las actividades forestales, por cuenta propia o para terceros, efectuando plantaciones maderables nuevas o ampliación de forestaciones existentes y/o explotaciones de montes naturales y reforestación, y las tareas de explotación de bosques naturales o artificiales, y la comercialización y/o industrialización, en todas sus formas, de productos forestales y de sus afines, derivados y anexos, pudiendo contratar con terceros la realización de trabajos forestales. — 6º) Plazo de Duración: Cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7º) Capital Social: $ 4.500.000. — 8º) Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: Directorio: De 1 a 10 miembros. Presidente: Dino Salvador Galasso. Vicepresidente: Arturo Serviddio. Vocales: Ana María Fernández y Ana Fibiger. Duración en los cargos: 1 año. Síndico titular: Dr. Pablo Sokn. Síndico suplente: Dr. Jorge M. Schejtman. Duración en los cargos: 1 año. — 9º) Organización de la Representación Legal: Corresponde a cualquiera de los directores, quienes actúan en forma indistinta. — 10) Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de abril de cada año.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.700.— e.14|9 Nº 91.303 v.14|9|76

Dente

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE LA sociedad "DENTE" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, con fechas 20 de octubre de 1975 y 18 de mayo de 1976, adecuó sus estatutos. — Asamblea 2 de enero de 1975. — Domicilio legal en la calle Paraguay 866, piso 4º, Capital. — Plazo 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir desde el 6 de febrero de 1970. — La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la comercialización de mercaderías y materias primas relacionadas con los siguientes ramos: relojero, electrónico, plástico, químico, maderero, textil y agropecuario; su importación y exportación. — Representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos relacionados con la relojería. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la ley 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas. — Compraventa de hacienda, cereales, productos vitivinícolas y forestales. — El capital social es de dos millones quinientos mil pesos. — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de 2 a 8 miembros, con mandato por 2 años, siendo reelegibles. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y en caso de ausencia, impedimento o enfermedad de éste, al Vicepresidente. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La Asamblea podrá elegir un Síndico Suplente por igual término. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — E|líneas: Asamblea 2 de enero de 1975. Vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.300 e.14|9 Nº 91.434 v.14|9|76

Larpi

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día:

LA CONSTITUCION de la sociedad "Larpi" S. A., con fecha 22 de abril de 1976. — Socios: César Arturo Kulfas, argentino, soltero, empleado, 41 años, Libreta Enrolamiento 4.160.379, calle Salta 297, p. 2 "B"; Aquilino Isidro, argentino, soltero, empleado, 41 años, Libreta Enrolamiento 5.593.343. Se denomina: "LARPI", S. A. — Su domicilio legal es en esta ciudad calle 25 de Mayo 244, p. 6, oficina 601. — Objeto social: Inmobiliarias: compra, venta, financiación, arrendamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Comerciales: exportación e importación, compra, venta, representación, consignación, transporte, distribución y|o fraccionamiento de productos textiles o metalúrgicos. — Financieras: Préstamos y|o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley con exclusión de aquellas comprendidas en el Decreto Ley 18.061|69 y cualquiera otra que requiera el concurso público. — Su duración será de 99 años, desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social es de: Trescientos mil pesos. Composición de los órganos de administración y fiscalización: Directorio, compuesto de 2 a 7 miembros, con mandato por 2 años. Presidente: César Arturo Kulfas; vicepresidente: Aquilino Isidro; Organo Fiscalizador: Síndico titular: contador Eduardo Schmilovich y síndico suplente: contador Osvaldo Rubén García. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, en forma indistinta. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 2 años. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.500.— e.14|9 Nº 91.436 v.14|9|76

Bloise y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE LA sociedad: "BLOISE Y CIA." S. A. se constituyó el 2 de junio de 1976. Su domicilio legal lo es en la calle Pozos 1640, Capital. — Socios: Oscar Domingo Ducuing, argentino, casado, 59 años, comisario jubilado, Libreta de Enrolamiento 382.558, calle Sarmiento 2021, piso 10 "F"; Jorge Daniel Bloise, argentino, casado, 33 años, empleado, Libreta Enrolamiento 4.412.485, Sarmiento 2021, piso 5, "G", y Marta Haydée Ducuing de Bloise, argentina, casada, 33 años, Libreta Cívica 4.597.635 docente, calle Sarmiento 2021, piso 5, "G". La sociedad durará 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Objeto social: Las siguientes actividades: Industriales: Industrialización de productos para embalaje, en todas sus variedades. Comerciales: Compra, venta, distribución y transporte de productos para embalaje en todas sus variedades y|o de productos relativos a los ramos textil y|o metalúrgico. Exportación e importación. Inmobiliarias: mediante la compraventa y administración de bienes inmuebles. La construcción y dirección de toda clase de obras públicas y privadas. — Capital social: Doscientos mil pesos. — Composición de los órganos de administración y fiscalización: Está a cargo de un Directorio compuesto de 2 a 7 miembros, con mandato por 3 años. Presidente: Jorge Daniel Bloise; vicepresidente: Marta Haydée Ducuing de Bloise; síndico titular: contador: Eduardo Schmilovich; síndico suplente: contador Osvaldo Rubén García. — Cierre del ejercicio: el 31 de mayo de cada año. Uso firma social: Presidente o vicepresidente en forma indistinta.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.800.— e.14|9 Nº 91.435 v.14|9|76

Astilleros Marco

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Francisco Martins, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.833.692, domiciliado en la calle San Lorenzo 2385, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Pascual Marco, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.808.347, domiciliado en Maestro Santana 1937, de la localidad de Beccar, provincia de Bs. Aires, de tránsito en ésta, ambos mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren a este otorgamiento en nombre y representación y en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de Astilleros Marco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida por escritura del 6 de noviembre de 1969, por ante el escribano de la Capital Federal R. Vidal del Carril, al folio 3632, protocolo de aquel año del Registro número 507 - su cargo, cuyo testimonio se inscribiera en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número 95, al folio 439, del libro 69, Tomo A de Estatutos Nacionales, con fecha 6 de febrero de 1970. — La composición del actual directorio, y el carácter invocado por el compareciente lo acredita con la escritura de constitución descripta precedentemente, copia de la cual debidamente certificada agrego por cabeza de la presente, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter que concurren, dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria del día 15 de octubre de 1974, resolvió el aumento del capital social al máximo permitido por las disposiciones legales vigentes, o sea la suma de trescientos mil pesos, importando el aumento la suma de doscientos ochenta mil pesos. Que la misma Asamblea resolvió la adecuación total del estatuto a los extremos del Decreto-Ley 19.550|72, atento la obligación impuesta por el Decreto-Ley 19.880|72. Que en consecuencia, los comparecientes solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el texto de la referida asamblea y el Registro de Asistencia a la misma, que en el orden indicado son del siguiente tenor: "Acta Nº 1º: En la ciudad de Buenos Aires a los 15 días de octubre de 1974, y siendo las 18 horas del día de la fecha, se reúnen en el local social sito en Larrea 1058, 7º A, los accionistas de Astilleros Marco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuya nómina obra a fs. 2 del Libro Registro de Asistencia de Accionistas. — Concurren al acto 4 accionistas que han depositado 20.000 acciones, equivalente a $ 20.000, o sea la totalidad del capital suscripto. — Abierto el acto por el Sr. Presidente este pasa a tratar el primer punto del Orden del Día, que dice: Aumento del capital por capitalización de anticipos a cuenta de futuras emisiones. — Toma la palabra el accionista señor Patricio Alberto Marco, quien hace presente que las necesidades de capital de la sociedad a la fecha han tornado absolutamente exiguo el monto de $ 20.000 al que asciende a la fecha el capital social. — Destaca que existen accionistas que han efectuado aportes a cuenta de futuras emisiones, que permitirán el aumento a una cantidad superior a la del quíntuplo posible. — Mociona en consecuencia para que se aumente el capital a la suma de trescientos mil pesos, emitiéndose la suma de doscientos ochenta mil pesos en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de 5 votos por acción, clase A capitalizándose los saldos existentes en la cuenta referida hasta el monto enunciado. — Puesto a votación por unanimidad se resuelve aprobar la moción propuesta. — Se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día, que dice: Adecuación total del estatuto al Decreto-Ley 19.550|72. — Toma nuevamente la palabra el señor Patricio Alberto Marco, quien expresa, que como consecuencia del aumento de capital resuelto, se hace necesario reformar el artículo 3º del estatuto y consecuentemente adecuar la totalidad del estatuto a los extremos del Decreto-Ley 19.550|72. Mociona en consecuencia para que se apruebe el texto que previamente ha sido distribuido a los accionistas y que textualmente transcripto es del siguiente tenor: Artículo Primero: La sociedad se denomina ASTILLEROS MARCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Larrea número 1058, 7º piso A. — Por resolución del Directorio podrá instalar agencias, sucursales, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse o disminuirse por resolución de Asamblea. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales, relacionadas con la construcción, fabricación o reparación de embarcaciones de madera, fibra de vidrio u otros materiales, sus partes componentes, sus repuestos y accesorios, motores, unidades náuticas, mecánicas, sus anexos y derivados. — Comerciales: Importación, exportación, compraventa de embarcaciones de madera, fibra de vidrio u otros materiales, sus partes componentes, sus repuestos y accesorios, motores unidades náuticas, mecánicas. — Al ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones, explotación de derechos y marcas de invención, patentes, diseños y modelos industriales, comerciales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos mil pesos, representado por trescientas mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres ejercicios. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar como garantía de su gestión la suma de mil pesos que quedarán depositados en caja hasta la terminación de sus cometidos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos: operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue más convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al Vicepresidente quienes actúan indistintamente o a dos directores cualesquiera en forma conjunta. — Artículo Onceno: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres ejercicios. — La asamblea también puede elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del decreto ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — [illegible] la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el [illegible] dadores designados por la asamblea ba- [illegible]

jo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en artículo anterior. — Por unanimidad se aprueba el texto del nuevo estatuto social precedentemente transcripto. — Se pasa a tratar el 3º y último punto del Orden del Día que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad se resuelve que la misma sea suscripta por los señores Patricio Alberto Marco y por el señor Pascual Marco. — No siendo para más se levanta la sesión siendo las 19 horas del día de la fecha. — (Hay tres firmas ilegibles). — Es copia fiel de sus originales insertos en el libro de actas respectivo, doy fe. — Registro de asistencia. — Asamblea general extraordinaria del 15 de octubre de 1974. — Número de orden. — Fecha, día, mes. — Accionista. — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de votos. — 1-10-10 — Marco Espinosa Patricio — C. I. 6.884.094 — Maestro Santana 1937, Béccar. — Por sí — 9.000,03 al 07 y 10 — 9.000 — 45.000 — Patricio Marco. — 2-10-10 — Marco Pascual — C. I. 7.808.347 — Avda. del Libertador Gral. San Martín 3524, Victoria — Por sí — 10.000, 01 y 02 — 10.000 — 50.000. — 3-10-10 — Marco Patricio Alberto — Avda. del Libertador Gral. San Martín 3524, Victoria — C. I. número 8.444.343 — Por sí — 500 — 500 — 2.500. — 4-10-10 — Martins José Francisco — C. I. 1.833.692, San Lorenzo 2335, Olivos — Por sí — 500, 03 — 500 — 2.500 — 20.000 — 20.000 — 100.000. — Siendo las diecinueve horas se procede al cierre del presente Registro de Depósito de Acciones, registrándose el depósito del capital suscripto e integrado total representado por 20.000 acciones ordinarias, clase A, de 5 votos por acción, a las que les corresponden cien mil votos. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Astilleros Marco, S. A. I. — Siendo las dieciocho horas treinta minutos se procede al cierre del registro de asistencia a asambleas generales, contando con la presencia de 4 (cuatro) accionistas, todos por sí, que representan a la totalidad del capital accionario de veinte mil pesos ($ 20.000.—), representado por 20.000 acciones ordinarias, clase A, de 5 votos por acción, correspondiéndoles en consecuencia cien mil votos. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Astilleros Marco, S. A. I. C. — "Es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista, doy fe, así como que me aseguran los comparecientes que las facultades que le han sido conferidas se encuentran vigentes y que tanto ellos como la sociedad se hallan en pleno uso y goce de sus facultades. — Y los señores: José Francisco Martins y Pascual Marco en el carácter que concurren, dicen: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente ha quedado aumentado el capital societario a la suma de trescientos mil pesos y adecuado la totalidad del estatuto a los extremos del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — De la presente solicitan los comparecientes expida los testimonios que fueran necesarios a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio y de la previa conformación por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas. —Leída, que les fue se ratifican y la firman como acostumbran, por ante mí, que doy fe. — Pascual Marco. — J. F. Martins. — Hay un sello. — Ante mí: Mario Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí adscripto, al folio 1.950 de este Registro Nº 12 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de actuación notarial números A. 016338234, A. 016338237, A. 016338238, A. 016338247, A. 016338248 y el presente A. 016338250, que sello y firmo en Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo de 1975. — Raspado: setenta, Martins, policía, clase, emisiones, octubre, 3. artículo, Inspección. Vale. — Mario O. Maqueda, escribano.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.200.— e. 14|9 Nº 91.298 v. 14|9|76

Grin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LOS TERMINOS de la Ley 21.357. 1º: Horacio Bernardo Scliar, 35 años, divorciado, argentino, ingeniero, domiciliado Mendoza 3620; C. I. P. Fed. 4.736.852; Manuel Uchitel, 46 años, casado, argentino, médico, domic. Echeverría 2096; C. I. P. Fed. 2.506.686; María Colique [illegible] años, divorciada, programadora, domic. Mendoza 3620, C. I. P. Fed. [illegible]; Susana Scliar de Uchitel, 45 años, casada, argentina, docente, domic. Echeverría 2096, C. I. P. Fed. 2.861.561; Berta Facrman de Scliar, 65 años, viuda, argentina, pensionada, domic. Rosario 294; L. C. 297.150; Miguel Uchitel, 73 años, viudo, argentino naturalizado, jubilado dom. Arenales 1141, Vicente López. Pcia. Bs. As., C. I. P. Fed. 930.032; Delia Krupnik de Montenegro, 30 años, viuda, argentina, arquitecta, domiciliada Ayacucho 1386, C. I. P. Fed. 7.336.131, todos de Capital, con excepción de la ante última 2º: Escritura del 26|3|976. 3º) Se denomina GRIN SOCIEDAD ANONIMA. 4º: Su domicilio lo es Capital Federal, Echeverría 2096, piso 11. 5º. Su objeto: a) Comercial: Compraventa, importación, exportación, distribución y fraccionamiento de productos provenientes de la explotación agrícola ganadera, explotar patentes de invención y|o marcas nacionales y extranjeras, modelos y diseños relacionados con la explotación agropecuaria y su negociación en el país o fuera de él. b) Industrial: La industrialización primaria de los productos derivados de la explotación agrícola ganadera. c) Financiera: Aportes de capitales o inversiones a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiar con o sin garantía todo lo relacionado con el objeto comercial o industrial de la empresa, con exclusión de las actividades determinadas por la Ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. d) Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento, y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y|o rurales, de terrenos y subdivisiones, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones y administración de inmuebles urbanos y|o rurales necesarios para la explotación agrícola ganadera y su administración. e) Agropecuaria: Explotación de los productos de la agricultura y ganadera, relacionados con los incisos mencionados anteriormente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6º: Su plazo es de 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º: El capital social lo constituye un millón de pesos, representado por 10.000 acciones de 100 pesos valor nominal c|una. El capital puede elevarse al quíntuplo, por decisión de la asamblea, art. 188, Ley 19.550. 8º: La administración está a cargo de un directorio entre un mínimo de dos y un máximo de cinco. Duran 3 años en sus mandatos, se pueden elegir suplentes. La fiscalización está a cargo de un síndico por el término de 3 años, también puede elegirse suplentes, por igual término. Su directorio lo componen: Presidente: Manuel Uchitel; Vicepresidente: Horacio Bernardo Scliar; Vocales: María Coloqueo; Beatriz Susana Scliar de Uchitel. Organo Fiscalizador: Síndico titular: Miguel Luis Rudnitzky; Síndico suplente: Moisés Plotquin. 9º: La representación legal corresponde al presidente del directorio y Vicepresidente en su reemplazo. La firma social será ejercida en igual forma. 10.: El cierre del ejercicio es el 31 de marzo de cada año. El presente estatuto fue conformado por la I. G. P. Jurídica, por Resolución 2.194 del 15|6|975, protocolizada en el Reg. 69 de la Cdad. de San Isidro, Pcia. Bs. Aires. Esc. 44 y 302 y sancionado en asamblea del 26|3|976 y 1º 6|976. E|l: Echeverría 2096, piso 11, vale.

Buenos Aires, 26 de abosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.700 e.14|9 Nº 91.362 v.14|9|76

Bulonera San José

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PUBLICACION EN los términos de la Ley 2.357. — Adecuación de Bulonera San José S. A. Industrial y Comercial. — 3º La sociedad se denomina: BULONERA SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — 4º Su domicilio lo es: Santo Domingo 2635, Capital Federal. — 5º Su objeto social es: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industrial: Mediante la fabricación de tornillos, tuercas, tirafondos, remaches de todo tipo. — Comercial: Compra, venta, importación, exportación y distribución de los productos derivados de la actividad industrial. — 6º Su plazo es de 99 años a partir de la fecha de inscripción el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, 16 de febrero de 1967. — Nº 168, folio 465, libro 62 T. A. Es. Nac. — 7º Capital social lo constituye $ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos), dividido en 1.200.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos y de 1.— peso valor nominal, pudiéndose aumentarse hasta el quíntuplo, art. 188. Ley 19.550. — 8º La administración la efectúa un directorio designado por la asamblea, compuesto entre un mínimo de 2 y un máximo 10, con mandato de 1 año y reelegibles. — También se designarán suplentes. — La fiscalización estará a cargo de un síndico titular, por el término de un año, puede ser reelegible. — También se elegirá suplente, por el mismo tiempo. — 9º La representación legal corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, en forma indistinta. — 10: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — Su adecuación fué aprobada por asamblea del 30|7|975 y aprobada por I. G. P. Jurídica, por resolución Nº 1913 del 31|5|976 y protocolizadas en escrituras números 23, del 6|8|976 y 8 tel 14|976; Reg. 513. — La Plata. — S|testado: 7. Vale.

Buenos Aires, agosto 27 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres secretario.

$ 3.300 e. 14|9 Nº 91.361 v. 14|9|76

Menfer

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) SOCIOS: ROQUE Severo Pérez, nacido el 3 de marzo de 1947, argentino, soltero, comerciante. Libreta de Enrolamiento 4.557.055, domicilio San Juan 2070 piso 3 D, Cap. Fed.; Oscar Luis González, nacido el 22 de enero de 1934, argentino, soltero, comerciante, L. E. 4.139.125, domicilio Arenales 2955, piso 2 A, Cap. Fed.; María Dolores Crespo de Rabino, nacida el 26 de marzo de 1940, argentina, casada, empleada, L. C. 3.955.312, domicilio Agüero 32, Avellaneda, Prov. Bs. Aires; Alcira Angelina Cuervo, nacida el 30 de setiembre de 1943, argentina, soltera, empleada, L. C. 4.647.121, domicilio Martín Rodríguez 1650, Ituzaingó, Prov. Bs. As.; Carlos Rodolfo Rivas, 27 años, argentino, casado, licenciado en economía. L. E. 5.069.207, domicilio General Artigas 3155, Cap. Fed. — 2) Fecha contrato: 6|5|76. — 3) Denominación: MENFER, SOCIEDAD ANONIMA. — 4) Domicilio: Arenales 2955, Cap. Fed. — 5) Objeto: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, en especial metales comunes, metales no ferrosos, hierro y acero. — 6) Plazo: 99 años, a contar de la fecha de inscripción. — 7) Capital: $ 500.000. — 8) Administración: Directorio de 3 a 5 miembros titulares, mandato 1 año, 1 síndico titular por 1 año. Presidente del Directorio: Oscar Luis González; vicepresidente: Roque Severo Pérez. — 9) Org. de la representación legal: Presidente y en su ausencia o impedimento el vicepresidente. — 10) Fecha cierre ejercicio: 30 de setiembre.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.300.— e.14|9 Nº 91.333 v. 14|9|76

Supersil

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el presente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Extraordinaria del 18|6|76, elevada a escritura pública el 23|6|76 por ante el escribano Emilio A. Picasso del registro 68 a su cargo, conformada por la Inspección Gral. de Personas Jurídicas, Resolución Nº 3.221, del 11|8|76, se eleva el capital social a $ 29.000.000 emitiéndose 19.000.000 de acciones ordinarias no endosables, clase B, de un voto c|u. valor nominal un peso por un total de $ 19.000.000.— y modificados los siguientes artículos del estatuto de: SUPERSIL, S. A., con domicilio legal en Gurruchaba 855, Capital, Federal: Artículo 4º, Art. 5º, Art. 6º, Art. 13º, Art. 14º: Artículo cuarto: El capital social es de $ 29.000.000.— (veintinueve millones de pesos), representado por 29.000.000 (veintinueve millones) de acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada uno. — El capital puede ser aumentado por decisión de una Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, los aumentos de capital como asimismo las emisiones de acciones deberán ser elevados a escritura pública en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, también se publicarán e inscribirán. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el Art. 197 del Decreto Ley Nº 19.550|72, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases, en proporción a las que posean y en concordancia a lo dispuesto por el Art. 194 del mismo Decreto Ley. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de 30 días, contados desde el día siguiente al de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas y de tres clases, ordinarias "A" con derecho a cinco votos, ordinarias "B" con derecho a un voto y preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas o realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 del Decreto Ley 19.550|72. En el supuesto que se emitan sin derecho a voto podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 del mismo decreto ley. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley Nº 19.550|72. Serán suscriptas por el presidente del Directorio y el síndico y sus firmas podrán ser remplazadas por impresión que garantice la autenticidad de los títulos, en las condiciones establecidas por el Art. 212 del mencionado decreto ley. — Pueden emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 13: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el síndico en los casos previstos por la ley o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario y cuando sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital social. Toda Asamblea debe ser citada en la forma establecida por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — Artículo 14: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 239 del Decreto Ley Nº 19.550|72 y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito para el acto, en el plazo y condiciones fijados por el Art. 238 del mismo decreto ley.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.14|9 Nº 91.397 v.14|9|76

Socar

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCAR, SOCIEDAD Anónima: 1) Fundadores, datos personales: Benjamín Elijis, casado, comerciante, de 53 años de edad, argentino, L.E. 1.670.865 domiciliado en Alberti 1256, 1º C, Capital Federal; Fanny Fischman, casada, comerciante, de 52 años, argentina L.C. 3.398.850, domiciliada en Suipacha 472, 2º piso, Dto. 209, Capital Federal. — 2) Fecha de constitución: Por escritura pública Nº 178, del 7 de julio de 1976, ante el escribano Bernardo Stiberman, con autorización Nº 390. — 3) Denominación: La sociedad se denomina SOCAR, SOCIEDAD ANONIMA. — 4) Domicilio de la sociedad: Av. Corrientes 2438, 8º "D", Capital Federal. — 5) Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la comercialización, distribución, depósito, importación, exportación, recibir y dar en consignación, adquirir, registrar y vender patentes y marcas referidas a productos de almacén, comestibles, bazar, de limpieza, vestimenta y artefactos para el hogar; incluso ejercer representaciones, mandatos y servicios; b) Industriales: Mediante la fabricación de artefactos para el confort del hogar; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, dar avales, constitución y|o transferencia de hipotecas, compraventa y administración de créditos títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, construcción de obras públicas y civiles, explotación, arrendamientos y administra-

sión de bienes inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de la propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la explotación y|o administración de establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y fruticultura y demás establecimientos agrarios en forma directa o indirecta en campos propios o ajenos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — 6) Plazo de duración: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7) Capital social: El capital es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — 8) Administración y fiscalización: a) Directorio: Presidente, Benjamín Elijis; vicepresidente Fanny Fischman; b) Sindicatura: Síndico titular, Isidoro Vinocur; síndico suplente, Marta Kuc Duran en sus mandatos hasta el 7 de julio de 1977. — 9) Representación legal: El presidente por sí o el vicepresidente con un director cualquiera en forma conjunta. — 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e. 14|9 Nº 91.271 v. 14|9|76

Próxima

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Guillermo Mario Lovegrove, argentino, nacido el catorce de enero de mil novecientos veintidós, con C.I. número 2.193.154, comerciante, domiciliado en Zufriategui 637, piso 7º, de esta Ciudad, y doña María Teresa Salzmann, argentina, soltera, nacida el quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, con C.I. número 4.874.446, comerciante, domiciliada en José C. Paz 383, Martínez, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de paso por esta Ciudad. — Por escritura de fecha 21 de abril de 1976, ante el escribano Fernando R. Mitjans, se constituyó la sociedad "PROXIMA", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la calle Zufriategui 637, piso 7º, departamento "C", de la Ciudad de Buenos Aires. — Objeto social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la confección y|o compraventa por mayor y menor de prendas de vestir. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción, administración y|o arrendamiento de inmuebles. — Mandatos: Representaciones relativas a las actividades enunciadas en el apartado precedente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital social: Es de $ 400.000. — Directorio: Se compone del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un ejercicio. — Presidente: Guillermo M. Lovegrove; Vicepresidenta: María Teresa Salzmann. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: Jaime F. Fernández Madero; Síndico suplente: Fernando F. García Morillo. — Representación legal: Corresponde al Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento, al Vicepresidente. — Fecha de cierre del ejercicio: El 30 de abril de cada año. — Raspado: Fernando R. Mitjans — El 30 de abril de cada año, todo vale.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.14|9 Nº 91.249 v.14|9|76

Quilco

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"QUILCO" Sociedad Anónima. — Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto: Modificación Estatutos, adecuación al Régimen Ley 19.550 y transformación acciones al portador: 1) Fecha instrumento modificación Estatutos adecuación Ley 19.550 y transformación acciones al portador: Acta Asamblea Extraordinaria del 24 de noviembre de 1975. — 2) Razón social: "QUILCO", SOCIEDAD ANONIMA (antes "Quilco", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera). — 3) Domicilio Social: Humberto I 1715|17, Capital Federal. — 4) Objeto social: Comerciales: Compraventa, representación local y del exterior, importación, exportación, consignación, comisión, gestión, fraccionamiento, envases, distribución y comercialización de materias primas nacionales o importadas, productos elaborados o semielaborados, sus productos, mercaderías, herramientas de todo tipo, equipos, líneas hojalata, chapa, silíceo, bronce, estaño, cinc, aluminio y todo producto atinente a la industria metalúrgica, sus patentes y marcas, sean nacionales o extranjeras; licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica liviana o pesada. — Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Por la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — 5) Plazo de duración: noventa y nueve años, a partir del 26|10|1962. — Capital social: $ 2.000.000. — 7) Composición de los órganos de Administración y Fiscalización: Directorio, de dos a diez miembros. Duración mandato Directores y Síndicos: un año. — 8) Organización y representación legal: Presidente del Directorio o Vicepresidente, indistintamente. — 9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre. — 10) Transformación emisiones acciones nominativas, no endosables, efectuadas en acciones al portador. — Lo testado: entre las palabras: miembros y duración, no vale.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.600.— e.14|9 Nº 91.312 v.14|9|76

Artis Metalúrgica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

VICENTE LENTINO, en su carácter de Presidente de "ARTIS, METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", dice: Que con fecha 22 de diciembre de 1975, se procedió por escritura número 499, pasada ante el escribano Eduardo Altamirano, al Registro de su titularidad, a la Modificación de los Estatutos Sociales. Con fecha 13 de julio de 1976, en el expediente número 18.788|168.826, la Inspección General de Personas Jurídicas aprobó las reformas introducidas en el mismo, el que queda redactado de la siguiente forma: Domicilio de la Sociedad: Monasterio 167, Capital Federal, el que podrá ser modificado por resolución de la asamblea de accionistas de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes. Objeto Social: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: Por la producción y transformación de metales, aleaciones y|o materiales plásticos para fabricar piezas y accesorios de automotores, de refrigeración y de artículos del hogar y el tratamiento y acabado ferrosos; b) Comerciales: Por la compraventa, distribución, importación y exportación de los artículos fabricados y de materias primas y mercaderías vinculadas al objeto indicado en el punto a); el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El Capital Social es de pesos 2.500.000.— representado por 2.500.000 acciones de $ 1.— v|n. cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188, Decreto-Ley Nº 19.550|72. Administración y Fiscalización: Directorio. Compuesto número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato de 3 años. La Asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Fiscalización: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de 1 año. La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Presidente: Vicente Lentino; Vicepresidente: Rubén M. Bruner. Duración ambos hasta 30 setiembre 1976. Directores titulares: Ramón J. F. Doce, Francisco Ozlonszky y Juan J. Filipini; Directores suplentes: José Lentino, Ernesto C. Isabello; Síndico titular: Dr. Alfredo Lisdero; Síndico suplente: Arturo Lisdero. La duración en sus mandatos de todos los mencionados precedentemente a excepción de los indicados es hasta el 30 de setiembre de 1975. Fecha cierre ejercicio. El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. Enmendado: asambleas, resoluciones, materias. Vale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.14|9 Nº 91.255 v.14|9|76

Dalker

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º SOCIOS: JUAN José Díaz Alberdi, argentino, casado, nacido el 18 de noviembre de 1932, C.I. 3.901.399, comerciante, domiciliado en la calle Paraná 1038, 5º piso, Capital Federal; Roberto Carlos Ronaldo Keer, argentino, casado, nacido el 26 de setiembre de 1940, C.I. 5.175.641, comerciante, domiciliado en la calle Los Olmos sin número del Barrio Los Nogales, Partido de General Sarmiento, Prov. de Buenos Aires. — 2º Por escritura de fecha 9 de abril de 1976, ante el escribano Fernando Raúl Mitjans se constituyó la sociedad denominada "DALKER SOCIEDAD ANONIMA". Domicilio social, calle Tucumán 1429, Capital Federal — 3º Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación de máquinas, equipos y elementos químicos para la industria del cuero y la lana y exportación de cueros, lanas, carnes y sus derivados, frutas, jugos y concentrados: b) Mandatos y representaciones relativos a las actividades enunciadas en el apartado precedente. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto — 4º Plazo de duración: es de 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — 5º Capital social: es de $ 900.000. — 6º Directorio: Se compone de 1 a 5 miembros, titulares y suplentes, en igual o menor número con mandato por un ejercicio. Presidente, Juan José Díaz Alberdi; vicepresidente, Roberto Carlos Ronaldo Keer; vocal, Germán Riesco Bezanill, chileno, nacido el 19 de noviembre de 1937, casado, comerciante, Documento Nacional de Identidad 92.015.590, domiciliado en Senador Morón 1972, Bella Vista, Partido de General Sarmiento, Prov. de Buenos Aires; síndico titular, Liliana Mirta Benmuyal; síndico suplente, Marcelo Santurio. — 7º Representación legal: Corresponde al presidente del directorio y en caso de ausencia o impedimento de éste lo reemplaza el vicepresidente. — 8º Fecha cierre del ejercicio: el 30 de junio de cada año.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800.— e. 14|9 Nº 91.248 v. 14|9|76

Automotores Ferretería Francesa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 21 de junio de 1976, ante el escribano Pedro F. M. Bonnefon, se protocolizó la reforma de los estatutos de "AUTOMOTORES FERRETERIA FRANCESA, SOCIEDAD ANONIMA", resuelto por la asamblea celebrada el 21 de junio de 1976, y aprobado por resolución I.G.P.J. Nº 2.942, del 29 de julio de 1976, los que quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 4º: El capital social es de ocho millones de pesos ($ 8.000.000) representado por 8.000.000 de acciones de $ 1.— valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme con el artículo 188 del Decreto Ley 19.550. La resolución de la asamblea se elevará a escritura pública, se inscribirá, se publicará y se comunicará a la autoridades de control. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al disponer el aumento. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.300.— e. 14|9 Nº 91.246 v. 14|9|76

Molysil Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de junio de 1976, otorgada al folio 1.138 del Registro número 26, del partido de Avellaneda, a cargo del escribano Domingo Pablo Barbe, se procedió con respecto a "Molysil Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial": a) Aumentar el capital social a la suma de un millón de pesos; b) Reformar el estatuto social en el cual se le han modificado los siguientes artículos: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "MOLYSIL ARGENTINA S. A." continúa funcionando la sociedad que fue constituida con el nombre de "Molysil Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", el 6 de agosto de 1971; tiene su domicilio en la calle Avenida El Cano 2923 jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde el 3 de marzo de 1972, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero. La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades, que realizará por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación y distribución de lubricantes, aditivos, siliconas, caucho, sus compuestos y|o consumo de automotores, motores e industria. — Industriales: Fabricación, fraccionamiento, tratamientos y envasamiento de lubricantes especiales, aditivos, siliconas, caucho, sus compuestos y|o derivados. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 1.000.000, representados por 100.000 acciones de $ 10 valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Mil pesos cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conve-

mientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas puden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueve o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 10.100. e.14|9 Nº 91.244 v.14|9|76

Raucien

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, AGROPECUARIA
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y DE MANDATOS

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE CON FECHA 25|10|72, y modificación del 14|1|76 se constituyó RAUELEN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle ciudad de La Paz 1701, piso 2º A. — Sus componentes son: Raúl Pedro Pourtalé, 62 años, argentino, casado, hacendado, L. E. 586.160, domiciliado en Arribeños 1599, piso 18 A, Cap. Fed.; Ellen Kaya Schrader de Pourtalé, 59 años, colombiana, casada, ama de casa, C. I. 5.038.126, domiciliada en Arribeños 1599, piso 18 A, Cap. Fed.; Ellen Kaya Ludwig Schrader, 33 años, colombiana, soltera, ama de casa, C. I. 4.734.553, domiciliada en Arribeños 1599, piso 18 A, Cap. Fed.; Alejandro Dieter Ludwig Schrader, 32 años, colombiano, soltero, comerciante, C. I. 4.772.898, domiciliado en Arribeños 1599, piso 18 A, Cap. Fed.; Carlos Manuel Rossi, 32 años, argentino, casado, contador público nacional, C. I. 4.772.905, domiciliado en Zapiola 1723, piso 7 D, Cap. Fed., y Camilo Gerardo Ludwig Schrader, 35 años, colombiano, casado, comerciante, C. I. 4.582.344, domiciliado en Arribeños 1599, piso 18 A, Cap. Fed. — Su objeto social es la siguiente operación: a) Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento primario de materias primas, productos y mercaderías obtenidas de la explotación agrícola, forestal y ganadera; como así también máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus respuestos y accesorios; explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — b) Agropecuaria: Mediante explotaciones agrícolas y forestales en general; explotación de colonias agrícolas y ganaderas, cría de ganado de todo tipo o especie; negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; así como la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive contraer empréstitos mediante la emisión de "debentures" en los terminos del artículo 325 y siguientes del Decreto Ley numero 19.550 pudiendo o no realizar su conversión en acciones según determine la Asamblea, y ésta en cada caso establecerá la emisión, los derechos y preferencias de cada clase de "debentures". — Su duración es de 79 años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital Social $ 60.000, representado por 600 acciones ordinarias de 5 votos y de $ 100 valor nominal c|una. — Administración directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 con mandato por 3 años, pudiendo ser reelegibles indefinidamente. — La representación legal corresponde al presidente y al primer director titular, de acuerdo al orden de la elección, quienes actúan en forma indistinta. — La gestión de los negocios podrá estar a cargo de uno o más gerentes generales o especiales que serán nombrados conforme al art. 270 del DL 19.550|72. — Fiscalización: 1 síndico titular por 3 años, siendo reelegible. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Nombres de miembros administración: Presidente Raúl Pedro Pourtalé; Director Titular Alejandro Dieter Ludwig Schrader Director suplente Ellen Kaya Schrader de Pourtalé; Síndico Titular Guilermo Rafael Mooney, y suplente Carlos Manuel Rossi. — Fecha de cierre del ejercicio 31 de noviembre de cada año. — E|L.: y modificación del 14|1|76. Vale.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.500 e.14|9 Nº 91.322 v.14|9|76

Freixas y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Carlos M. de Nevares, con fecha 14 de noviembre de 1975, la sociedad Freixas y Cía. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria por asamblea de fecha 16 de mayo de 1975, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas según Resolución Nº 1.262 de fecha 14 de abril de 1976, ha adecuado sus Estatutos al Decreto Ley 19.550|72, siendo su texto definitivo el siguiente: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo 1º — Funciona una sociedad anónima, cuya denominación será de "FREIXAS Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, que fuera constituida con el nombre de Freixas y Cía. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial y que tendrá por objeto todas las actividades específicas, en el artículo cuarto de estos Estatutos. — Artículo 2º — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Brasil 2949, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, cuando así lo resuelva el Directorio. — Artículo 3º — Se fija la duración de la sociedad en 50 años, contados desde el día 1º de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo 4º — La sociedad se ha constituido especialmente para hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad "Freixas y Cía", de la que es continuadora y tiene por objeto: a) Industrial: Mediante la elaboración de toda clase de bebidas alcohólicas y sin alcohol, así como de productos alimenticios, a tal fin podrán establecerse toda clase de plantas e industrias, de elaboración, transformación, fraccionamiento, embotellamiento y envasado. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, productos elaborados o no, y mercaderías referentes y o derivados de su actividad industrial. — c) Financiera: Mediante aportes de capitales y o inversiones a personas, empresas o sociedades para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, dar y aceptar créditos mutuos, cesiones, prendas, hipotecas y derechos reales o personales y compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — **Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el Decreto Ley Nº 18.061|69 y de toda otra por la que se requiera el concurso público.** — d) Inmobiliaria: Compra y o construcción de inmuebles urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, frutícolas, cabañas, tambos, criaderos y cultivos forestales y de granjas. — A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo 5º — El capital social es de $ 3.000.000 (pesos tres millones), representado por 3.000.000 (tres millones) de acciones de $ 1 (peso uno), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 6º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas podrán emitirse con o sin derecho a voto y tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Las acciones ordinarias serán de dos tipos a saber: Ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción y ordinarias "B" con derecho a un voto por acción. — La sociedad podrá emitir acciones de trabajo con las siguientes características: a) Serán nominativas e intransferibles. — b) Podrán gozar de un dividendo, en efectivo y o en acciones de acuerdo con lo que en cada caso resuelva la asamblea general ordinaria de accionistas. — c) Carecerán de votos en las asambleas, pero sus titulares tendrán acceso a las mismas al solo efecto de intervenir en la deliberación. — d) Caducarán automáticamente en caso de renuncia, cesantía, fallecimiento, incapacidad o acogimiento a los beneficios de la jubilación de sus titulares. — Si la caducidad se opera dentro del transcurso de un ejercicio, los dividendos corridos hasta ese momento serán calculados a prorrata "temporis" y en relación al resultado de dicho ejercicio. — e) Serán emitidos por la asamblea y adjudicadas sin cargo aquellos empleados y o colaboradores que a juicio del Directorio lo merezcan y en relación con su jerarquía, antigüedad y dedicación. — f) Los dividendos correspondientes a las acciones de trabajo se abonarán en la oportunidad y plazos que fije el Directorio. — Artículo 7º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 del Decreto Ley 19.550|72. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 8º — En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Administración y representación —

Artículo 9º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de diez (10) con mandato por un (1) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente —este último— reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 10. — Los directores deberán prestar la siguiente garantía: $ 500 (pesos quinientos) en efectivo cada uno, los que darán en depósito en la caja de la Sociedad. — Artículo 11. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una persona poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en su caso. — Fiscalización — Artículo 12. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 13. — Toda asamblea podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley Nº 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — En el supuesto de convocatoria simultánea la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley Nº 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento (5 %), hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y el compareciente dice: Que solicita de mí el escribano autorizante expida los testimonios correspondientes para su aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman el compareciente, como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, de lo que, doy fe. — Emilio Freixas. — Hay un sello. — Ante mí. — C. M. de Nevares. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.055, protocolo del corriente año del Registro 69 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad del rubro expido el presente primer testimonio en nueve fotocopias que sello y firmo en Buenos Aires a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — C. M. de Nevares. — Está su sello. — Para su anotación en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel de su escritura matriz. — Fdo.: C. M. de Nevares. — Está su sello. — E|L.: C. M. de Nevares. — Está su sello. Vale.

Buenos Aires, julio 27 de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.300.— e.14|9 Nº 91.316 v.14|9|76

Andilú

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 711 pasada al folio 2131 por ante el Escribano Alberto H. Hueyo, adscripto al Registro 190 de esta ciudad, se protocolizó el estatuto de "Andilu Sociedad Anónima" y de acuerdo a la Ley 21.357|76 que sustituye al art. 10 del Decreto Ley 19.550|72, se procede a publicarlo en la siguiente forma: Integrantes de la sociedad: Luis César Aviles, nacido el 30|4|38 (38 años), soltero, uruguayo, publicista, C. I. Policía Federal Nº 7.337.060. — Dora Esilda Solivella, nacida el 27|4|28 (48 años), divorciada, argentina, artista, C. I. Policía Federal Nº 2.869.707, ambos domiciliados en la calle Juncal 1183, 1º piso, letra B, Capital Federal. — Fecha del Instrumento de constitución: 2 de julio de 1976. — Razón social o denominación: ANDILU S. A. — Domicilio de la sociedad: Juncal 1183, planta baja B, Capital Federal. — Objeto social: Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por los regímenes previstos en las Leyes 14.005, de venta de lotes en mensualidades y 13.512 de propiedad horizontal.

sus reglamentaciones o leyes que las modifiquen o sustituyan. — Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo; aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, bonos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — De Mandatos y Servicios: a) Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes, capitales y empresas en general. — b) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento en las áreas inmobiliaria, financiera, de la administración, de la producción, de la publicidad y de la comercialización. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Plazo de duración: 100 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital social: El capital social es de un millón de pesos (pesos 1.000.000), representado por cien acciones de diez mil pesos valor nominal cada una. — Organo de Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por un año. — Presidente: Luis César Aviles. — Vicepresidente: Dora Esilda Solivella. — Director: Ana María Ghersi de Lado. — Organo Fiscalizador: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en su cargo, pudiendo ser reelecto. — Síndico Titular: C. P. N. Norberto Bonesi y Síndico Suplente: Dra. Marta Noemí Díaz Ferreyra. — Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fecha cierre ejercicio: El 30 de junio de cada año. — S|R.: setiembre. Vale.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800 e. 14|9 Nº 81.406 v. 14|9|76

Montedison - Farmacéutica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: PRIMER testimonio. — Escritura número cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribana autorizante, comparece el señor Silvio Strigazzi, italiano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.895.170, domiciliado legalmente en la calle Arcos número 2626, de la Capital Federal, personal hábil y de mi conocimiento, doy fe, y quien concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Laboratorios Darck, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la calle Arcos número 2626, cuya personería y habilidad para este otorgamiento, así como la existencia legal de la sociedad que representa acredita con los siguientes documentos: a) Estatutos sociales que fueron protocolizados en escritura de fecha 17 de diciembre de 1958, pasada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Arón Siganevich y la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires con fecha 10 de marzo de 1959, bajo el número 381, al folio 402, del libro 51, tomo A, de Estatutos Nacionales; y la que se encuentra íntegramente transcripta al folio catorce del protocolo del año 1960 de este Registro a mi cargo. — b) Reforma introducida al estatuto, la que fue elevada a escritura pública con fecha 14 de diciembre de 1963, pasada ante mí al folio 277, de este Registro y la que en testimonio se inscribió en el mencionado Registro con fecha 29 de marzo de 1964, bajo el número 265, al folio 251 del libro 58, tomo A, de Estatutos Nacionales. — c) Reforma al Estatuto, la que fue elevada a escritura pública con fecha 20 de agosto de 1965, pasada ante mí al folio 128, de este Registro y la que en testimonio se inscribió en el mismo Registro con fecha 4 de octubre de 1965, bajo el número 2.295, al folio 361 del libro 60, tomo A, de Estatutos Nacionales. — d) Reforma introducida al Estatuto, la que se elevó a escritura pública con fecha 17 de abril de 1969, pasada ante mí al folio 85, de este Registro a mi cargo y la que en testimonio se inscribió en dicho registro con fecha 12 de junio de 1968, bajo el número 2.196, al folio 302 del libro 68, tomo A, de Estatutos Nacionales. — e) Reforma del Estatuto, cuyo nuevo texto se adecuó al Decreto-Ley Nº 19.550 y la que fue elevada a escritura pública con fecha 24 de julio de 1974, pasada ante mí al folio 363 de este Registro, y la que en testimonio se inscribió en el ya mencionado Registro con fecha 23 de abril de 1975, bajo el número 679, al folio 460 del libro 80, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — f) Actas de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada con fecha 4 de abril de 1975, para la elección de directores y acta de directorio, celebradas con fecha 7 y 8 de abril de 1975, para la designación de presidente del directorio y asunción de los señores Umberto Marsili y Franco Bizioli, como directores titulares, las que se inscribieron en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 2 de octubre de 1975, bajo el número 2.170, al folio 381, del Libro 4, de Nombramiento y Cesación de Administradores, según testimonio expedido por dicho juzgado que tengo a la vista, y en copia autenticada corre agregada al folio ... de este mismo Registro, protocolo corriente. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad que representa, celebrada con fecha 12 del corriente mes, resolvió el cambio de la denominación social de "Laboratorios Darck, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la de "Montedison-Farmacéutica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", reformando en consecuencia el Artículo Primero del Estatuto social en la forma que se dirá más adelante. — Que en cumplimiento de lo resuelto viene a elevar a escritura pública el acta de la referida Asamblea, la que transcripta íntegramente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días de enero de 1976, siendo las 17 horas, se reúnen en la sede social, de Arcos 2626, los accionistas de Laboratorios Darck, S. A. C. I. F. I. y A., bajo la presidencia del señor Silvio Strigazzi y a fin de tratar el siguiente Orden del Día. — Convocatoria: Convocan a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de enero de 1976, a las diecisiete y treinta horas, en Arcos 2626, Capital, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Cambio en el art. 1º de los estatutos sociales, referido a denominación de la sociedad. — 2º) Designación de 2 accionistas, para firmar el acta. — El Directorio. — Puesta a consideración por la presidencia el primer punto del Orden del Día, el presidente expone que se ha convocado a los señores accionistas, a fin de someter a consideración de los mismos la modificación del art. 1º de los Estatutos sociales, referidos a la denominación de la sociedad. — Expone el presidente que el cambio de la razón social se ha convertido en una necesidad imperiosa que en cierta forma condiciona el futuro desarrollo y desenvolvimiento de la empresa. — Continúa expresando que como es de conocimiento de los señores accionistas, Laboratorios Darck, S. A., es una sociedad de capital externo, inscripta en los registros respectivos como empresa extranjera. — Que toda su actividad está supeditada a las licencias otorgadas por la Sociedad Farmacéutica Italia, perteneciente al grupo Montedison, del cual depende financieramente, a través de Sopaco, S. A., de Basilea, Suiza. — Que es decisión de la empresa madre, que la sociedad argentina, Laboratorios Darck, S. A. al igual que todas sus otras sociedades en el mundo, exteriorice en su denominación el origen y vinculación de la empresa. — Que este requisito ha sido considerado imprescindible, no sólo por una elemental razón de prestigio internacional, sino también por una razón de unidad interna del Grupo Montedison. — Que la denominación Laboratorios Darck, S. A., no sólo no representa ni exterioriza nada de lo que la sociedad en realidad es sino que al contrario crea equívocas interpretaciones por su origen en el idioma inglés. Que en muchos casos similares las autoridades de aplicación han acordado el cambio de denominación sobre todo si se cuenta, como en el caso de nuestra sociedad con la expresa autorización de la sociedad principal. — Por ello propone a la Asamblea modificar el artículo 1º de los Estatutos sociales, el que quedaría redactado de la siguiente manera: Artículo 1º: Bajo la denominación: MONTEDISON-FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, continuará funcionando una sociedad anónima cuya denominación anterior era Laboratorios Darck, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con una duración de 99 años, contados a partir del 10 de marzo de 1959, fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Sociedad. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Arcos 2626, pudiendo establecer sucursales, agencias y todo otro género de representación donde lo considere conveniente ya sea en el país o en el extranjero, a las que podrá asignar un capital determinado". — Se deja establecido a los fines legales que corresponda por el cambio de la razón social de Laboratorios Darck, S. A. C. I. F. A. por Montedison Farmacéutica, S. A. C. I. F. I. y A. que la sociedad empezará a girar bajo la nueva razón social una vez que la misma sea aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y una vez cumplidos todos los requisitos legales que fueran necesarios al efecto. — Hasta que ello no se obtuviere, para todos los trámites ante las Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales, Ministerios, etc., seguirá actuando bajo su actual denominación, o sea Laboratorios Darck, S. A. C. I. F. I. y A. — Asimismo se faculta a Silvio Strigazzi para que conjunta separada o alternativamente, realicen todos los trámites correspondientes hasta obtener de la autoridad competente su aprobación e inscripción del cambio de la razón social establecido en la modificación del artículo 1º de los estatutos sociales, quedando ampliamente autorizados para presentar escritos, aceptar modificaciones, agregados y supresiones que aconseje el Poder Público. — Al tratar el segundo punto del orden del día el señor Strigazzi propone a los Sres. Luchi y Pérsico quienes juntamente con el señor presidente firmarán el acta de esta asamblea, lo que es aprobado por unanimidad. — Tras un breve corto intermedio en el que se labró esta acta, que fue leída y ratificada y firmada por los nombrados, el señor presidente luego de agradecer a los señores accionistas su asistencia al acto, dio por finalizada la asamblea. — Hay tres firmas. — Es copia fiel, de su original que obra de fojas 68 a 70, del libro de actas de asambleas número uno, rubricado con fecha 11 de agosto de 1959, bajo el número 32918, que para este acto, tengo a la vista, doy fe. — "Asamblea general extraordinaria del 12 de enero 1976. — Número de orden. — Fecha. — Año 1976 — Día. — Mes. — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Acciones, Clase A, 4 votos. — Certif. prov. — Clase A, 5 votos. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Firmas. — 1-7-enero — Gerance Société Anonyme Arcibaldo Luchi en representación del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, 2.449.998. — 2.449.998. — Hay una firma, 2-7-enero — Gerance Société Anonyme, Luis Miguel Pérsico en representac. del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, 2.360.000 — 89.998 — 2.449.998 — Hay una firma 3-7-enero — Silvio Strigazzi — por sí — 4 — Hay una firma. — Total: 4.900.000. — Cerrado en la fecha con la presentación de 4.899.998 acciones y certificados provisorios por 90.002 acciones que hacen la totalidad del capital social de cuatro millones novecientos mil pesos. — Buenos Aires, 7 de enero de 1976. — Hay una firma. — Siendo las dieciséis horas se procedió a cerrar el registro con la asistencia de 3 accionistas, uno por sí y dos representados que totalizan un capital social de cuatro millones novecientos mil pesos. — Buenos Aires, 12 de enero de 1976. — Hay tres firmas. — Es copia fiel, de su original que obra a fojas 27 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Número uno, rubricado con fecha 23 de junio de 1959, bajo el número 24.281, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo que mediante las actuaciones preinsertas deja formalizada la reforma al estatuto en su artículo primero, cuyo nuevo texto, conforme lo aprobó la asamblea, se ha transcripto precedentemente. — La escribana autorizante hace constar: Que tiene a la vista la cédula fiscal de la sociedad Nº 384.150, con validez hasta el 31 de agosto de 1976, e inscripta en el Impuesto a las Ganancias bajo el número 922.179-001-1 y que en fotocopia autenticada agrego a la presente. — Previa lectura y ratificación, la firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — Silvio Strigazzi. — Hay un sello. — Ante mí: Martina Toniutti. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número de referencia pasó ante mí al folio 10, del Registro 138, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números cinco millones novecientos cincuenta y un mil trescientos cinco millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno, cinco millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos y la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: A — integrante al — 1975 — titulares — Primero — Señor — convocado — imprescindible — Montedison — Luchi — de — 24281 — novecientos. Vale. Sobrerraspado: Farmacéutica. Vale. — Martina Toniutti, escribana. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Martina Toniutti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 5951483. — La Plata, 20 Feb. 1976. — Miguel Angel D. Martínez Conte, escribano. — Delegación La Plata. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.900. e.14|9 Nº 91.394 v.14|9|76

Industrias Plas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO quinientos treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: don Pascualino Addolorato Raimoni, de cuarenta y siete años de edad, soltero, italiano, industrial, domiciliado en la calle Tres Arroyos número tres mil seiscientos treinta y uno, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos once mil ochocientos sesenta y tres, y don Luciano Angel Gulminelli, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Elena Femenía, argentino, industrial, con domicilio en la calle Bompland número dos mil trescientos treinta y dos, planta baja, departamento "B", de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintidós mil setecientos cincuenta y tres, ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el primero concurre por sí y el último por sí y por sus hijos menores de edad sobre quienes ejerce la patria potestad don Alejandro Luciano Gulminelli, de diecisiete años de edad, soltero, argentino, estudiante, con Documento Nacional de Identidad número once millones novecientos sesenta mil seiscientos setenta y dos, y doña Elisa Beatriz Gulminelli, de veinte años de edad, soltera, argentina, estudiante, con Documento Nacional de Identidad número once millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos veintidós, ambos domiciliados en la calle Bompland dos mil trescientos treinta y dos, planta baja, departamento "B", de esta ciudad. — Y los comparecientes dicen: Que convienen constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Primero. Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Primero: La sociedad se denomina "INDUSTRIAS PLAS SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en la calle Nicasio Oroño número un mil ciento noventa y ocho, de esta ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercero: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier punto del país y|o del extranjero a la siguiente actividad: Industrial: Producción, venta, distribución, importación, exportación y comercialización de artículos plásticos y toda otra actividad relacionada con el mismo ramo. Financiera: Mediante aportes, inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Cuarto: El capital social es de pesos cuatrocientos mil, representado por cuarenta mil acciones de diez pesos cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: Las acciones serán nominativas o al portador, ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter

acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias. — Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos, depositados en la caja de la sociedad. — Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo nueve del Decreto cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente quienes actúan indistintamente. — Fiscalización — Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Décimo Quinto: Para los casos de disposición sobre bienes inmuebles de la Sociedad o de inversiones que impliquen comprometer a la misma en más del veinticinco por ciento del capital social o disponer de fondos de ésta en igual porcentaje, en una o más operaciones dentro de un mismo ejercicio económico, será necesaria la previa aprobación de la asamblea general extraordinaria realizada de acuerdo a lo prescripto en el artículo décimo cuarto del presente estatuto. — Décimo Sexto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Décimo Séptimo: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo a lo siguiente: A) Don Luciano Angel Gulminelli: Dieciocho mil acciones ordinarias, al portador de cinco votos, de diez pesos cada una, equivalentes a ciento ochenta mil pesos, integrando el veinticinco por ciento: Cuarenta y cinco mil pesos. — B) Don Alejandro Luciano Gulminelli: Cuatro mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, de diez pesos cada una, equivalentes a cuarenta mil pesos, integrando el veinticinco por ciento: Diez mil pesos. — C) Doña Elisa Beatriz Gulminelli: Cuatro mil acciones ordinarias, al portador de cinco votos de diez pesos cada una, equivalentes a cuarenta mil pesos; integrando el veinticinco por ciento: Diez mil pesos. — D) Don Pascualino Addolorato Rainoni, catorce mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos: de diez pesos cada una, equivalentes a cietno cuarenta mil pesos; integrando el veinticinco por ciento. Treinta y cinco mil pesos. — Se suscriben cuarenta mil acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. —

La integración total se formaliza con aportes dinerarios exclusivamente, y constituida por el veinticinco por ciento de la suscripción en dinero efectivo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo ciento ochenta y siete del Decreto diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: Don Luciano Angel Gulminelli; Vicepresidente: Don Pascualino Addolorato Rainoni; Organo fiscalizador: Síndico titular: Contador Antonio Birgilio Francisco Lelli, de sesenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Rhode Judit Lescano, argentino, Contador Público Nacional, con libreta de enrolamiento número dos millones ciento sesenta y ocho mil setecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Lavalle número mil quinientos ochenta y ocho, cuarto piso "B", de esta Ciudad de Buenos Aires; Síndico suplente: Pablo Francisco María Ennis, argentino, abogado, de cincuenta años, con domicilio en la calle Viamonte número mil setecientos dieciséis, segundo piso, oficina doce de esta Ciudad de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cuatro millones dieciséis mil quinientos setenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Ana María Díaz. — Los comparecientes confieren poder especial a los doctores Carlos Horacio Cerda, Pablo Francisco María Ennis y Alfredo José Antonio Escobal, a fin de que indistintamente suscriban todos los documentos públicos o privados necesarios, con facultad de aceptar modificaciones a la presente, realizando todas las gestiones para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto los señores Antonio Birgilio Francisco Lelli y Pablo Francisco María Ennis con los datos personales antes expresados, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que aceptan las designaciones de síndicos titular y suplente respectivamente, que en este acto se les ha conferido acreditando con sus respectivos carnets profesionales, hallarse inscriptos en: El contador Antonio Birgilio Francisco Lelli, en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital, al tomo cincuenta y uno, folio cuarenta y tres, y el doctor Pablo Francisco María Ennis, en la Cámara Civil de la Capital Federal, al tomo diecinueve, folio treinta y siete, con lo que acreditan las profesiones antes mencionadas. — Yo el escribano autorizante hago constar que con relación al aporte de capital efectuado por don Luciano Angel Gulminelli en nombre y representación de sus hijos menores de edad don Alejandro Luciano Gulminelli y doña Elisa Beatriz Gulminelli he efectuado consulta a la Dirección General Impositiva, por expediente número mil doscientos cuarenta y seis-setenta y cinco, a fin de que determine si corresponde abonar impuesto a la transmisión gratuita de bienes, en el que se resolvió que no debe pagarse suma alguna por tal concepto tal como surge de la respectiva resolución que anexo a la presente. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo que doy fe. — En este estado el escribano autorizante, hace constar: Que el impuesto fiscal de cuatro mil pesos correspondientes a la presente se ingresará en la declaración jurada mensual del mes en curso. — Previa nueva lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Entrelíneas: de cincuenta años. Vale. — Sobrerraspado: Arroyos, Femenía, ochocientos, hijos, veinte, con, convienen, negocios, artículo, Asamblea, produjeran, El, establecen, Directorio, Décimo, treinta, comprometer, prescripto, Público, comunicándola, integrando, Diez, en, Birgilio, Birgilio, respectivos, Gulminelli, Gulminelli. Vale. — Testado: Lescano. No vale. — P. A. Rainoni — Luciano A. Gulminelli — A. L. Gulminelli — E. B. Gulminelli — A. B. F. Lelli — P. F. M. Ennis. — Ante mí: R. P. Caravelli, escribano. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil seiscientos cuatro del Registro doscientos treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas xeroscopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. P. Caravelli, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 26.200.— e.14|9 Nº 91.466 v.14|9|76

Comba

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a mi cargo, se hace saber por un día:

LA CONSTITUCION de la sociedad: "COMBA" S. A. con fecha 22 de abril de 1976. — Socios: José Jaime Sabban, argentino, soltero, comerciante, de 42 años, libreta de enrolamiento 4.087.702, calle Honduras 4004, piso 7º A; y José Ludovico Lamura, argentino, casado, empleado, de 39 años, libreta de enrolamiento 4.201.154; calle M. Castro 1078, domicilio legal de la sociedad: calle 25 de Mayo 244, p. 6, oficina 602, Capital. — Objeto: Las siguientes actividades: Financieras: Préstamos y|o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de aquéllas comprendidas en el Decreto-Ley 18.061|69 y cualquiera otra que requiera el concurso público. — Durará 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El Capital Social es de trescientos mil pesos. — La administración de la sociedad estará compuesto entre 2 a 7 miembros, con mandato por 2 años. — Presidente: José Jaime Sabban; Vicepresidente: José Ludovico Lamura. — Fiscalización: Síndico Titular: Contador Carmelo Alfredo Stancato; Síndico Suplente Contador Eduardo Semilovich. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al vicepresidente en forma indistinta. — El ejercicio social se cierra el 31 de enero de cada año. — E|L.: interinamente. Vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.600 e.14|9 Nº 91.433 v.14|9|76

Salón del Automóvil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 20 de mayo de 1976, ante el escribano de la Capital Federal, don Héctor E. Lanzani, al folio 1.159, bajo el número 466, del Registro de la Capital Federal, número 391 de su adscripción, la sociedad Salón del Automóvil Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, ha modificado sus estatutos sociales, adaptándolos a las disposiciones de la Ley 19.550|72, fijando además su capital social en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos, mediante la emisión de cincuenta series o sea quinientos mil pesos, divdido en cincuenta series de diez mil pesos cada serie, de acciones ordinarias, nominativas clase "B" con derecho a un voto por acción, o sea de setecientos cincuenta mil pesos a la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos, reforma que fue aprobada en Expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 11.566|155.793, por Resolución I. G. [illegible] número 2.502 del 2 de julio de 1976, estatuto que ha quedado redactado de la siguiente forma: Estatutos. — Artículo 1º: Con la denominación de "SALON DEL AUTOMOVIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", funciona una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, y con sede social actual en la calle Rivadavia Nº 6182, de la Capital Federal. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: Su duración será de noventa y nueve años, desde la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tendrá los siguientes objetos: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento, distribución y comercialización de pinturas, artículos para el pintor, artefactos eléctricos, así como también de todo aquello que se relacione con la pinturería, hogar, ferretería y regalos en general, nuevos y|o usados. Explotación de estación de servicios y de garage, compra y venta de automotores en general, mecánica del automóvil, chapa y pintura, alineación, gomería, venta de nafta y lubricantes, así como también, de todo aquello que se relacione con los repuestos y|o la mecánica del automóvil en todos sus aspectos y renglones. b) Financieras Mediante préstamos y|o aportes e inverisones de capitales a particulares o a sociedades; realización de financiaciones y operaciones de crédito en general, con cualquera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación en títulos, acciones u otros valores mobiliarios y realización de operaciones financieras en general; y|o inscripción de papeles y descuentos de documentos. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprpendidas en el Decreto Ley Nº 18.061|69, y toda otra que por lo que se requiere el concurso público; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, edificación, construcción, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos, rurales y establecimientos agrícolas y ganaderos. Para estos fines, la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio que se relacionen, directa o indirectamente con los objetos indicados. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. — Artículo 4º: El capital social es de un millón doscientos cincuenta mil pesos, representados por un millón doscientos cincuenta mil acciones, ordinarias, de un peso valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción los que están totalmente emitidos, suscriptos e integrados. El capital social precedentemente indicado podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea general ordinaria, en las condiciones fijadas por el artículo ciento ochenta y ocho, del Decreto Ley 19.550|72, y mediante la emisión de acciones de las previstas en el artículo quinto de este estatuto. En oportunidad de cada emisión, la asamblea determinará la clase y característica de las acciones a emitir. —

Artículo 5º: Las acciones que se emitan serán nominativas no endosables y de las siguientes clases: a) Acciones ordinarias con derecho a un voto por acción; y b) acciones preferidas sin derecho a voto, salvo en los casos previstos en el artículo 217 del Decreto Ley 19.550|72, y podrán asistir a las asambleas, con voz, pudiendo tener las siguientes características, que serán fijadas por la asamblea general que resuelva la emisión: Podrá tener o no dividendo acumulativo, el que no podrá exceder del diez por ciento. Podrán tener o no, preferencias en caso de liquidación y podrán gozar o no, de dividendo adicional, el cual no podrá superar el diez y ocho por ciento. Las acciones ordinarias podrán emitirse con o sin prima, conservando en el primer caso la igualdad en cada emisión. — Artículo 6º: La sociedad podrá contraer empréstitos, en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u oblizaciones negociables. Los debentures podrán emitirse con garantía flotante, con garantía común, o con garantía especial, pudiendo serlo en moneda extranjera, y ser convertible en acciones, de acuerdo al programa de emisión. — Artículo 7º: Las acciones ordinarias, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones, y de acrecer, en proporcion a sus tenencias. El derecho d esuscripción preferente solo podrá ser limitado o suspendido por decisión de asamblea extraordinaria, y en los supuestos previstos en el artículo 197 del Decreto Ley 19.550|72. Si se emitieran acciones preferidas, los tenedores de esta clase de acciones tendrán derecho de suscripción preferente, respecto de las mismas. El plazo para ejercer el derecho de preferencia no podrá ser inferior a treinta días, contados a partir de la última publicación, del ofrecimiento que se hará en el diario de publicaciones legales, y por el término de tres días. En caso de mora en la integración de las acciones se procederá, con arreglo a lo establecido en el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 8º: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios, en su caso, contendrán los requisitos exigidos por el artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72, podrán emitirse títulos o certificados pro-

visorios, representativos de más de una acción. Los mismos serán firmados por un director y un síndico, y los títulos y las acciones que representan se ordenarán en numeración correlativa. — Artículo 9º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos a ocho miembros de acuerdo a lo que resuelva la asamblea general, debiendo aquéllos designar de su seno el presidente y vicepresidente, quien reemplazará a aquél en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento. El mandato de los directores durará dos años, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones correspondientes, hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general, y aquéllos se hagan cargo de sus funciones. Serán reelegibles indefinidamente. El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, su reemplazante estatutario, cualquier director o el síndico, y funcionará con quórum, que represente la mayoría de sus miembros y resuelva por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente, doble voto en caso de empate. El cargo de director es personal, indelegable. Los directores no podrán votar por correspondencia, pero en caso de ausencia, podrán autorizar a otro director o hacerlo en su nombre, si existiera quórum. Su responsabilidad será la de los directores presentes. Las vacantes que se produzcan por cualquier causa, serán cubiertas por el síndico, y el designado estará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado, o hasta la próxima asamblea. Cada director depositará quinientos pesos o su equivalente en títulos públicos en garantía del cumplimiento de su mandato y hasta la aprobación de su gestión. — Artículo 10.: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) La representación legal será ejercida por intermedio del presidente o de quien lo reemplace, en forma individual o por dos directores conjuntamente; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder transferir, hipotecar o gravar bienes raíces muebles, créditos títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, de arrendamiento y de construcción y de cualquier naturaleza, cobrar y percibir, todo lo que se le adeude a la sociedad, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, y otros bancos oficiales y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar cheques, contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito, ceder contratos y seguros, como asegurador, realizar los actos para lo cual se requiere poder especial, los que contemplan los artículos 1.881 del Código Civil, y 9º del Decreto Ley 5.965|63, celebrar todos los demás actos que se repute necesarios, o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enunciación que antecede no es taxativa: c) Presentar a consideración de la asamblea anual, la cuenta de ganacias y pérdidas, distribución de ganancias, sin memoria: d) Organizar un Comité Ejecutivo, cuando así lo estime conveniente, delegando entre sus miembros que tendrá a cargo los negocios ordinarios de la sociedad, para el cumplimiento de su objeto, y cuya remuneración será fijada por la asamblea; e) Crear los empleos que juzgue convenientes y necesario, y fijar su remuneración en la forma que estime adecuada, por medio de salarios, y comisiones, y determinar sus atribuciones. Si el directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar uno o más gerentes, pagando la correspondiente remuneración, la cual se cargará a gastos generales; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos: h) Convocar a asambleas generales ordinarias, extraordinarias o especiales; i) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas, y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; j) Dictar el reglamento interno. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en caso de vacancia, designados por la asamblea general ordinaria de accionistas, con los deberes y atribuciones establecidas en los artículos 294 y 295, del Decreto Ley 19.550. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos. — Artículo 12.: La asamblea general ordinaria de accionistas, establecerá las remuneraciones correspondientes, a los miembros del directorio y de la sindicatura, los que se imputarán a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluido sueldos y otras remuneraciones, por el desempeño de funciones técnico administrativas, de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias, en las condiciones del artículo 261 del Decreto Ley 19.550|72. Modificado por la Ley número 20.648. — Artículo 13.: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, se convocarán para tratar las materias a que se refieren los artículos 234 y 235 del Decreto Ley 19.550|72, respectivamente, por anuncios publicados en el diario de publicaciones legales, durante cinco días, con diez de anticipación en el caso de que hubiera convocatoria. En segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres días, con cinco de anticipación, como mínimo. Sin perjuicio de ello, podrán efectuarse las convocatorias en forma simultánea, en cuyo caso, la asamblea, en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Los edictos deberán contener los recaudos que establece el artículo 237 del Decreto Ley 19.550. Artículo 14.: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, con las limitaciones establecidas por el artículo 239 del Decreto-Ley 19.550|72. El mandato podrá otorgarse por instrumento privado con firma certificada, en forma judicial, notarial o bancaria. — Artículo 15: Las asambleas generales ordinarias, se constituirán válidamente, en primera convocatoria, siempre que concurran accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, estas asambleas estarán válidamente constituidas cualquiera sea el número de acciones representadas por los accionistas presentes. — Artículo 16: Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de los casos previstos por el último apartado, del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72, en los cuales se estará a las mayorías allí establecidas. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reemplazante, y en su defecto por la persona que designe la asamblea. — Artículo 17: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Inventario, Balance General, Estados de Resultados y Memoria, que conjuntamente, con el informe del Síndico, serán sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria. Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las ganancias, en las condiciones del Decreto-Ley 19.550|72, artículo 68, se destinarán: a) El cinco por ciento de las realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social para el fondo de reserva legal; b) Los dividendos acumulativos y de ejercicio de las acciones preferidas, dando prioridad a los acumulativos impagos, y si se hubieran emitido acciones de este tipo; c) La participación adicional a las acciones preferidas, si las hubiere; d) Remuneración al Directorio y Síndico; e) Las reservas que la asamblea decida constituir conforme al artículo 70, última parte del Decreto-Ley 19.550|72; f) El remanente quedará a disposición de la Asamblea General, la que fijará las sumas a distribuir en el concepto de dividendos, a los accionistas y que podrán ser abonados en efectivo, en acciones liberadas o en la forma que determine la asamblea, o a cuenta nueva. — Artículo 18: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.800.— e.14|9 Nº 91.411 v.14|9|76

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Rizzoglio

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaria interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER que por Resolución de la asamblea general extraordinaria del 29 de agosto de 1975, se procedió a la adecuación del estatuto social de: "RIZZOGLIO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", autorizado por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 9 de junio de 1976, por resolución I. G. P. J. Cta. 218. — La sociedad tiene su domicilio en Sarmiento 1426, Capital y su objeto es la fabricación, importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de paraguas y sus implementos afines. — Permuta, explotación, administración y negociaciones de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive los sometidos al régimen de la Ley Nº 13.512; pudiendo aceptar y constituir hipotecas, celebrar contratos de arrendamiento y de locación. — El otorgamiento de préstamos de dinero a personas físicas o jurídicas y financieras de toda clase con o sin garantía real o personal con excepción de las operaciones previstas a la Ley Nº 18.061, en todo lo relacionado con el objeto comercial precedente. — La duración de la sociedad es de veinte años a partir del 1º de enero de 1968, y el capital social es de quinientos cincuenta mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una, que corresponden: 25.000 al capital comanditado, y 525.000 al comanditario. — Las acciones serán ordinarias al portador. — La representación de la sociedad será ejercida por los administradores, Oreste Pedro Rizzoglio y Undécimo Rizzoglio, conjunta o indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social, con una duración en el ejercicio de sus funciones de un año. — La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular juntamente con un suplente con mandato por un año. — El ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año. — Los órganos de administración y fiscalización de la sociedad son: Socios solidarios: Oreste Pedro Rizzoglio, Undécimo Rizzoglio y Carlos Antonio Barbieri. — Síndico titular: Contadora María Ester Delise. — Síndico suplente: Dr. Rafael Gurevich. — E|líneas: a la Ley 18.061. — S|testado: Oreste Pedro. Vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 4.000.— e.14|9 Nº 90.984 v.14|9|76

Lemana Comercial

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número quinientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Guido Berman Kahn, escribano autorizante, comparecen los señores: Mario Margulius, argentino naturalizado, ingeniero, casado, de 58 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.491.886, domiciliado en la calle Güemes 1370, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; Raquel Bernardina Grumberg, argentina naturalizada, casada, ama de casa, de 53 años de edad, con libreta cívica número 240.979, domiciliada en la calle Güemes número 1370, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, y Teodoro Ernesto Costas, argentino, casado, empleado, de 57 años de edad, libreta de enrolamiento número 384.876, domiciliado en la calle Gregorio de la Ferrere 2102, de esta ciudad, de tránsito en ésta los dos primeros y vecino de esta ciudad el último, todos capaces, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que concurren por sus propios derechos, haciéndolo el señor Mario Margulius como socio solidario y además como titular aparente de la totalidad del capital comanditario de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Lemana Comercial en Comandita por Acciones", acreditando la existencia legal de la sociedad y el carácter invocado con los siguientes documentos: a) Contrato Social, otorgado el 1º de setiembre de 1953, por escritura número 1043, al folio 2838, del Registro de esta Capital número 383 a cargo del escribano Arón Siganevich, que en su testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de setiembre de 1953, bajo el número 524, al folio 23, del libro 235 de Contratos Públicos, que en copia autenticada agrego; b) con la exhibición de los títulos representativos de la totalidad de las acciones del capital solidario y comanditario emitidos por la sociedad. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1059 y 1061 del Código Civil, a confirmar el contrato de constitución de "Lemana Comercial en Comandita por Acciones", por cuanto dicha constitución adolece del vicio de no haberse consignado el nombre de los socios comanditarios que la componen. — En consecuencia, y con el propósito de reparar el vicio, referido, el señor Mario Margulius, con la conformidad de los señores Raquel Bernardina Grumberg y Teodoro Ernesto Costas, manifiesta que compareció al referido acto en la creencia que la ley permitía al gestor de negocios en el acto de la constitución ocultar el nombre de los socios comanditarios que eran y siguen siendo los mismos señores Raquel Bernardina Grumberg y Teodoro Ernesto Costas, por lo que considera que la sociedad estaba y está constituida por los comparecientes en la siguiente forma Mario Margulius, socio solidario; Raquel Bernardina Grumberg y Teodoro Costas, socios comanditarios y que así lo declaran a fin de sanear el acto inicial de constitución de la sociedad y confirmarlo conforme a derecho. — Dejan así confirmada y saneada la constitución de la sociedad y manifiestan que ratifican en forma expresa todos los actos de la sociedad hasta la fecha y que la misma asume todas y cada una de las obligaciones que hubiere contraído durante su existencia, desde la fecha de su constitución hasta el presente, por cuanto la presente tiene efecto retroactivo a la fecha de constitución de la sociedad. — Y los señores Mario Margulius, como socio solidario, y los señores Raquel Bernardina Grumberg y Teodoro Ernesto Costas, como socios comanditarios, de "Lemana Comercial en Comandita por Acciones", continúan diciendo: Que en virtud de la confirmación que resulta de esta escritura resuelven modificar en contrato social, adecuándolo a las disposiciones de las Leyes 19.550 y 19.880, el que queda redactado en la siguiente forma. "Artículo Primero: Queda constituida la sociedad que se denominará "LEMANA COMERCIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio legal en la calle Tres de Febrero número 2153, de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias y representaciones en otras partes del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del 1º de agosto de 1958, fecha originaria contractual. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad será la compra, venta, construcción, promoción, urbanización, loteos por cuenta propia y de terceros, de inmuebles urbanos y rurales, inclusive conforme a la Ley 13.512. — Artículo Cuarto: El capital social está constituido por la suma de veinte mil pesos, distribuidos, suscriptos e integrados totalmente en efectivo en la siguiente forma: Capital solidario: Mario Margulius, doscientos pesos; Capital comanditario: Raquel Bernardina Grumberg, diecinueve mil setecientos pesos y Teodoro Ernesto Costas, cien pesos. — El capital comanditario, estará representado por 1.980 acciones ordinarias al portador, valor nominal diez pesos cada una, con derecho a cinco votos por acción, emitidas en series, cuyas características deberán determinarse en cada emisión, constituyendo la primera serie las 1.980 acciones ya emitidas y suscriptas. — Podrá aumentarse el capital hasta el quíntuplo por decisión de asamblea ordinaria, sin autorización previa de la autoridad de aplicación. El socio solidario resolverá sobre la época, forma y condiciones de pago de cada emisión. Cada emisión se efectuará por escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal y se cumplirá con el artículo 194 de la Ley 19.550. — Podrá imprimirse título de cualquier naturaleza, valor y cantidad de acciones, pero no se admitirá más de un propietario por acción.

— Cada título será firmado por el socio solidario juntamente con el síndico titular actuante. — Cada diez pesos de cuota de capital solidario, dará derecho a cinco votos. — Las acciones se ajustarán a lo especificado en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida, administrada y representada por el socio solidario, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades que en derecho caben, sin limitación alguna inclusive para los actos y contratos que requieren poder especial, entre ellos los determinados por los artículos 9º del Decreto Ley 5.965|63 y 782, 806, 809 y 1881 del Código Civil. — El socio solidario se reunirá una vez por mes, por lo menos, juntamente con el síndico a quien deberá comunicarse fehacientemente de la reunión y cada vez que lo requieren las necesidades de la sociedad. — Llevará un libro de actas donde transcribirá toda lo resuelto que signifique disposición de bienes de la sociedad y demás resoluciones que estime convenientes. — Artículo Sexto: Quedan designados: Síndico titular: Rosa Peregrina Costas, abogada, soltera, nacida el 26 de agosto de 1946 Libreta Cívica número 5.334.529 con domicilio en la calle Gregorio Laferrére 2102, de Capital Federal. — Síndico suplente: Cayetano Farina, contador público nacional, viudo, nacido el 28 de setiembre de 1899, Libreta de Enrolamiento número 168.416, con domicilio en la calle Reconquista 331, oficina 123, de Capital Federal. — Durarán en sus cargos tres ejercicios. —

Artículo Séptimo: El ejercicio anual de la sociedad cerrará el 30 de junio de cada año. — Dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio, el socio solidario convocará a una asamblea general ordinaria para considerar el balance general y cuenta de resultados y la documentación prescripta en el artículo 235 de la Ley 19.550, mediante la citación por carta certificada, con 10 días de anticipación, salvo lo especificado en el última párrafo del artículo 237 de la Ley. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, sesionarán con el quórum y resolverán con la mayoría que dispone la ley, artículos 236 y 238 a 249, siendo presididas por el socio solidario o en su defecto por el síndico. — En segunda convocatoria, se constituirán cualquiera sea el capital presente o representado, una horas después de la fijada en la convocatoria. — Todas las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: Por iniciativa de algún titular o titulares que por sí o en conjunto posean el cinco por ciento del capital social, o por decisión del socio colectivo administrador, podrá convocarse a asamblea general extraordinaria para tratar los asuntos propuestos dentro de un plazo máximo de 40 días. — Las formalidades a cumplir para la asamblea extraordinaria, serán las mismas que para la asamblea ordinaria. — Artículo Décimo: La posesión de acciones comanditarias implica el conocimiento y aceptación expresa de este contrato y sus posteriores modificaciones, debiéndose transcribir esta cláusula en cada título. — Artículo Undécimo: La participación u honorarios compensatorios por las funciones que desempeñen en la sociedad el socio solidario y el síndico serán fijados anualmente por la Asamblea General Ordinaria y a descontarse previamente de las ganancias a distribuirse realizadas y líquidas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550. — Artículo Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio solidario, se convocará de inmediato a una asamblea extraordinaria, dentro de los 10 días de ocurrido el hecho, se nombrará un nuevo socio colectivo con las atribuciones y obligaciones del causante o incapaz, o se procederá a la disolución de la sociedad conforme lo resuelva la asamblea extraordinaria. — A los efectos del control y liquidación y de la percepción de su parte, así como de cualquier caso, los herederos o derecho habientes deberán unificar su representación. — Artículo Decimotercero: En caso de liquidación y disolución de la sociedad, la asamblea deberá designar el o los liquidadores, quienes realizarán todos los actos conducentes a tales fines con su sola firma, con las más amplias facultades que en derecho cabe, mencionadas en el artículo quinto del presente, sin perjuicio de las instrucciones y facultades que les confieren la asamblea que lo resuelva, bajo la vigilancia del síndico. — Artículo Decimocuarto: Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida de acuerdo con las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo los catorce artículos precedentes, queda constituida y adecuada a la Ley 19.550, la sociedad "Lemana Comercial Sociedad en Comandita por Acciones", quedando asimismo confirmada y ratificada en todas sus partes de conformidad con las disposiciones legales, y confirmados y ratificados la totalidad de los actos, contratos, operaciones, escrituras y obligaciones asumidas por la sociedad, acordadas y otorgados por el socio solidario y los apoderados, hasta la fecha, sin limitación alguna. — Poder especial: los señores Mario Margulius, Raquel Bernardina Grumberg y Teodoro Ernesto Costas, por el presente, otorgan poder especial en favor de la doctora Rosa Peregrina Costas, para que en su nombre y representación realice cuantos más actos sean necesarios a los fines de la inscripción del presente, inclusive queda facultada para proponer y|o aceptar midificaciones al estatuto, inclusive al nombre de la sociedad, y para otorgar escrituras complementarias conforme al artículo 1881 del Código Civil, sin limitación alguna. — Aceptación de Cargos de Síndicos: Presentes en este acto los señores Rosa Peregrina Costas y Cayetano Farina, cuyos datos personales han sido consignados en el artículo sexto del contrato precedente, los que se dan aquí por reproducidos, ambos vecinos de esta ciudad, capaces, y de mi conocimiento, doy fe manifiestan que aceptan los cargos de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, firmando también de conformidad. — Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Raspado: señores — Bernardina — comanditarios — continúen — cumplirá resolución — artículo — causante — cuyos — datos. — Vale. — Entrelíneas: o titulares — y — Vale. — Mario Margulius. — Raquel Margulius — T. E. Costas. — R. P. Costas. — Cayetano Farina. — Ante mí: Guido Berman Kahn, escribano. — Guido Berman Kahn. Certifico que es primera reproducción fotocópica directa de su escritura matriz Nº 549, que pasó ante mí al folio 1082 del Registro 291 interinamente a mi cargo y Primer Testimonio que expido para la Sociedad, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guido Berman Kahn, Escribano. — Guido Berman Kahn. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 dic. 1973. — Visto: el expediente Cta. 9420, en el que la sociedad "Lemana Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones" solicita se conforme la confirmación de su contrato social y adecuación del mismo a los términos del Decreto-Ley 19.550|72 y lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar la documentación obrante de fs. 1 a 5 (Escritura pública Nº 549, otorgada en Buenos Aires el 23 de noviembre de 1973, Registro|291). — Artículo 2º — Fórmese expediente con la documentación mencionada y copia autenticada de la presente resolución, la que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º — Regístrese, comuníquese. — Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio — Resolución Cta. Nº 3857. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Escritura número setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, Guido Berman Kahn, Escribano autorizante, comparece doña Rosa Peregrina Costas, abogada, soltera, mayor de edad, titular de la Libreta Cívica 5.334.529, vecina, capaz y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de "Lemana Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones", a mérito del poder especial otorgado por ante mí el 23 de noviembre de 1973 al folio 1082 de este Registro y Protocolo de 1973, con facultades suficientes para este acto. Y la compareciente, en el carácter acreditado dice: Que resuelve modificar el Artículo Primero del contrato social, que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituida la sociedad que se denominará "Lemana Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones", la que es continuadora de "Lemana, Comercial en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la calle Tres de Febrero 3153 de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias y representaciones en otras partes del país o del extranjero". Que esta modificación la efectúa a los fines de adecuar su texto conforme con lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 19.550|72. Leo a la compareciente, que la otorga y firma, por ante mí, doy fe. R. P. Costas. Ante mí: Guido Berman Kahn. Hay un sello. Certifico que es primera rerproducción fotocópica de su escritura matriz Nº 78, que pasó ante mí al Fº 123 de mi Regencia interina y primer testimonio que expido para la Sociedad, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Guido Berman Kahn. Hay un sello: Guido Berman Kahn. Escribano. Ministerio de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. Buenos Aires, 14 mayo 1976. Visto el expediente Cta. 9.420|506 574, lo solicitado por la sociedad "Lemana Comercial, Sociedad en Comandita por Acciones", y lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales en Comandita y Especiales, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Ampliar la Resolución Cta. Nº 3.857 de fecha 21 de diciembre de 1973, conformando la documentación obrante de fs. 27 (Escritura Pública Nº 73, otorgada en Buenos Aires, el 18 de marzo de 1976, registro a cargo del escribano Guido Berman Kahn). Artículo 2º: Fórmese expediente con la documentación mencionada y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Artículo 3º: Regístrese y en todo lo demás estése a lo establecido en la Resolución Cta. 3.857, del 21 de diciembre de 1973. Notifíquese Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 175.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500.— e.14|9 Nº 90.785 v.14|9|76

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Gorgal González y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de mayo de 1976, ante la escribana Angélica Ivancic de Sánchez; los señores Agustín Alberto Blumetti y Luis Alberto Arana, venden, ceden y transfieren 2.000 cuotas de capital que tienen en GORGAL GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: El señor Blumetti, a los señores Roque Gorgal y al señor Saúl Carlos González, 375 cuotas a cada uno de ellos y al señor Ernesto Diácono, 250 cuotas; el señor Arana, 500 cuotas a cada uno de los señores Roque Gorgal y Saúl Carlos González. — Domicilio social: Avenida Córdoba 1371|73, Capital Federal. — Capital social: Es de $ 50.000.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.14|9 Nº 91.247 v.14|9|76

Codevi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: AMADEO Esteban De Piccoli, nacido el 15 de mayo de 1927, casado, italiano, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.221.163, domicilio: Rosales 655, Ramos Mejía; Juan Antonio Villarino, nacido el 21 de mayo de 1946, casado, argentino, administrador, Libreta de Enrolamiento número 7.768.850, domicilio: Avenida de Los Corrales 6757, Capital Federal; Lina Del Zotto de De Piccoli, nacida el 30 de diciembre de 1928, casada, italiana, comerciante, Cédula Identidad de la provincia de Buenos Aires 1.343.564, domiciliada en la calle Rosales 655, Ramos Mejía; Zulema Susana Coleur de Villarino, nacida el 19 de junio de 1946, casada, argentina, empleada, Lib. Cívica 5.418.565, domiciliada en la Avda. de Los Corrales 6757, Capital Federal; Gilberta De Piccoli, nacida el 1º de abril de 1952, soltera, argentina, comerciante, D. N. de Identidad 10.088.091, domiciliada en la calle Rosales 655 de Ramos Mejía; Claudia Cristina De Piccoli, nacida el 22 de setiembre de 1955, soltera, argentina, comerciante, D. N. de Identidad 11.862.575, domiciliada en Rosales 655 de Ramos Mejía. — Fecha de instrumento de constitución: 6 de marzo de 1975. — Razón social o denominación: "CODEVI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio social: Avenida de Los Corrales 6757, Capital Federal. — Objeto social: Actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y sus ventas al contado o a plazos y b) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, usinas, fábricas y todo tipo de obra de carácter público o privado. Para su cumplimiento la sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirectamente con el objeto social. Podrá además formar parte de otras sociedades o participar en ellas en calidad de socio, accionista u otra forma, patentar inventos y registrar marcas y enseñas comerciales, intervenir en licitaciones públicas o privadas y concursos de precios y en general todo acto público relacionado con el objeto social como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diere lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción del contrato en el Registro. — Capital social: $ 400.000. — Composición de los órganos de administración y fiscalización: Tres socios en calidad de gerentes. Organización de la representación legal: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Amadeo Esteban De Piccoli, Juan Antonio Villarino y Gilberta De Piccoli indistintamente. — Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800.— e.14|9 Nº 91.250 v.14|9|76

Bollinger

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis, se reúnen el señor Tomás Uberto Bollinger, de nacionalidad alemana, nacido en la ciudad de Hamburgo, Alemania, el 4 de setiembre de mil novecientos cuarenta y dos, de estado civil casado, de profesión industrial, con Cédula de Identidad número cinco millones cuarenta y cuatro mil seiscientos, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Bacacay número ciento ochenta y seis de la localidad de Boulogne, en el partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y la señora Ana María Nanni de Bollinger, de nacionalidad argentina, nacida el seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, de estado civil casada en primeras nupcias con don Tomás Uberto Bollinger, de profesión industrial, con Libreta Cívica número cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y nueve, con domicilio en Bacacay número ciento ochenta y seis de la localidad de Boulogne en el partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación comercial de "BOLLINGER, S. R. L." y tendrá su domicilio legal constituido en la calle Montevideo número seiscientos sesenta y seis, piso noveno, oficina novecientos dos y novecientos tres, de la Capital Federal. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho término de duración será prorrogable por voluntad de los socios. — Tercera: Por acuerdo de los socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones, agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele, capital, o no, para su giro comercial. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1º) fabricación, decorado, distribución y|o comercialización de elementos accesorios de prendas de vestir, en especial botones y hebillas, confeccio-

zadas en madera, tela, metal, plásticos, piedras, cuero y resinas, o con la combinación de dos o más de los elementos enunciados. 2º) fabricación, decorado, distribución y|o comercialización de fantasías, adornos, alhajas y artículos para regalo, confeccionados en madera, tela, metal, plástico, piedra, cuero y resinas, o con la combinación de dos o más de los materiales enunciados; 3º) inversiones en establecimientos o empresas industriales, comerciales, agropecuarias, ganaderas y|o forestales; 4º) importación y|o exportación de elementos, objetos, mercaderías, materias primas, de cualquier naturaleza, compradas o fabricadas, por cuenta propia o de terceros; 5º) compra, venta, alquiler, arrendamiento o explotación de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000.—) dividido en mil (1.000) cuotas de pesos cien ($ 100.—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, lo que significa un total de quinientas (500) cuotas cada uno, de las que integran en dinero en efectivo en este acto el cincuenta por ciento (50 %) es decir la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000.—) obligándose a completar el saldo en el plazo de dos (2) años, conforme lo establecido por el Art. 149 del Decreto Ley 19.550|72. — Sexta: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas sociales a terceros, salvo el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el Art. 152 del Decreto Ley 19.550|72. Cuando uno de los socios desee retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los demás socios por medio de un telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Esta cláusula tendrá aplicación siempre y cuando el socio que desee retirarse lo haga cediendo sus cuotas a un tercero, pues de lo contrario la sociedad se disolverá conforme lo establecido al respecto por el Decreto Ley 19.550|72 para la liquidación y disolución de las sociedades comerciales. En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad siguiendo, respecto de las cuotas del socio fallecido, lo dispuesto por el Art. 209 del Decreto Ley 19.550|72. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios Tomás Uberto Bollinger y Ana María Nanni de Bollinger, que asumen en este acto el cargo de gerentes de la sociedad, quienes actuarán conjunta o separadamente, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas, conjuntas o separadas, obligan a la sociedad. — Actuarán con las facultades enunciadas durante todo el plazo de existencia de la sociedad. En el ejercicio de la administración los dos socios gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato, por el cual se adquieren o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal, privado del país o del extranjero, dejando constancia de que las referencias precedentes son meramente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 781 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Ley 5.965 de 1963, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava: Para el tratamiento de asuntos que atañen al giro comercial de la sociedad, los socios se reunirán toda vez que estimen oportuno hacerlo, dejando constancia de ello en el Libro de Actas, como así también de los temas tratados y de las decisiones adoptadas. — Novena: Las utilidades y las pérdidas que arroje el giro comercial de la sociedad serán distribuidas y soportadas por los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Décima: Los socios pueden percibir una remuneración por la realización de trabajos personales, cuyo monto se fijará en acta. Dichos importes se cargarán a los gastos de cada ejercicio. — Decimoprimera: El 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance anual, al que se adjuntará la documentación que corresponda, ajustada a las disposiciones legales vigentes. Los balances serán aprobados por los socios dentro de los dos meses de su presentación. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, conforme lo establece el Art. 70 del Decreto Ley 19.550|72, y de las voluntarias que aprobaren los socios, se distribuirán según lo prescripto en la cláusula novena. — Decimosegunda: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes que se ajustarán a lo dispuesto por la cláusula séptima. Una vez cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Decimotercera: En este acto los socios acuerdan que la doctora Inés Rosa Sciorra, abogada, T. XL, F. 308, Mat. Proc. 20982, con domicilio en la calle Paraná número setecientos sesenta y ocho, piso quinto, letra "A" de la Capital Federal, se encuentra facultada, para que, en su nombre y representación, realice todos los trámites y gestiones judiciales y|o extrajudiciales conducentes a la constitución y posterior inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Tomás Uberto Bollinger. — Ana María Nanni de Bollinger.

Buenos Aires, 25 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.300.— e.14|9 Nº 91.180 v.14|9|76

Malán

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ALDO Sassi, casado, argentino, 53 años, comerciante, Arenales 3146, piso 3º, departamento 8, Capital Federal, libreta enrolamiento número 4.002.925; Martha Elsa Nicoletti de Sassi, 40 años, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Arenales 3146, piso 3º, departamento 8, Capital Federal, libreta cívica Nº 2.422.081 — Fecha instrumento: 17 de junio de 1976. — MALAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Domicilio social: Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 974, piso 4º, Capital Federal. — La realización de operaciones comerciales, industriales y financieras en todo lo referido a la fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación de partes componentes del automotor, importación y exportación de productos industriales y agropecuarios. — Asimismo podrá tomar representaciones del exterior para materias primas u objetos manufacturados por la venta, ya sea como agente comprador y representante de compañías del exterior. — Pudiendo realizar la explotación por cuenta propia o de terceros, ya sea comprando, vendiendo o permutando, importar y exportar materias primas o productos de origen nacional o extranjero, para el cumplimiento de sus fines. — La sociedad podrá asociarse y/o representar en forma permanente o accidental a entidades nacionales o extranjeras. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directamente o indirectamente con aquélla. — Duración: 50 años a contar del 17 de junio de 1976. — El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por ambos socios en partes iguales. — Del capital, ambos socios han integrado el cincuenta por ciento y se comprometen a integrar el restante cincuenta por ciento dentro del plazo de dos años, a contar desde el 17 de junio de 1976. — La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de uno cualesquiera de ambos socios, en forma indistinta, separada o alternativamente, y podrá ser ejercida en todos los actos civiles y comerciales en que la sociedad intervenga. — Los socios podrán por sí solos o indistintamente actuar en nombre y representación de la sociedad. — Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800.— e.14|9 Nº 91.330 v.14|9|76

Ostin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) SOCIOS: LUIS Obstein, 41 años, argentino, soltero, comerciante, L. E. número 4.157.304, domicilio Serrano 439, 1º B, Capital Federal y Marcos Hopstein, 44 años, argentino, casado, comerciante, L. E. 4.067.895, domicilio Serrano 439, 1º B, Capital Federal. — 2) Fecha contrato: 25|8|76. — 3) Denominación OSTIN S. R. L. — 4) Domicilio: Serrano 439, piso 1º B, Capital. — 5) Objeto compraventa, alquiler, construcción, de propiedades de toda clase. — Importación y exportación de mercaderías y frutos del país. — 6) Plazo: 40 años a contar desde la fecha de inscripción. — 7) Capital: $ 40.000. — 8) Administración a cargo de ambos socios. — 9) Uso firma en forma indistinta, con cargo de gerentes, durante el plazo de duración. — 10) Fecha cierre ejercicio: 30|9. — S|R.: 30. Vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300.— e.14|9 Nº 91.331 v.14|9|76

Obce Distribuidora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1. SOCIOS: NESTOR Eduardo Karsembon, nacido el 23|5|1943, casado, argentino, comerciante, L. E. Nº 4.411.707, Avda. Triunvirato 5380, piso 6º, Dpto. B, Capital Federal; e Hilda Esther Mapelman, nacida el 7|8 1934, casada, argentina, L. C. Nº 0.931.276, comerciante, Lavalleja 277, planta baja, Dpto. B, Capital Federal. — 2. — Fecha del instrumento de constitución: 3|6|1976. — 3. — Razón social: OBCE DISTRIBUIDORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4. — Domicilio de la Sociedad: Carlos Antonio López 2356, departamento 1, Capital Federal. — 5. — Objeto social: Realizar por cuenta propia o de terceros, la compra, venta, comisión, consignación y|o distribución de productos en general de la rama de cosmetica o afines. — 6 — Plazo de duración: Cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7. — Capital social: Se fija en doscientos mil pesos, divididos en veinte mil cuotas de diez pesos de valor nominal cada una, suscriptas por partes iguales por ambos socios, perteneciendo a cada uno de ellos diez mil cuotas equivalentes a cien mil pesos. — Dicho capital se encuentra aportado según balance general, cuyos valores han sido consignados según facturas de compra en poder de la sociedad. — 8. — Composición de los órganos de administración: La administración comercial y representación legal será ejercida en forma indistinta por cualesquiera de los socios, revistiendo ambos la calidad de socios gerentes y teniendo el uso exclusivo de la firma social, con todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales. — 9. Fecha del cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año. — Firmado: Néstor Eduardo Karsembon; Hilda Esther Mapelman. e|l.: L. C. 0.931.276. Vale. — E|l.: L. E. 4.411.707 Vale

Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.200.— e.14|9 Nº 91.383 v.14|9|76

Jardín El Mirasol de Moriya Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaria interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUYENTES: Mario Moriya, argentino, casado, nacido el 30|1|33, C. I. Nº 3.062.916 P. F., Mendoza 1368 Capital Federal, jardinero; Germán Moriya, argentino, casado, nacido el 10|1|35, C. I. Nº 3.414.370, Pampa 3638, Capital Federal, jardinero, y Luis Moriya, argentino, casado, nacido el 7|9|36, C. I. número 3.609.591, Pampa 3638, Capital Federal jardinero. — Fecha del contrato: 23|8|76. — Razón social: "JARDIN EL MIRASOL DE MORIYA HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Domicilio: Zuberbuhler 1781, Capital. — Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: La compra, venta, al por mayor o menor de flores, plantas y productos de floricultura, ya sean de sus cultivos propios o ajenos; de abonos y|o fertilizantes y|o tierra preparada para su aplicación en la floricultura. — La realización de parques y jardines y su cuidado y mantenimiento. — El asesoramiento en materia de decoraciones florales, ya sea para ambientes interiores o exteriores. — Arreglos florales de balcones, terrazas y jardines. — La compra, venta de lajas, piedras, muebles para jardines, macetería en general, floreros, parasoles, mangueras para riego, piletas de natación de lona impermeable, de nylon vinilic, de plástico, de fiber glass, escaleras, saca hojas, filtros, toboganes, trampolines y|o accesorios para las mismas. — La importación y exportación de semillas, bulbos o cualquier producto que se relacione directa o indirectamente con su objeto social. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los demás actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato — Duración: Veinte años desde el 23|8|76. — Capital social: Trescientos mil pesos. — Representación legal: Los tres socios con el carácter de gerentes, firmando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Fecha de cierre ejercicio: Anualmente cada 30 de junio.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.600.— e.14|9 Nº 91.224 v.14|9|76

Pentamac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Domingo Roberto Di Laudo, nacido el 6 de diciembre de 1935, casado, argentino, domiciliado en Donado 1202, Capital, Libreta de Enrolamiento 4.168.014; Marcelo Tomás Olivari, nacido el 15 de marzo de 1951, casado, argentino, domiciliado en Avenida Forest 1610, 5º piso "P", Capital, Libreta de Enrolamiento 8.528.441; Alejandro Guido Canda, nacido el 16 de setiembre de 1954, soltero, argentino, domiciliado en Roosevelt 2835, Capital, Libreta de Enrolamiento 11.340.720. Fecha de instrumento de constitución: Escritura del 15 de junio de 1976, modificada por escritura del 26 de julio de 1976: PENTAMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio social: Avenida Forest 1610, 5º piso "P". Objeto social: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la fabricación, comercialización, compraventa, importación y exportación de lo siguiente: Artículos de talabartería, accesorios para la industria vial, impresos gráficos, elementos de protección y seguridad, indumentaria, ropa industrial y de trabajo, guantes, delantales, cubrebrazos, polainas, botas, zapatos de cuero, lona, caucho, PVC y afines, cascos plásticos, anteojos de seguridad, caretas para soldar, trompas protectoras para polvo y gases y demás productos afines o similares. Plazo de duración: Hasta el 30 de setiembre de 1986. Administración y representación: Socios Gerentes: Domingo Roberto Di Laudo y Marcelo Tomás Olivari, con uso indistinto de la firma social. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de setiembre de cada año.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 3.000.— e.14|9 Nº 91.360 v.14|9|76

El Pistón de Ugarteche

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON ADRIAN Oscar Gualdoni Basualdo, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María de las Mercedes Ana Hernández, argentino, periodista, domiciliado en Marcelo T. de Alvear Nº 849, con libreta de enrolamiento Nº 4.373.190, por una parte y doña María Estela Acosta Grondona de Blanco, casada en primeras nupcias con don Mario Blanco, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Azcuénaga 1592, con cédula de identidad Nº 2.228.550, por la otra, se conviene en celebrar un contrato de cesión de cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los siguientes términos: 1º — El señor Gualdoni Basualdo es titular de catorce cuotas de mil pesos cada una de la sociedad "EL PISTON DE UGARTECHE S. R. L.", con un capital de cuarenta y dos mil pesos, instrumentada privadamente con fecha 3 de abril de 1973 e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha 11 de setiembre del mismo año, bajo el número 1.495, al folio 318 del libro 63 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º — El señor Gualdoni Basualdo vende, cede y transfiere a doña María Estela Acosta Grondona de Blanco la totalidad de las cuotas de capital que posee en la sociedad según se ha considerado en la cláusula anterior, surtiendo efecto esta cesión a partir del día de la fecha y en consecuencia la cesionaria es propietaria en dichas cuotas y de su renta a partir de hoy. — 3º — El precio convenido es de catorce mil pesos que el cedente recibe en este acto al firmar el presente instrumento y le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriéndole todos los derechos que le correspondan o puedan corresponderle en la sociedad que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor de la cesionaria. — 4º — La adquirente declara conocer el activo y pasivo social y acepta la compra en la forma expresada. — Firma además el presente instrumento la señora María de las Mercedes Eugenia Ana Hernández de Gualdoni Basualdo, casada, argentina, con el mismo domicilio del cedente, de 37 años de edad, con cédula de identidad Nº 7.617.379, a los efectos de prestar el consentimiento que prescribe el artículo 1.277 del Código Civil. — 5º — El señor Gualdoni Basualdo re[illegible] a su cargo de gerente de la Sociedad y actuará exclusivamente hasta que esta última designe su reemplazante. — De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de 1975. — Adrián Oscar Gualdoni Basualdo — María Estela Acosta Grondona de Blanco — Mercedes Hernández de Gualdoni. — Entre don Mario Blanco, de 55 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Estela Acosta Grondona de Blanco, argentino, comerciante, domiciliado en Azcuénaga 1592, con cédula de identidad número 1.766.499, por una parte y doña Josefina Isabel Acosta, de 43 años de edad, divorciada, por la otra, se conviene en celebrar un contrato de cesión de cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los siguientes términos: 1º — El señor Mario Blanco es titular de catorce cuotas de mil pesos cada una de la sociedad "El Pistón de Ugarteche S. R. L.", con un capital de cuarenta y dos mil pesos, instrumentada privadamente con fecha 3 de abril de 1973, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 11 de setiembre del mismo año, bajo el número 1.495, al folio 318 del libro 63 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º — El señor Mario Blanco vende, cede y transfiere a doña Josefina Isabel Acosta la totalidad de las cuotas de capital que posee en la sociedad según se ha consignado en la cláusula anterior surtiendo efecto esta cesión a partir del día de la fecha y en consecuencia la cesionaria es propietaria de dichas cuotas y de su renta a partir de hoy. — 3º — El precio convenido es de catorce mil pesos que el cedente recibe en este acto al firmar el presente instrumento y le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma transfiriéndole todos los derechos que le correspondan o puedan corresponderle en la sociedad que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna en favor de la cesionaria. — 4º — La adquirente declara conocer el activo y el pasivo social y acepta la compra en la forma expresada. — Firma además el presente instrumento la señora María Estela Acosta Grondona de Blanco, casada, argentina, con el mismo domicilio del cedente, de 46 años de edad, cédula de identidad Nº 2.228.550 a los efectos de prestar el consentimiento que prescribe el artículo 1.277 del Código Civil. — De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Nota: La cesionaria Josefina Isabel Acosta es argentina, comerciante, tiene L. C. Nº 2.947.957 y se domicilia, Peña 2084, 2º piso "C", Capital. — Buenos Aires, 9 de abril de 1975. — Mario Blanco — Josefina Isabel Acosta — María Estela Acosta Grondona de Blanco.

Buenos Aires, agosto 27 de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 9.000.— e.14|9 Nº 91.339 v.14|9|76

Phoenix Importadora y Exportadora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

1º — SOCIOS: Jin Han Cho, coreano comerciante, nacido el 20 de agosto de 1940, casado en primeras nupcias con Young Won Paik, domiciliado en Malvinas 823, Capital Federal, cédula de identidad Nº 9.771.932; Young Chul Paik, coreano, comerciante, nacido el 7 de febrero de 1953, soltero, domiciliado en Santiago de las Carreras 32, Capital Federal, cédula de identidad Nº 8.468.765, y Jae Kwan Kim, coreano, comerciante, nacido el 8 de octubre de 1946, casado en primeras nupcias con Jae Hee Hwang, con domicilio en Curapaligüe 162, Capital Federal, con documento nacional de dentidad Nº 11.451.621. — 2º Fecha del instrumento de constitución: 12 de agosto de 1976. — 3º Razón social: "PHOENIX IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º Domicilio social: Avenida del Trabajo 1645, Capital Federal. — 5º Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación de bienes, máquinas, herramientas, objetos suntuarios, mercaderías, materias primas, frutos del país, productos elaborados, semielaborados, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, despachos de aduana, estibajes, transportes, trasbordos y distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — Contratar representaciones actuar como comisionistas y como agencia de viajes; b) Agropecuarias: Mediante la explotación de fondos rurales para tareas agrícolas, ganaderas, fruticolas, avícolas, forestales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y efectuar todos los actos necesarios a los efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos de esta sociedad. — 6º Plazo de duración: Diez años a partir del 12 de agosto de 1976. — 7º Capital social: Ciento ochenta mil (180.000.—) pesos. — 8º Composición de los órganos de administración y fiscalización: Será administrada por sus tres socios, quienes revisten el carácter de gerentes, debiendo actuar dos cualesquiera de ellos como mínimo para obligar a la sociedad. — 9º Organización de la representación legal: Se efectuará en forma conjunta por dos socios como mínimo. — 10 Fecha de cierre de cada ejercicio: 30 de junio de cada año.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.— e.14|9 Nº 91.165 v.14|9|76

Metalúrgica Reynoso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Adolfo Manuel Reynoso, de 57 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con María Esther Santín, con Libreta Cívica Nº 0.116.350, de nacionalidad argentino, con domicilio en Echeandía Nº 2771 de la Capital Federal, de profesión industrial y Adolfo Manuel Reynoso (hijo), de 31 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con María Clara Cuici, con Cédula de Identidad Nº 5.523.193 de la Policía Federal, de nacionalidad argentino, con domicilio en Culpina 3560|64, de profesión técnico mecánico, con documentos respectivamente: Adolfo Manuel Reynoso (padre) Libreta de Enrolamiento número 0.430.330 y Adolfo Manuel Reynoso (hijo) Cédula de Identidad Nº 4.764.227 de la Policía Federal; hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza con la denominación de "METALURGICA REYNOSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Culpina 3560|64, pudiendo trasladarlo como asimismo constituir sucursales o cualquier tipo de representación en el país o en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a ellos sean personas físicas o jurídicas, todo tipo de fabricación, comercialización o venta de piezas o elementos para la industria automotriz, de máquinas y|o máquinas herramientas, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa — Tercera: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para realizar todos los actos que sean necesarios para la mejor realización de sus fines. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben totalmente los socios en partes iguales, correspondiéndoles doscientas cincuenta acciones a cada uno. Dicho capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo a inventario y balance que manifiestan los contratantes haber suscripto de común acuerdo, los que corriendo por cuerda separada forman parte integrante del presente y manifestando los socios que los respectivos comprobantes obran en su poder. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir de la fecha. — Sexta: La representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes también tendrán el cargo de gerentes y uso de la firma social, pudiendo realizar todos los actos lícitos, que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines de la sociedad, pudiendo como ejemplificación realizar actos de compraventa de bienes muebles e inmuebles, constitución de derechos reales sobre los mismos, etcétera. — Séptima: Anualmente el día 30 de noviembre se practicará un inventario y balance general, que deberá realizarse en un plazo no mayor de noventa días y quedará automáticamente aprobado, si no hubiera objeción por mayoría dentro de dicho plazo. — Octava: Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del fondo para reserva legal; las pérdidas se soportarán de igual forma. — Novena: En caso de muerte o incapacidad legal judicialmente declarada de algún socio, los sucesores o representantes del mismo unificando su personería o representación podrán optar por continuar la explotación de la sociedad en la misma forma y con los mismos derechos que su antecesor, o bien retirarse, en cuyo caso dentro de los treinta días de comunicada tal decisión se realizará un balance general e inventario, procediéndose dentro de los treinta días a liquidar las sumas que correspondieran. — Novena: Para toda divergencia emergente del presente las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle. — En prueba de conformidad las partes firman un ejemplar en el lugar y fecha más arriba indicado. — Cláusula adicional: Presentes en este acto las señoras doña María Esther Santín, L. C. 0.116.350 y María Clara Cuici, C. I. P. F. 5.523.193, citadas en el exordio como cónyuges de los contratantes, suscriben el presente notificándose de la constitución de "Metalúrgica Reynoso, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — S|R.: común, noviembre, General, c|l. de algún socio: Valen. — Lo testado entre indicado y cláusula: No vale. — María Esther Santín; Adolfo Manuel Reynoso; Adolfo Manuel Reynoso (hijo) y María Clara Cuici. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº 016100062 A. — Ana María Manzano. Escribana. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro 294 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por: María Esther Santín, Adolfo Manuel Reynoso, Adolfo Manuel Reynoso (hijo) y María Clara Cuici, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de la presente se formaliza simultáneamente por Actas: número 600, 601, 602 y 603 del Libro Nº uno. — Ana María Manzano. Escribana. — Balance inicial al 1º|12|74. — Activo: Deudores varios, $ 757.812.82; Maquinarias pesos 53.000,00; Herramientas, $ 3.230,00; Muebles y Utiles, $ 28.388,20; Materia prima, $ 100.116,62 — $ 942.547,64. — Pasivo: Acreedores varios, $ 114.703,05; Trab. 3ros. (Ctas. a pagar), $ 3.961,45; Dctos. a pagar, $ 244.991,16; Olivetti (cuotas a pagar), $ 15.702,00. Caja Nac. de Prev. (cuota moratoria), $ 79.147,60; Caja Nac. de Prev., $ 92.653,50; Fonavi (Ctas. a pagar), $ 11.030,20; C.A.S.F.P.I. (Ctas. a pagar), $ 18.974,44; Sueldos y jornales a pagar, $ 27.369,68; Prev. p|Pago Aguinaldo, $ 19.659,67; Prev. p|Pago Vacaciones, $ 43.856,45; Prev. p|P|Cargas Soc. S|Ag. y Vac. $ 20.498,44 — pesos 692.547,64. — Total Activo: $ 942.547,64. — Total Pasivo: $ 692.547,64. — Capital social: $ 250.000,00. — Certifico, a los efectos que pudieran corresponder que el presente balance de iniciación de la firma Metalúrgica Reynoso S. R. L., que comprende los rubros que se detallan en planillas anexas, responden al patrimonio real de la empresa, que he controlado y tenido a mi vista, y que los valores asignados son valores corrientes de realización en plaza, considerando su valor residual. — Se extiende el presente certificado en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de 1975. — Ricardo Ramos. Escribano.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.14|9 Nº 91.352 v.14|9|76

Transfer Color

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y seis, entre los señores José Carballo, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número seis millones sesenta y ocho mil novecientos noventa y dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Holmberg tres mil seiscientos cuarenta y cuatro; Roberto Enrique González, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número nueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Núñez cuatro mil setecientos sesenta y ocho, Depto. segundo; Manuel Marcos Junowicz, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones setecientos treinta y siete mil cuatrocientos veinticinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Billinghurst ochocientos ochenta y siete, piso tercero, Depto. ocho; Víctor Noé Junowicz, argentino, divorciado, comerciante, titular de la cédula de identidad número cinco millones ochenta y cuatro mil doscientos siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Junín doscientos sesenta y cinco, piso quinto, Depto. "C"; y Tanchel Junowicz, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en la Avda. Angel Gallardo ciento treinta

y cuatro, piso tercero, Depto. doce, titular de la cédula de identidad número dos millones quinientos dos mil ochocientos setenta y seis de la Policía Federal; todos ellos mayores de edad, hábiles, con capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en formalizar una sociedad comercial que tendrá el carácter de responsabilidad limitada y se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Entre las personas más arriba mencionadas se conviene constituir una sociedad comercial que girará en plaza bajo el nombre de TRANSFER COLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento legal en la Avda. Angel Gallardo ciento treinta y cuatro, piso tercero, Depto. doce, de esta Capital Federal. — Segundo: El capital social importa la suma de un millón cuatrocientos mil pesos, dividido en mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por los socios de la siguiente manera: el señor José Carballo, con trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de trescientos cincuenta mil pesos; el señor Roberto Enrique González, con trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos, o sea la suma de trescientos cincuenta mil pesos; el señor Manuel Marcos Junowicz, con trescientas quince cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de trescientos quince mil pesos; el señor Víctor Noé Junowicz, trescientas quince cuotas de un mil pesos, o sea la suma de trescientos quince mil pesos; y el señor Tanchel Junowicz con setenta cuotas de un mil pesos, o sea la suma de setenta mil pesos. — Todos estos importes han sido ya aportados por los socios y fueron invertidos en la adquisición de máquinas, herramientas, muebles y útiles, todo lo cual resulta del balance suscripto por todos los componentes de esta sociedad y cuyo contenido, por separado, forma parte integrante de este contrato. — Tercero: El tiempo de duración de este contrato será de treinta años, a contar de la fecha en que se suscribe el mismo. — Sin perjuicio de ello, al finalizar cada ejercicio anual, cualquiera de los socios podrá decidir su retiro personal, comunicándolo con una anticipación mínima de noventa días por telegrama colacionado. — Cuarto: La sociedad que se constituye se dedicará a la producción y venta de papeles, especialmente preparados para estampar dibujos en el sistema Trensfer, como también en la compraventa, importación y exportación y en la fabricación de todos aquellos artículos y objetos que sea de interés de la sociedad y que de común acuerdo resuelvan los socios por acta. — Quinto: Todos los socios tendrán el carácter de socios gerentes con uso de la firma social, y para contratar y obligar a la sociedad que se constituye y también para comprar y vender; constituir obligaciones de cualquier naturaleza y para cualquier otro acto jurídico deberá la firma de cualquiera de los Sres. Junowicz y acompañado con la firma indistintamente del señor Carballo o del señor González. — Sexto: Todos los socios se obligan a dedicarse a los intereses de la sociedad y a los fines de su mejor desenvolvimiento, poniendo toda su dedicación y capacidad. — Séptimo: Todas las resoluciones que adopten los socios, por mayoría de capital aportado, serán asentadas en el respectivo libro de Actas y regirán a partir de aquel momento las normas a adoptarse en cada caso. — También se establecerá en el mismo libro de Actas las retribuciones y retiros que hará cada socio, los que en cada caso deberán imputarse como a cuenta de los beneficios que a cada socio llegare a corresponder. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en obligaciones personales o constituirse en garantía de terceros. — Cualquier acto de esta naturaleza será totalmente nulo y no obliga bajo ningún concepto a la sociedad. — Noveno: De los beneficios que se obtengan en cada ejercicio, se deducirá previamente una duodécima parte para afrontar el pago de los aguinaldos, sin perjuicio de lo que deba abonarse en concepto de cargas sociales, y se retendrá un diez por ciento del beneficio total para formar un fondo de reserva legal, y el remanente que resulte se distribuirá entre los socios de la siguiente manera: para el socio Carballo corresponde un veinticinco por ciento de dichos beneficios; para el socio González, también un veinticinco por ciento; para el socio Manuel Marcos Junowicz un veintidós y medio por ciento; para el socio Víctor Noé Junowicz un vintidós y medio por ciento; y para el socio Tanchel Junowicz un cinco por ciento. — En la misma proporción afrontarán los socios las pérdidas que se produzcan. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal declarada de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes ocuparán su lugar, debiendo unificar su representación en una sola persona, quien deberá por sí o por tercera persona, de debida capacidad adecuada a las necesidades de la sociedad, realizar las funciones que hasta aquel momento había efectuado el socio fallecido o incapacitado. — Undécimo: En caso de renuncia o retiro voluntario de alguno de los socios, éste deberá ofrecer a los demás socios sus cuotas capital, las que serán distribuidas entre los demás socios en proporción a las cuotas capital que en aquel momento poseían cada uno de aquéllos. — El importe de dichas cuotas resultará de acuerdo a los valores actualizados que por capital y beneficio posea la sociedad y será abonado al socio saliente en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, que devengarán un interés análogo al de tipo bancario que se abona para el descuento de documentos y que esté vigente en aquel momento. — Duodécimo: La sociedad tendrá su asiento legal en la Capital Federal, pero podrá instalar también agencias o sucursales en cualquier punto de la República, de acuerdo a lo que resuelva en definitiva en el libro de Actas. — Decimotercero: Los días treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general a fin de determinar el estado económico de la sociedad, sin perjuicio de aquellos de simple comprobación, que cualquiera de los socios podrá efectuar cuando lo considere conveniente. — Decimocuarto: Toda cuestión que llegare a suscitarse entre los socios, ya sea por la interpretación o aplicación de los términos del presente contrato o por las diferencias que llegare a crearse en el orden económico o de trabajo, será resuelto por árbitros, amigables componedores, designados dos en representación de los señores Junowicz y otros dos, uno de los cuales en representación del señor González y el segundo en representación del señor Carballo, quienes en caso de no ponerse de acuerdo sobre los puntos que deben arbitrar, procederán a designar, de común acuerdo, a un tercero como único árbitro, cuya resolución deberá ser acatada por todos los socios por considerar su decisión de carácter inapelable y con todos los efectos de cosa juzgada. — Decimoquinto: Todos los suscriptos aceptan la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción cualquiera fuera la razón invocada, aun en relación a domicilio. De conformidad, previa lectura y ratificación que de su contenido hacen las partes interesadas, se suscribe el presente en el lugar y fecha ya indicado. — Firmado: José Carballo. — Roberto Enrique González. — Manuel Marcos Junowicz. — Víctor Noé Junowicz. — Tanchel Junowicz. — Se deja constancia que la edad de los contratantes es la siguiente: Roberto González, treinta y cinco años; José Carballo, veintiocho años; Víctor Noé Junowicz, treinta y un años; Manuel Marcos Junowicz, veinticinco años; y Tanchel Junowicz, sesenta y ocho años. — Y que la cláusula cuarta ha quedado redactada de la siguiente forma: "La sociedad que se constituye se dedicará a la producción y venta de papeles especialmente preparados para estampar dibujos en el sistema Transfer y girará en plaza con el nombre de "Transfer Color S. R. L.", Transfer Color S. R. L. Avda. Angel Gallardo 134, 3er. piso, departamento "12". — Inventario de iniciación. Activo: Bienes de uso: Maquinarias: 1 máquina de impresión Offset, modelo Multilith 1250, Nº 277854, Mot. 312P659, 1/2 HP, $ 560.000; 1 máquina de impresión Offset, Mod. Color Metalmaster, Nº 678, Mot. 625726, tipo DK054, 3 HP, $ 500.000; 1 máquina de termoestampado, marca Grimm & Ditrich, Mod. P.T.E. 38, Nº 2421, $ 55.000; 1 máquina de termoestampado, marca Grimm & Ditrich, Mod. P.T.E. 38, Nº 2422, $ 55.000; 1 máquina de termoestampado, marca Grimm & Ditrich, Mod. P.T.E. 50, Nº 2432, $ 90.000; 1 máquina serigráfica neumática, marca H.S., impresora, Mot. Motomerch Nº 092877, $ 50.000; 1 compresor marca Difer, tipo 11-73, Nº de motor 35279, 2 HP, $ 20.000; 1 perforadora de chapas para máquina Offset, $ 2.300; 1 cizalla para corte lineal de papel, $ 700 - $ 1.333.000. - Muebles y útiles: 8 mesas armazón de hierro y mesada de madera, $ 8.000; 1 grabadora de chapas para Offset, marca Motograf, $ 15.000; 1 cuadro aspirante para copia de negativos fotográficos, marca Motorgraf, $ 15.000; 1 acondicionador de aire, marca Emegé, Mod. A.A.F.I., Mot. Nº 767030, 1 HP, $ 7.000; 1 lámpara de luz de arco para fotografía, marca Motorgraf, $ 5.000; 1 balanza de mesa, capacidad de 15 Kgs., marca Filizola, $ 1.000; 1 fechero de mesa, $ 100; 1 fichero de pie, $ 100; 1 escritorio de madera con seis cajones, $ 2.000; 2 sillas tapizadas en cuerina, $ 1.000; 2 sillones tapizados en cuerina, $ 1.700; 1 perchero de pie, $ 80; 1 cenicero de pie, $ 20; — $ 56.000. — Instalaciones de oficina: Paredes de cemento y módulos de madera, forrados en cuerina, estantes amurados, alfombra, etc., $ 5.000. — Materiales de laboratorio: Productos para revelar películas, planchas de película y materiales varios, $ 6.000 — $ 1.400.000. Pasivo: Capital social: Carballo José, pesos 350.000; González Roberto Enrique, $ 350.000; Junowicz Marcos Manuel, pesos 315.000; Junowicz Víctor Noé, pesos 315.000; Junowicz Tanchel, $ 70.000 — $ 1.400.000. — Hay cinco firmas ilegibles. — Certifico: Que las maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y materiales que se detallan en el presente inventario, han sido valuadas a su costo de plaza. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1976 — Una firma ilegible. — Un sello que dice: Alfredo Chait - Contador público nacional.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.400.— e.14|9 Nº 91.184 v.14|9|76

C. D. L.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) SOCIOS: Andrés Ramón Olmedo, argentino, separado de hecho sin voluntad de unirse de Da. Nieves S. Ramírez, 42 años, empleado, Calle 202, Casa 19, Sector D, Barrio General Belgrano, Pcia. de Bs. As. L. E. 5.147.030; Jacinto Julián Villo, argentino, casado, 43 años, empleado, Sánchez de Bustamante 978, Capital, L. E. 5.792.482; Roberto Eugenio Laporta Fernández, argentino, soltero, 21 años, empleado, H. Yrigoyen 1896, 5º B, Capital, D. N. I. 11.455.346; Cayetano Abbastante, argentino, casado, 53 años, comerciante, Campana 1735, Capital, C. I. 2.428.195, P. F. — 2) Fecha del instrumento de constitución: 30 de junio de 1976. — 3) La razón social o denominación: C. D. L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 4) Domicilio social: Rincón 210, 4º piso "H", Capital. — 5) Objeto social: La carga, descarga y limpieza de buques. — 6) Plazo de duración: 99 años a partir del 30 de junio de 1976. — 7) Capital social: $a. 40.000. — 8) Organización de la representación legal: socios gerentes: Cayetano Abbastante, Roberto Eugenio Laporta Fernández y Jacinto Julián Villo. — 9) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de mayo. — Entrelíneas: L. E. 5.147.030. — Vale. — Para obligar a la sociedad es necesario la firma conjunta de los tres gerentes. — Enmendado: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Eugenio — Julián. — Todo vale.

Buenos Aires, agosto 25 de 1976.
Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.000.— e.14|9 Nº 91.136 v.14|9|76

Cervecería Irupé

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Cesión de Cuotas. — Entre los al final firmantes por una parte, el señor Raúl Nelson Suárez, de cuarenta y tres años, argentino, comerciante, casado con Camila Blanco, domiciliado en B. Monteagudo 738, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 4.067.995 y por la otra el señor Roberto Aldo Suárez, de treinta y ocho años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 4333, 2º piso 5, Capital, L. E. Nº 4.187.506, llamados en adelante cedente y cesionario respectivamente, convienen lo siguiente: Primero: El cedente vende, cede y transfiere al cesionario sus cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CERVECERIA IRUPE S. R. L." con domicilio en la calle Avda. San Martín 2244, Capital, que explota el negocio del ramo de café, Casa de Lunch, despacho de bebidas y venta de helados con efecto retroactivo al treinta de abril del corriente año. — Segundo: El precio de la presente cesión es por su valor nominal y asciende a la suma de quinientos pesos ($ 500.—) que el cedente recibe en este acto de manos del cesionario por lo que le otorga la más amplia y eficaz carta de pago y sirviendo el presente de suficiente recibo y dando carta de pago. — Tercero: En la presente se incluyen todos los derechos del cedente en la sociedad y la totalidad de las sumas que en conceptos de capital, utilidades, cuentas particulares y cualquier otro rubro pudiera corresponderle; quien no tiene nada más que reclamar por ningún concepto. — Cuarto: Los demás socios integrantes de la sociedad firman al pie de la presente en total prueba de conformidad. — Quinto: La señora Camila Blanco de Suárez, ratifica su conformidad con la presente cesión. — En un todo de acuerdo con todo lo que antecede y en prueba de conformidad se firma la presente en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — Firmado: Arturo Vázquez — G. Vázquez — Raúl N. Suárez — Adelino Docampo — Celestino Carpintero — R. A. Suárez — Camila B. de Suárez — Antonio G. Auxilio — Julio Lopez — José A. Alvarez. — Hay un sello que dice: Compañía Asturiana S. R. L. — Capital $ 15.000 — José A. Alvarez. Socio gerente. — Firmas certificadas en foja de actuación notarial Nº A 016038908. — Conste. — Sobrerraspado: A 016038908. Vale. — M. E. Alonso. — Hay un sello que dice: María Elena Alonso. Escribana Nacional.

Buenos Aires, 12 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.14|9 Nº 91.209 v.14|9|76

Mora Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Jorge Alberto Chorny, argentino, 36 años de edad, separado judicialmente, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.292.608, domiciliado en Senillosa Nº 561, piso 7º, Dto. "B", Capital Federal; Rodolfo Zampa, argentino, 50 años de edad, casado, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 5.419.092, domiciliado en Culpina Nº 525, Capital Federal; Jacinto Juan Carlos Rama, argentino, de 38 años de edad, comerciante, cédula de identidad Nº 4.248.321, casado, domiciliado en la calle Francisco D. Roosevelt Nº 5257, Capital Federal; Hugo Walter Aguilera, argentino, 48 años de edad, separado judicialmente, comerciante, cédula de identidad Nº 5.530.881, domiciliado en Arias Nº 2374, Capital Federal. Fecha de instrumento de constitución: 14 de abril de 1976. Razón Social: "MORA CONSTRUCCIONES S. R. L.". Domicilio Social: Obligado Nº 2943, Capital Federal. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la compraventa, construcción de edificios de cualquier naturaleza y de todo tipo de obras de carácter público o privado y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, loteos, fraccionamientos y urbanizaciones, así como también la compra, ventas, distribución, representación y explotación de marcas y patentes de materiales para la construcción y todo lo que esté en relación directa con su objeto social. Plazo de duración: 30 años a partir del 1º de mayo de 1976. Capital Social: $ 300.000. Composición de los órganos de administración: La dirección y administración estará a cargo en forma conjunta e indistintamente de dos cualesquiera de los socios que asumen el cargo de gerentes. Organización de la representación legal: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los dos socios. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año. S/R: "30" y "abril" valen.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 2.700.— e.14|9 Nº 91.236 v.14|9|76

Yapur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR INSTRUMENTO privado de 7 junio 1976, YAPUR, S. R. L., aumenta su capital a $ 1.000.000.—, y reforma su estatuto. — "3) Duración: Hasta el 21 de diciembre de 1990. — 5) Capital: pesos 1.000.000.—, dividido en cuotas de pesos 1.000.—". — Certifico que del balance al 31 de diciembre de 1975, transcripto en libros rubricados de Yapur, S. R. L., resultan los siguientes saldos: a favor de Fuad Isaac Yapur, $ 582.000.—, y a favor de Antonia Romero de Yapur, $ 388.000.— ...José Rubén Edelman, contador público.

Buenos Aires, Agosto 25 1976. — S/R.: Agosto: Vale. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.000.— e.14|9 Nº 91.125 v.14|9|76

Be. Sc. De.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha 29 de julio de 1976 otorgada por el escribano de la Capital Federal, Luis A. Asenjo, al folio 2.020 del Registro Nº 467, a su cargo; los señores Nelson Jorge Serra, argentino naturalizado, divorciado, comerciante, de 38 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.985.667, domiciliado en la calle Franklin Nº 454, 4º piso, departamento "C", Capital; don Carlos Vicente Degressi, argentino, casado, químico industrial, de 38 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.253.587, domiciliado en la Avenida Veinticinco de Mayo Nº 655, departamento tres, de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires y doña Ana María Gómez, argentina, docente, soltera, de 25 años de edad, titu-

lar de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.795.354, dcm ciliada en la calle Ceretti Nº 2811, departamento "A", Capital; han constituído una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "BE.SE.DE., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Aizaguirre Nº 2707. Su duración será de cuarenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la fabricación, envasamiento y comercialización de detergentes, lavandinas polvos limpiadores y artículos de limpieza para el hogar. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscribieron e integraron totalmente en el acto de su constitución, en dinero efectivo, de la siguiente manera: don Nelson Jorge Serra, cuarenta cuotas de mil pesos cada una, o sea cuarenta mil pesos; don Carlos Vicente Degrossi, cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea cuarenta mil pesos y doña Ana María Gómez, cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sea cuarenta mil pesos. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en calidad de gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la misma. El uso de la firma social y la representación legal de la sociedad será ejercida en la siguiente forma: don Nelson Jorge Serra, junta mente con don Carlos Vicente Degrossi, o don Nelson Jorge Serra, juntamente con doña Ana María Gómez. Intervendrán en todas las operaciones sociales con sus firmas individuales precedidas de la denominación social con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad. Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1976.
— Gonzalo E. Cáceres, secretario.
$ 5.400.— e.14|9 Nº 91.145 v.14|9|76

Cucuruchos Giomar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º — ALDO GIOIOSA de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Albariño 1252, piso 1º, Dpto. 4, con cédula de identidad Nº 3.820.967, y Carlos Horacio Martino, de veinticinco años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Corvalán 2839, con céduat de identidad Nº 6.436.399. — 2º — Fecha de constitución de la sociedad: 20 de octubre de 1975. 3º. Razón social: CUCURUCHOS GIOMAR S. R. L. — 4º. Domicilio social: Calle Pieres número 765 de esta Capital. — 5º — Tendrá por objeto principal la explotación del ramo de fabricación de productos alimenticios para heladerías, por cuenta propia y de terceros, compra y reventa de productos similares. — 6º — Plazo de duración: 20 años a partir del 1º de junio de 1975. — 7º — El capital social asciende a la suma de pesos cien mil. — 8º — La organización de la administración y su fiscalización estará a cargo de ambos socios: Aldo Gioiosa y Carlos Horacio Martino. — 9º — Los derechos y obligaciones de la sociedad serán representados indistintamente en forma individual por cada uno de los socios con el aditamento de socio gerente. — 10º — Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.600.— e.14|9 Nº 91.075 v.14|9|76

Elwork

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número setentinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de junio de mil novecientos setentiséis, ante mí, comparecen los señores Juan Andrés Aponiuk, casado en primeras nupcias con doña Susana María Sawicz, argentino, empleado, nacido el día 30 de enero de 1945, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.756.575; y don Horacio Nicolás Aponiuk, soltero, argentino, electricista, nacido el día 17 de julio de 1949, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.633.099, ambos domiciliados en la calle Billinghurst número 1247, Dock Sud, Partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, así como de que dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley de sociedades y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ELWORK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Bahía Blanca número 1851, de esta Capital Federal, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la reparación electromecánica naval e industrial en todas sus formas. — Tercera: Para la realización del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha. — Quinta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios integran por partes iguales, conforme balance que al final de esta escritura se transcribe, en el cual se ha tenido en cuenta el precio de costo como criterio de valuación, según comprobantes y antecedentes que obran en poder de la sociedad. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños, sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. — En la cesión de cuotas se aplicará el régimen y el procedimiento establecido por los artículos 152 y 153 del decreto ley 19.550. — Séptima: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, en forma indistinta, quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad, obligándola mediante la firma indistinta de cualquiera de ellos. — Durarán en su cargo por el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Octava: Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1881 del Código Civil, y artículo noveno del decreto ley Nº 5965|63. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, creadas o a crearse. — Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Novena: Es caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales tendrán derecho a continuar en la sociedad, siempre que unifiquen la representación. — Si los herederos optaran por no continuar en la sociedad, sus cuotas sociales serán valuadas conforme un balance especial que se realizará a la fecha de su deceso. — Décima: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará al 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse inventario, balance general, estados de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios para su consideración dentro de los treinta días de la fecha de cierre del ejercicio. — Decimoprimero: Las utilidades serán distribuidas en proporción a los aportes realizados, es decir por partes iguales, el mismo criterio se aplicará en caso de pérdidas. — Decimosegundo: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 del decreto ley 19.550|72, y la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán de acuerdo a lo determinado por el mencionado decreto ley 19.550|72. — De acuerdo con las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad. — El inventario y balance a que se refiere la cláusula quinta del contrato, literalmente transcripta dice así: "Inventario de Iniciación de Actividades de "Elwork" S.R.L. practicado al 30 de mayo de 1976. — Bienes de Cambio: Una máquina de agujerear de banco marca Televel con mandril de 0-13 mm. de 400 a 4.700 R. P.M. con motor 1|2 H. P. 220-380 V. marca Mocar; $ 200.000. — Una amoladora con eje para piedra de 0-19 mm. de 1|2 H.P. 220-380 V., marca P.B.R ; $ 10.000. — Un tablero con sus correspondientes instrumentos de prueba eléctrica, completo: $ 10.000. — Una máquina de pulir a disco: $ 5.000. — Herramientas varias de medición mecánica, calibres, micrómetros, zondas, etc.; $ 10.000. — Dos morzas de banco: $ 5.000. — Total Activo: $ 60.000. — Pasivo: Capital Social: Juan Andrés Aponiuk: $ 30.000. — Horacio Nicolás Aponiuk: $ 30.000. — Total Pasivo: Pesos 60.000". — Y yo, escribano autorizante, dejo constancia: a) Que no solicito a los integrantes de la sociedad, la exhibición de la Cédula Fiscal, en virtud de lo dispuesto por la Resolución número 1655|74, de la Dirección General Impositiva, en su artículo 2º; y b) Que por la presente operación se abona la suma de pesos 600, en concepto de impuesto fiscal. — Leída que les es a los comparecientes, ratifican su contenido y así la otorgan y firman en prueba de ello, en la forma que acostumbran, de todo lo que doy fe. — J. A. Aponiuk — H. N. Aponiuk. — Está mi sello. — Ante mí: C. M. Payá. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 170 del Registro 541 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial de la Serie A números 017353868, 017353866, correlativo al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — C. M. Payá.
Buenos Aires, 17 de junio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 12.000.— e.14|9 Nº 91.159 v.14|9|76

Reimer Martens y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: REIMER Johannes Georg Martens, alemán, comerciante, casado, domiciliado en Lavalle 2565, Martínez, provincia de Bs. Aires, C. I. 9.297.687, de 39 años y Christiane Waise de Martens, alemana, comerciante, casada, con igual domicilio, C. I. 9.454.312, de 37 años. — Fecha del instrumento privado de constitución: 6 de mayo de 1975 modificado por otros de fecha 4 de marzo de 1976 y 15 de junio de 1976. — Razón social: REIMER MARTENS Y CIA. S.R.L. — Domicilio: Esmeralda 155, piso 2º, Of. "A", Cap. Fed. — Objeto: La realización de operaciones de importación y exportación de productos químicos aplicados al ramo de los cosméticos. — Podrá representar en la República Argentina a empresas extranjeras que fabriquen, exporten y comercien con los mencionados productos. — Podrá además, comprar, vender, permutar, distribuir, tomar o dar en consignación, comisión o representación productos químicos aplicados a la cosmética. — Plazo de duración: 26 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Capital social: $ 30.000. — Administración y representación legal a cargo de los dos socios con carácter de gerentes, con uso de la firma social en forma indistinta, duración en los cargos mientras no sean removidos por justa causa. — El ejercicio cierra el 30 de junio de cada año.
Buenos Aires, agosto 24 de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.000.— e.14|9 Nº 91.065 v.14|9|76

Plástica Vicos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Victorio José Renda, L. E. Nº 5.554.515, argentino, casado, de 47 años de edad, domiciliado en la Avenida Ader Nº 250, Prtdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As., y Osvaldo Casanovas L. E. 5.562.943, argentino, casado, de 45 años de edad, comerciante, domiciliado en Batalla Las Floridas 249, Boulogne, Prtdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As. En ciudad de Buenos Aires, 14 de noviembre de 1975. Razón Social: PLASTICA VICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida de Mayo 1249, Capital Federal. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de artículos de plásticos en general y cualquier otra actividad comercial vinculada a la industria del plástico en general. Plazo: Cincuenta años. Capital Social: $ 150.000. La administración y gerencia de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma individual e indistintamente en calidad de socios gerentes. Cierre de ejercicio: Anualmente al 31 de diciembre de cada año.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.000.— e.14|9 Nº 91.090 v.14|9|76

Envion Tours

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1º) SOCIOS: ALBERTO Héctor San Miguel, argentino, de 30 años de edad, abogado, c.p.n. con Dolores Roullet de la Bouillerie, domiciliado en Lafinur 3325, Cap., L. E. 4.543.856; Andrés Francisco Tofalo, argentino, comerciante, c.p.n. con María Inés Otero, domiciliado en Amenábar 1922, Dto. 7, Cap., de 28 años de edad, L. E. 4.549.734; Diego Martínez, argentino, empleado, c.p.n. con Gloria Otamendi, domiciliado Cerrito 1222, 4º J, Cap., de 32 años de edad, C. I. 4.818.166 (Pol. Fed.) — 2º) Fecha Instrumento de Constitución: 26 de febrero de 1976 — Aclaratoria. — 22 de junio de 1976. — 3º) Razón Social: ENVION TOURS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4º Domicilio Social: Paraná 768, piso 10, Cap. 5º Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la compra y venta de bienes muebles, pasajes de transportes de personas y mercaderías, aceptar y desempeñar representaciones y mandatos, comisiones y consignaciones, organizar excursiones turísticas y todo cuanto se relacione con el ramo turístico. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tendrá capacidad para realizar los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades. — 6º) Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7º) Capital: $ 300.000. — 8º) Administración y Representación Legal: a cargo del socio gerente Alberto Héctor San Miguel. — 9º) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cjaño. — E|L.: de 30 años de edad. Vale.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez secretario.
$ 2.500.— e.14|9 Nº 91.093 v.14|9|76

Aconar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIOS: Hugo Roberto Soruco Parada, chileno, casado, comerciante, de 41 años, D. I. 92.08.3.540 y Norka Sofía Ramírez Perucich de Soruco, comerciante, de 35 años, chilena, D. I. 92.160.836, ambos domiciliados en Zavalía 2024, piso 4º Capital. Fecha de constitución: 24 de junio de 1976. Denominación: "ACONAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio Social: Zavalía 2024, piso 4º Capital. Objeto Social: Comerciales: Exportación e importación de: animales vivos y productos del reino animal, productos del reino vegetal, grasas y aceites animales y vegetales, productos de la industria alimenticia, bebidas, líquidos alcohólicos, vinagre, tabaco, productos minerales, productos de la industria química y de las industrias conexas, materias plásticas, artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, resinas artificiales y manufacturas de éstas materias, caucho natural o sintético, caucho ficticio y manufacturas de caucho, pieles, cueros, peleterías, y manufacturas de estas materias, artículos de guarnicionería, talabartería y viajes, marroquinería y estuchería, tripas, manufacturadas, maderas, carbón vegetal y manufacturas de madera, corcho y sus manufacturas, manufacturas de espartería y cestería; materias utilizadas en la fabricación de papel, papel y sus aplicaciones; materias textiles y sus manufacturas; calzados, sombrererías, paraguas y quitasoles; flores artificiales y manufacturas de cabellos, abanicos; manufacturas de piedras, yeso, cemento, amianto, mica y materias análogas; productos cerámicos, vidrio y manufacturas de vidrio; perlas finas, piedras preciosas y semipreciosas y similares metales preciosos, chapado de metales preciosos, y manufacturas de estas materias; bisutería de fantasías, monedas, metales comunes y manufacturas de estos metales; máquinas y aparatos en general, material eléctrico; material de transportes, instrumentos y aparatos de óptica, de fotografía y cinematografía, de medida, de comprobación, de precisión, instrumentos y aparatos médicos quirúrgicos, relojería, instrumentos de música, aparatos para el registro y reproducción del sonido o para el registro y reproducción en televisión por procedimientos magnéticos de imáge-

des y sonidos, muebles, mobiliarios médicos, quirúrgicos; materias para talla y moldeo, labradas y sus manufacturas, manufacturas de cepillería, pinceles, plumeros, borlas y cedazos, juguetes, juegos, artículos para recreo y para deporte; botones cierres y cremalleras de todo tipo; estilográficas, bolígrafos, plumas para escribir, lápices de todo tipo y material; manufacturas diversas; objetos de arte, objetos para colecciones y antigüedades. Inmobiliarias: Adquisición, ventas, permuta, explotación, locación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, ya sea para renta o comercio, inclusive las comprendidas en las leyes y reglamentos del régimen de propiedad horizontal. Plazo de duración: 5 años a partir del 24 de junio de 1976. Capital Social: $ 1.500.000. Administración: a cargo de ambos socios como gerentes: Cierre del ejercicio 30 de junio de cada año. Domicilio Social: Zavalía 2024, piso 4º Capital.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.700.— e.14|9 Nº 91.077 v.14|9|76

Estudio Kocourek

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposicón de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FECHA DE CONSTITUCION. 18 de junio de 1976. Socios. Estanislao Francisco Kocourek, de 46 años de edad, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en Reconquista 585 piso 10, Cap. C. I. P. F. 2.700.745, Ernesto Dalmiro Katzenstein, de 44 años de edad, divorciado, argentino, arquitecto, domiciliado en Córdoba 996, piso 5º, Capital, C. I. P. F. Nº 2.409.217. Elvira Carolina Castillo, de 38 años de edad, soltera, argentina, arquitecta, domiciliada en Independencia 1600 piso 13, "B", Capital, C. I. P. F. Nº 4.283.378. Martín Enrique Laberda, de 35 años de edad, casado, argentino, arquitecto, domiciliado en Güemes 462, Acassuso, Provincia de Bs. As. C. I. P. F. Nº 8.227.123. Victoria Elena Bilbao de Kocourek, de 43 años de edad, arquitecta, argentina, casada, domiciliada en Reconquista Nº 585 piso 10, Capital. C. I. P. F. Nº 2.379.185. Denominación y domicilio: ESTUDIO KOCOUREK S. R. L. Reconquista 585 piso 11 Capital. Plazo: 5 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto. Estudio y confección de proyectos y dirección de obras de arquitectura y urbanismo en todos sus aspectos y variantes. Capital quinientos mil pesos, dividido en 50.000 cuotas de diez pesos, en dinero efectivo. Administración: Socios gerentes: Estanislao Francisco Kocourek. Ernesto Dalmiro Katzenstein y Elvira Carolina Castillo, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.14|9 Nº 91.029 v.14|9|76

Ana Kendy Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FECHA DE CONSTITUCION: 20 de julio de 1976. Nombre de los socios: Fernando Sánchez, argentino, de 36 años de edad, industrial, casado, L. E. Nº 5.183.042. Irma Conforti de Sánchez, argentina, de 37 años de edad, casada, comerciante, libreta cívica Nº 3.568.052, ambos domiciliados en Humahuaca 4239, Capital. Blanca Alcira Fiorentini de Conforti, argentina, de 59 años de edad, viuda, libreta cívica Nº 265.140, domiciliada e n la calle Estado de Israel 4701, Capital. Nombre de la sociedad: ANA KENDY ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Domicilio de la sociedad: Gascon 765, Capital Federal. Objeto: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de toda ropa de vestir para damas y caballeros, especialmente las denominadas de lencería. Industriales: Fabricación y confección de todo tipo de ropas para vestir en telas, cueros, fibra sintéticas y sus mezclas y|o combinaciones. Capital Social: treinta mil pesos, dividido en 3.000 cuotas de diez pesos. Integración en bienes. Dirección y administración: Sará ejercida por los tres socios en forma indistinta, en carácter de gerentes. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.14|9 Nº 91.030 v.14|9|76

Edificio Llavallol 2467

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) RUBEN ELIAS Pergament, 32 años, casado en primeras nupcias con Rosa Inés Leber, argentino, maestro mayor de obras, domiciliado en Nazca 3371, Capital Federal, libreta de enrolamiento 4.428.227. — Benjamín Isaac Wroblewski, 33 años, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Pozner, argentino, maestro mayor de obras, domiciliado en Salguero 1239, Capital Federal, libreta de enrolamiento 4.413.275. — Osvaldo Antonio González, 29 años, casado en primeras nupcias con Elsa Beatriz Messina, argentino, arquitecto, domiciliado en Oro 2428, Cap. Fed., cédula de identidad Pol. Federal 5.744.394. — 2) Fecha instrumento de constitución: 15 de marzo de 1976. — 3) Denominación de la sociedad: "EDIFICIO LLAVALLOL 2467 S. R. L.". — 4) Domicilio de la sociedad: Cerrito 466, piso 6º, Oficina 62, Capital Federal. — 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos, a la proyección, promoción, construcción, comercialización, venta, dirección y administración del edificio a construirse en propiedad horizontal, sobre el predio sito en esta ciudad de Buenos Aires, calle Llavallol número 2467. — 6) Plazo de duración: Diez años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 7) Capital social: Quinientos diez mil pesos. — 8) La administración de la sociedad, será ejercida por los tres socios señores Rubén Elias Pergament Benjamín Isaac Wroblewski y Osvaldo Antonio González, los que revestirán el cargo de gerentes. — Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad. — 9) Los gerentes obligarán a la sociedad, a través de la firma indistinta de cualesquiera de ellos. — 10) El ejercicio financiero cerrará el 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.14|9 Nº 91.067 v.14|9|76

Erka

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 12 de agosto de 1974, los señores Oscar Pedro Mingorance, argentino, de 28 años de edad, comerciante, con L. E. 4.705.853; Piedad López de Mongorance, española, de 28 años de edad, comerciante, céd. de id. 5.794.157, ambos domiciliados en la calle Arregui 5915, planta baja, Dto. "2", Capital y cónyuges en primeras nupcias y Jorge Alejo Palczuk, soltero, de 30 años de edad, comerciante L. E. 4.646.039 domiciliado en Diego de Olavarrieta 1674, Capital, únicos integrantes de la sociedad "ERKA, S. R. L.", modificaron el Art. 4º del contrato originario de la siguiente forma: "Cuarto: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir del 1º de mayo de 1972, otorgando y ratificando la validez de los contratos y demás operaciones realizadas desde esa fecha. — Este plazo ha sido prorrogado por un período de veinte años a partir del 1º de mayo de 1974, según resolución unánime de los socios." — Por instrumento privado de fecha 27 de enero de 1975, los nombrados más arriba procedieron a celebrar un contrato de cesión de cuotas en el cual el señor Jorge Alejo Palczuk, vendió, cedió y transfirió las trescientas cuotas de capital que tenía en la sociedad al señor Oscar Pedro Mingorance, prestando su conformidad la restante socia señora Piedad López de Mingorance. — La cesión de cuotas se efectúa por la suma convenida de diez mil pesos ($ 10.000.—), quedando integrado el capital de la sociedad de pesos treinta mil ($ 30.000.—) de la siguiente forma: Oscar Pedro Mingorance, 2.000 cuotas o sea un capital de pesos veinte mil y la señora Piedad López de Mingorance, 1.000 cuotas o sea un capital de pesos diez mil. — El matrimonio Mingorance como únicos integrantes de la sociedad modificaron el párrafo primero de la cláusula 6ª del contrato social quedando así: Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Oscar Pedro Mingorance y Piedad López de Mingorance en forma indistinta en carácter de gerentes. — Cada uno de los gerentes tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades actuando individualmente en los actos administrativos de la sociedad a la que obligará con su sola firma en aquellos relacionados con reparticiones públicas inclu-so la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social y las distintas cajas de jubilaciones, subsidios, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, sindicatos y para estar en juicio como actora o demandada e igualmente con su sola firma, en todas las clases de operaciones con los bancos oficiales, privados y|o mixtos, para adquirir, enajenar, hipotecar o en cualquier forma gravar inmuebles, parte o la totalidad de los activos fijos de la sociedad, dar o tomar en préstamo o en descubierto, dinero, bonos, cédulas y otros valores cotizables o no de los bancos o de cualquier otra entidad o de particulares, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos y dar garantías por operaciones ajenas al objeto social de la sociedad. — Por adecuación del contrato originario las cláusulas 3ª y 10 quedan de la siguiente manera: Tercera: La sociedad tendrá por objeto efectuar sus operaciones mediante la adquisición, venta, importación, exportación, fraccionamiento de productos medicinales y toda otra explotación afín al ramo. — Décima: ...De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta completar el veinte por ciento del capital social, como así también la suma que se resuelva destinar para los aumentos de capital o reservas facultativas para cualquier uso o destino. ...Todo el resto de la cláusula no se modificó.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Gonzado E. Cáceres, secretario.

$ 7.000.— e.14|9 Nº 91.015 v.14|9|76

Quimacol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto:

1) EN 22 DE JUNIO de 1976 se procedió a modificar el contrato social de QUIMACOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2) El capital social se fija en la suma de $ 50.000, como consecuencia del aumento que se dispone de $ 40.000, en dinero en efectivo suscripto en mitades por partes iguales en un 50 por ciento, saldo 2 años, por ambos socios señores Jorge Mc. Call y Guillermo Juan Mc. Call. — Publíquese, haciendo saber el instrumento de fs. 2|3. — E|L.: en un 50 % saldo 2 años. Vale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.200.— e.14|9 Nº 91.035 v.14|9|76

Multieditora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

JUAN PEDRO VIGLINO nacido el 29|7|1931, casado, argentino, comerciante, Díaz Vélez 3732, Pº 2º C., Capital, L. E. 4.501.539; Oscar Humberto Viglino, nacido el 12|12|41, casado, argentino, comerciante, Granaderos 832, P. B. B., Capital, L. E. 4.384.851, constituyeron según escritura del 28|7|1976, una sociedad denominada "MULTIEDITORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en General Artigas 450, planta baja "B", Capital Federal, cuyo objeto social es editora, distribuidora o impresora de revistas, libros, catálogos, folletos, elementos gráficos y producciones publicitarias. — El plazo de duracion será de diez años. — Capital social es de $ 100.000. — La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, los que revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas, en conjunto, obligan a la sociedad. — El cierre del ejercicio se realizará el 31 de diciembre de cada año.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 1.800.— e.14|9 Nº 91.048 v.14|9|76

Elemar Cargas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Elemar Cargas, S. R. L.. — Entre los señores Antonio Ricardo Arnaudo, argentino, comerciante, nacido el 17 de abril de 1934, casado en primeras nupcias con Beatriz Maidana, Libreta de Enrolamiento número 4.128.447, con domicilio en Ricchieri 2764 Capital Federal; Carlos Alberto Volpi, argentino, comerciante, nacido el 6 de mayo de 1947, casado en primeras nupcias con Zulema Norma Zimerman, Documento Nacional de Identidad número 7.601.255, domiciliado en Blanco Encalada 2035, piso 3º, Capital Federal, y Carlos Silvio Zambelli, argentino, comerciante, nacido el 17 de febrero de 1947, casado en primeras nupcias con Eva Kiss, Libreta de Enrolamiento Nº 7.597.400, domiciliado en Melián 2127, piso 4º, departamento 16, Capital Federal, todos hábiles para otorgar este acto, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 19.550|72 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina: ELEMAR CARGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Avenida Belgrano 1364, piso 13, Capital Federal. Sin perjuicio de las sucursales, filiales y representaciones que podrá establecer en el interior y|o exterior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir del día de la suscripción del presente contrato. — Cuarta: El objeto social será el de actuar como agente de cargas aéreas, marítimas y terrestres, aceptar y conferir representaciones nacionales y extranjeras, realizar operaciones de importación y exportación y todas las gestiones administrativas y|o dispositivas vinculadas a su objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos setecientos mil ($ 700.000.—), divididos en siete mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Antonio Ricardo Arnaudo: trescientos ochenta y cinco mil pesos que representan tres mil ochocientas cincuenta cuotas; Carlos Alberto Volpi: ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos que representan mil quinientas setenta y cinco cuotas y Carlos Silvio Zambelli: ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos que representan mil quinientas setenta y cinco cuotas, aportado en este acto en dinero efectivo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, quienes se desempeñarán con el cargo de gerentes, correspondiéndoles indistintamente el uso de la firma social para formalizar toda clase de operaciones que realicen para la sociedad, o para representar a la firma legalmente, para estar en juicio de cualquier fuero, competencia y jurisdicción, como así también para peticionar ante autoridades nacionales, provinciales y|o municipales. En todos los casos deberán colocar la firma a continuación de la fórmula Elemar Cargas, S. R. L. — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios y cumplimiento de sus fines, podrá: a) Administrar libremente sus bienes y obligaciones contractuales con las más amplias facultades; b) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y demás Bancos oficiales y privados, creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas; o instituciones de crédito privado o nacional; c) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos públicos, acciones, debentures de sociedades, todo ello por medio de sus gerentes o terceros, pudiendo venderlos, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos o constituir sobre ellos cualquier otro derecho real, así como otorgar contratos de locación de cosas, servicios y|u obras; d) Cobrar y percibir; e) Formar otras sociedades o tomar participación en otras. f) Designar, cambiar y remover al personal; fijar remuneraciones, conceder bonificaciones y habilitaciones; g) Suscribir toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados y realizar en igual forma todos los actos y contratos que crea necesarios para sus fines, por cuanto este detalle es meramente enunciativo. — Octava: Queda expresamente prohibido a los socios utilizar la firma social en negocios u operaciones extrañas al giro común de sus negocios sociales, comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, como así también ejercer fuera de la representación de la sociedad, por sí o por terceros, actividad similar al objeto social, todo ello bajo pena de responder por el pago de daños y perjuicios. — Novena: El día 30 de junio de cada año, se cerrará el ejercicio social, en dicha fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, que se ajustará a las normas legales y reglamentarias vigentes. Todo ello independientemente de los sub-balances que los socios acuerden realizar. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: a) Para el fondo de reserva legal el 5 %, hasta alcanzar el 20 % del capital; b) Las retribuciones que se fijen para los gerentes; c) El remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Decimoprimera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por quiebra o por el vencimiento del plazo

de duración de la sociedad, sin que se resuelva ampliar su vigencia, los socios designarán la persona o personas que procederán a la liquidación, fijándoles las normas a que deberán ajustar su actuación. — Decimosegunda: Los socios podrán resolver por unanimidad la transformación de la sociedad en anónima o cualquier otro tipo admitido por la legislación vigente al momento de decidirlo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites podrán optar en el término de diez días por continuar con el giro de los negocios juntamente con los derecho-habientes del causante, los que deberán unificar su personalidad, en caso contrario se disolverá la sociedad en los términos de la cláusula decimoprimera, bajo la fiscalización de un representante de los herederos del socio fallecido. — Decimocuarta: Para todos los efectos provenientes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en los indicados ut supra, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Conforme las partes firman este único ejemplar en Buenos Aires, a los cinco dias del mes de agosto de 1976.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.14|9 Nº 91.053 v.14|9|76

Balbis, Calvo y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada el 9 de junio de 1976, ante la escribana Emma Graciela Ilari, del partido de Matanza, al folio 319, del Registro 31, Ricardo Pena, español, 55 años, comerciante, casado, C. I. P. F. 4.202.971, domiciliado en Buenos Aires 636, Ciudadela, cedió a sus consocios José Mosquera, español, 62 años, comerciante, casado, C. I. Policía Federal 3.640.103, domiciliado en Murcia 1592, 1º B, Capital Federal; Alfonso Otero, español, 49 años, casado, comerciante, C. I. P. F. 4.423.002, domiciliado Córdoba 237, Lomas de Zamora; Manuel Calvo Franco, español, 59 años, comerciante, casado, C. I. P. F. 3.669.412, domiciliado en Navarro 3035, Dpto. 1, Capital Federal; y Manuel Temprano, español, 58 años, comerciante, casado, C. I. P. F. 3.929.566, domiciliado en Alberto Vignes 469, Haedo; 190 cuotas por valor de pesos 1.900, que tiene y le corresponden en "Balbis, Calvo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", por partes iguales. — Se aumentó el capital social de la nombrada sociedad de $ 15.200 a pesos 160.000, o sea en $ 144.800. — Se reformó íntegramente el contrato de la sociedad, el que quedó así redactado: Primera: La sociedad se denomina "BALBIS, CALVO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con sede social actualmente en la calle Honorio Pueyrredón Nº 1309, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Segunda: Su plazo de duración es de treinta años a contar desde el día 15 de mayo de 1963. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a la explotación de estaciones de servicio de automotores, a la compra, venta, importación, exportación, consignación y representación de toda clase de repuestos y accesorios para el automotor. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ciento sesenta mil, dividido en 16.000 cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Jacinto Balbis 6.000 cuotas, José Mosquera 2.500 cuotas, Alfonso Otero 2.500 cuotas, Manuel Calvo Franco 2.500 cuotas y Manuel Temprano 2.500 cuotas. — Quinta: La administración, dirección y gerencia será ejercida por todos los socios, cuyos datos personales y domicilios figuran ut supra, nombrándose en este acto socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta por dos socios, cualquiera sea el orden e indistinta la combinación de las firmas, y con el sello de la sociedad que se formaliza, quedando facultados para obrar en nombre de la misma y adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de todas clases de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir el importe correspondiente al contado o a plazos, y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, dar o tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales, fijando la tasa de intereses, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución pública o privada, constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas, subrogarlas o renovarlas, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, obrar, enajenar o negociar en cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, constituir depósitos de dinero, cheques o valores, en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos depósitos constituidos en nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato, comparecen juicio por sí o por medio de apoderados ante los tribunales de la Nación, de la Provincia y de cualquier otra institución o fuero, incluso comisiones de conciliación, ministerio de Trabajo, con facultad para contestar o entablar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicción, proponer arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas, designaciones comerciales y transferencias, otorgar y firmar instrumentos privados o escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración de la sociedad, pudiendo realizar también en nombre de la sociedad todos los actos que de acuerdo al Código de Comercio, Código Civil y leyes complementarias, sin limitación, les está prohibido a los socios emplear la firma de la sociedad en fianzas y garantías extrañas al objeto de la misma, los socios dedicaran todo su tiempo a la atención que demande el desarrollo de los negocios sociales. — Sexta: Los socios podrán prestar servicios personales en la sociedad, en las tareas y condiciones que se asignaren, percibiendo una retribución mensual que será fijada por acta y con imputación a gastos generales. — Séptima: Anualmente, al 31 de mayo, se practicará un inventario y balance general del giro social. — De las utilidades que resultaren se destinará el cinco por ciento a formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y el remanente se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios que serán aprobados por la simple mayoría de votos, cualquier disconformidad de los socios deberán comunicarlo por telegrama colacionado, dentro de los treinta días de presentado, procediendo a levantar un nuevo balance a su cargo, el cual será sometido a un árbitro común designado por las partes. - Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y a los efectos de la participación de los herederos del decidido o incapaz, se la considerará vigente hasta la finalización del ejercicio de que se trate, pudiendo intervenir en la emergencia un representante de éste al solo efecto de controlar los negocios sociales, si finalizado el ejercicio, los herederos o representantes del decidido o incapaz optaren por retirarse de la sociedad los socios restantes tienen opción para adquirir las cuotas sociales por el importe que resulte el balance del ejercicio que se trate, sumándose el valor llave que se asigne en la oportunidad. — El pago por la adquisición de las cuotas sociales del incapaz o del decidido se efectuará en diez cuotas mensuales y consecutivas con interés fijado por el Banco Nación para sus operaciones de créditos comunes. — Novena: Toda diferencia entre los socios será dirimida por ellos personalmente, para el caso de que la solución no sea posible se acudirá al juicio de árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio, fracción o grupo disidente, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — A todo evento pactar. la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de esta Capital, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles. — Décima: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes, quienes quedan designados con el cargo de liquidadores, actuando dos cualesquiera de ellos nombrados por mayoría de votos, cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado". — El aumento de capital fue integrado por los socios mediante la capitalización total de sus respectivas cuentas particulares provenientes del ejercicio financiero finalizado el 30 de mayo de 1975, de acuerdo al siguiente balance general. — Balance general: al 31 de mayo de 1975. — Activo - Activos Corrientes — Disponibilidades: 314.874,04. — Créditos 71.072,10. — Bienes de Cambio 155.057,04. — Total Activo Corriente 541.003,18. — Activos no Corrientes. - Bienes de Uso 3.176,17. — Bienes Inmateriales 20.705,31. — Total Activo - No Corrientes 23.881,48. — Total Activo 564 884,66. — Pasivo - Pasivos Corrientes 392.297,47. — Total Pasivo Corriente 392.297,47. — Pasivos no Corrientes Previsiones 9.547,19. — Total Pasivo no Corriente 9.547,19. — Subtotal 401.844,66. — Patrimonio Neto. — Capital Social 15.200. — Jacinto Balbis· C|part. 54.300. — Manuel Temprano: C|part. 22.625. — José Mosquera: C|part. 22.625. — Manuel Calvo Franco: C|part. 22.625. — Alfonso Otero: C|part. 22.625 — 160.000. — Reserva Legal. — Total Pasivo: 564.884,66. — Entrelíneas: comerciante — Federal — Federal — sometidos a la aprobación de los socios que serán. Vale. Raspado: Tatiana — revocados — veinte. Vale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Gonzalo E. Cáceres, secretario.

$ 14.500.— e.14|9 Nº 91.050 v.14|9|76

Cristaltodo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, entre los señores Néstor Horacio Picone, argentino, de 40 años de edad, con Cedula de Identidad de Policía Federal número 4.291.359, comerciante, casado con María Rosa Biccai, domiciliado en Virgilio 1669, Capital Federal y Elías Daher, argentino, de 41 años de edad, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.591.533, comerciante, casado con Delia Olga Gonzalo, domiciliado en José Martí 2516, de Haedo, Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550 año 1972 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y cinco, se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominacion de "CRISTALTODO S. R. L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Añasco Nº 2753, domicilio que podrá ser trasladado o reemplazado por simple acuerdo de los socios, pudiendo asimismo constituir sucursales, depósitos, agencias, oficinas, fábricas talleres en cualquier punto del país y en el interior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: a) Dedicarse a tareas de adquisición, industrialización y comercialización de todo tipo de vidrios, cristales, espejos y revestimientos de línea general, al por mayor y menor. — b) Dedicarse a la importación y venta de todos los materiales, elementos y materias primas utilizables en las tareas mencionadas en el inciso anterior. — c) Dedicarse a toda otra manifestación comercial relacionada con el objeto mencionado en el inciso a). — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, pudiendo al efecto realizar todo tipo de actos, contratos, convenios y operaciones que se relacionen directamente con aquél. — Tercera: El capital social será de ciento cincuenta mil pesos, integrado y aportado por ambos socios en bienes de acuerdo al balance que firmado por las dos partes y por Contador Público Nacional, el forma parte del presente contrato. — El capital ha sido subdividido en quince mil cuotas de diez pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Néstor Horacio Picone: diez mil cincuenta cuotas o sea cien mil quinientos pesos y Elías Daher: cuatro mil novecientos cincuenta cuotas o sea cuarenta y nueve mil quinientos pesos. — Cuarta: La duración de la sociedad será por cinco años, que se contará desde el primero de octubre corriente, plazo que podrá prorrogarse por voluntad de ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Néstor Horacio Picone, actuando en calidad de socio gerente. — Para obligar a la sociedad deberá firmar debajo del sello de la razón social, ejerciendo así la representación legal de la misma, con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos, ni en garantías, avales y|o prestaciones a nombre de terceros aunque fuera para actos de comercio relacionados con el objeto social. — Queda facultado en tal sentido a: a) Representar a la sociedad ante cualquier ente nacional, provincial o municipal y empresas privadas, pudiendo presentarse en licitaciones, concursos, etc., contrayendo toda clase de obligaciones, suscribiendo los contratos y documentación que fuere pertinente. — b) Constitiur depósitos de dinero o valores en los bancos oficiales, nacionales, provinciales y|o privados, extrayendo total o parcialmente los depósitos que se constituyesen representando a la sociedad en cualquier operación bancaria, ya sean de créditos, cuentas corrientes, descuentos, cajas de ahorros, plazo fijo, giros, adquisición de valores, operaciones cambiarias, etc. — c) Actuar ante cualquier repartición, empresa nacional, provincial o extranjera, pública o privada y ante cualquier tribunal del país, pudiendo a tal efecto otorgar poderes especiales o generales que fueren pertinentes y necesarios, al efecto a favor de terceros y con todas las facultades de estilo y ley. — d) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago, pagarés o cualquier otro documento. — La indicación de las facultades antes expresadas es meramente enunciativa y no exclusiva. — Se necesitará la firma conjunta de ambos socios o quienes designaren al efecto para realizar actos de compraventa de bienes muebles o inmuebles, constitución, aceptación o cancelaciones de hipotecas y gravámenes de prenda, con o sin registro, sus libranzas, testimonios y cualquier instrumentos que correspondiere a este tipo de operaciones. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o por las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolucion que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Octava: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta de setiembre de cada año, oportunidad en la que deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se comunicará a cada socio en forma fehaciente, dentro de los noventa días corridos de finalizado el ejercicio, considerándose el mismo aprobado dentro de los sesenta días corrido de tal comunicación, si el mismo no fuera cuestionado. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Cualquier otro importe que dispusiera la sociedad quedará a disposición de los socios en las condiciones que éstos determinen en cada oportunidad, acuerdo que deberán hacer constar en el libro de actas. — La proporción de dicha distribución será la misma en la que se hallen suscriptas e integradas las cuotas del capital social. — En caso de determinarse pérdidas ellas serán soportadas particularmente por los socios en igual proporción. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — En este caso se practicará a la fecha un inventario y balance general, liquidándose el crédito resultante a los sucesores y|o representantes legales en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas con más un interés sobre saldo, al tipo del fijado por el Banco de la Nación Argentina. — Los sucesores del socio fallecido y|o entidades podrán en su defecto, incorporarse a la sociedad, en las mismas condiciones de quienes reemplazan, unificando para ello su personería u optar por ceder sus cuotas a otros socios o a terceros previa conformidad de los restantes socios. — Décima: El socio que decidiera retirarse de la sociedad durante la vigencia del presente contrato, deberá poner ello en conocimiento a los restantes socios por telegrama colacionado, dirigido al último domicilio conocido de cada una de ellos con una antelación no menor de treinta días corridos al cierre del ejercicio en curso. — El haber societario que corresponde al socio saliente le será abonado en la forma establecido en el artículo anterior. — El socio saliente no podrá ceder sus cuotas a terceros, total o parcialmente, salvo expreso consentimiento de sus consocios y conforme a lo establecido en el artículo 152 del Decreto Ley 19.550 del año 1972. — Décimo Primera: Al socio que se le comprobase falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. —

Décimo Segunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — La sociedad podrá disolverse también si en un balance surgiera una pérdida del veinte por ciento del capital o más, en tal caso él o los socios que lo quisieran podrán pedir su disolución y liquidación. — Décimo Tercera: La liquidación de la sociedad será practicada por el gerente o por una persona designada como tal, el que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento en dicha oportunidad, la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios de común acuerdo así lo acordasen. — Décimo Cuarta: Toda situación no prevista en este contrato se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550 y las concordantes del Código de Comercio y Civil y cualquier cuestión que se suscite entre los socios será sometida a la decisión de los Tribunales Comerciales Ordinarios de esta Capital Federal con exclusión de otro fuero o jurisdicción. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad ambos socios. — N. H. Picone — E. Daher. — Balance. — El capital social se integra con los siguientes bienes: 1º) 540,22 m2 de vidrio transparente doble y triple — de distintas medidas — Valor en plaza — $ 45.193,72 — 2º) 162 m2 de vidrio fantasía de distintas medidas — Valor en plaza — $ 7.734,28 — 3º) 237,52 m2 de vidro doble de distintas medidas — Valor en plaza — $ 26.736,88 — 4º) 225,72 m2 de vitrea de 4,2 mm. de 1,80 x 2,09 m2 — Valor — $ 36.229,24 — 5º) Máquina de escribir manca Olivetti Lexicon 80 de 40 espacios Nº 44.251 — Valor en plaza — $ 7.560 — 6º) Máquina de calcular marca Olivetti Multisuma 20 Nº 56.535 — Valor en plaza — $ 4.750 — 7º) Una mesa de corte de madera de 2,00 x 3,00 mts. con depósito para vidrios desechados — Valor en plaza — $ 7.000 — 8º) Una pulidora de mano monofásica de tres peras con caño de goma flexible — Valor en plaza — $ 7.550 — 9º) Dos estufas eléctricas marca Famax de dos velas cada una — Valor en plaza — $ 1.000,88 — 10º) Cuatro caballetes completos de hierro y madera desarmables con base y techo — Valor en plaza — $ 6.240. — Todo ello hace el monto del capital social de $ 150.000 y los valores corresponden a los corrientes en plaza. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1975. — N. H. Picone — E. Daher. — Buenos Aires, febrero de 1976. — Señor Juez de Registro. — Ajustan convenio. Néstor Horacio Picone y Elías Daher, ambos por su propio derecho, en su carácter de únicos integrantes de Cristaltodo Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio constituido a los fines de esta tramitación, en Uruguay 667, 2º C, con el patrocinio del Dr. Juan Carlos Lezaeta, en autos Cristaltodo S. R. L. s|inscripción, a V. S. decimos I) Conforme a la observación hecha por el Juzgado al contrato social presentado en autos, venimos a adaptar el mismo, a las disposiciones legales indicadas. — II) En su consecuencia, la cláusula cuarta queda redactada en la forma siguiente: La duración de la sociedad será de cinco años, que se contarán desde el 1º de octubre de 1975 y vencerá el 30 de setiembre de 1980; plazo que podrá prorrogarse por voluntad de ambos socios. — Asimismo la cláusula actava, en su parte segunda, queda modificada en la forma siguiente: ...De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social... — III) Sírvase V. S. tener presente las modificaciones introducidas en el contrato a inscribir, que se adapta a las observaciones que efectuarán, modificaciones que pasan a integrar el mismo. — En consecuencia, solicito conforme al estado de estos actuados, se le de el trámite que corresponde. — Será Justicia. — N. H. Picone — E. Daher. — Buenos Aires, abril de 1976. — Señor Juez de Registro. — Ajustan convenio. — Néstor Horacio Picone y Elías Daher ambos por su propio derecho, en su carácter de únicos integrantes de Cristaltodo Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio constituido a los fines de esta tramitación, en Uruguay 667, piso 2º C, con el patrocinio del Dr. Juan Carlos Lezaeta, en autos Cristaltodo S. R. L. s|inscripción, a V. S. decimos: I) De acuerdo a la nueva observación que con respecto de la cláusula 4ª del contrato social, se efectuará según despacho de fecha 14 de abril ppdo. venimos a manifestar que la referida cláusula 4ª, queda redactada en la forma siguiente: Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años que se contará desde el 1º de octubre de 1975 y vencerá el 30 de setiembre de 1980. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de ambos socios, siempre que dicha prórroga se resuelva y su respectiva inscripción en el Juzgado Nacional de Registro, se solicite antes del vencimiento indicado. — II) Sírvase V. S. tener presente la nueva forma en que queda redactada dicha cláusula 4ª del contrato a inscribir, que pasa a formar parte integrante del mismo. — Atento a ello y estado de autos, solicito se dé a estas actuaciones el trámite que corresponde. — Provea V. S. de conformidad. Será Justicia. — N. H. Picone — E. Daher.

Buenos Aires, 28 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 21.400.— e.14|9 Nº 91.017 v.14|9|76

Los Cai

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la Sra. Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 753. — COPIA. — Escritura número doscientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante, del Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y uno, comparecen: Los señores Oscar Lanzani Rooney, argentino, casado, hacendado de profesión, de 34 años de edad, con domicilio en la calle Colpayo 43, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.391.354; Guy Leonardo Gibrat, argentino, casado, de profesión hacendado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Cerrito 1222, planta baja, de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.595.476; Manuel Cabezas, argentino, casado, de profesión hacendado, de 58 años de edad, domiciliado en la localidad de Ernestina, partido de Veinticinco de Mayo, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con libreta de enrolamiento número 1.910.520, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LOS CAI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta Capital Federal, actualmente en la calle Libertad número 960, pudiendo establecer sucursales, agencias o locales en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad se establece en treinta años, a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y seis, fecha en la que retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación directa o indirecta en todas sus formas y modalidades de establecimientos agrícola-ganaderos, arrendamiento y administración de campos propios o de terceros, instalación u organización de tambos, cabañas y estancias, y la realización por cuenta propia o de terceros, de toda clase de negocios de la ganadería y la agricultura. — Producción, elaboración, transformación, comercialización y distribución de productos de la agricultura y ganadería, como así también el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos (pesos 1.000.000), representados por un mil (1.000) cuotas de pesos mil ($ 1.000), valor nominal cada una y suscripto por los socios en la siguiente manera, es decir: Oscar Lanzani Rooney, trescientas treinta cuotas (330), equivalentes a trescientos treinta mil pesos; Guy Leonardo Gibrat, quinientas (500) cuotas equivalentes a quinientos mil pesos; Manuel Cabezas, ciento setenta (170) cuotas equivalentes a ciento setenta mil pesos. — Dicho capital se halla aportado en la siguiente forma: En dinero en efectivo y el cincuenta por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el restante cincuenta por ciento dentro del plazo fijado por el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los tres socios, revistiendo los mismos el carácter de gerentes. — Tal cargo podrá ejercerlo individualmente cada socio con las más amplias facultades que les acuerda la Ley, y con la única limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social, o en fianzas o garantías a terceros. — En el ejercicio de la administración podrán, para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en arrendamiento y locación bienes muebles e inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, oficiales o privadas, instituciones de créditos y financieras, privadas u oficiales, dejándose constancias que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sexta: La sociedad podrá disolverse por las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de la liquidación o disolución anticipada de la sociedad, la misma será practicada por los tres socios gerentes, o por la persona o personas que éstos designen de común acuerdo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales ingresarán a la sociedad unificando la representación dentro de los noventa días. — Séptima: El día treinta de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción para el Fondo de Reserva Legal y voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para el caso que alguno de los socios decidiera ceder sus cuotas, se estará a lo establecido por los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente para tratar asuntos relacionados con la marcha de la sociedad. — Lo resuelto se hará constar en actas asentadas en un libro que se llevará al efecto. — Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayoría previsto por el artículo ciento sesenta, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, los comparecientes constituyen sus domicilios en los lugares indicados en el comparendo, sometiéndose desde ya y ante cualquier divergencia, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sus concordantes del Código Civil y de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentemente especificadas, las partes dejan constituido el presente contrato social, el que deberá inscribirse en el registro respectivo, a sus efectos legales. — Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, doy fe. —

Oscar Lanzani Rooney. — Guy Leonardo Gibrat. — Manuel Cabezas. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Cafferata. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y tres protocolo corriente de este registro ciento sesenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio, en tres sellos de actuación notarial numerados A 017391292, A 017391293 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Ley 19.550 — a partir — indirecta — ganadería — 330 — mil — 500 — artículos — fallecimiento — no — Primer. Vale. — Antonio Cafferata. — Hay un sello y una firma: Antonio Cafferata, escribano nacional. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis. — Raspado: Colpayo — jurisdicción — 330 — bienes — Federal — cláusulas — indirecta — Copia. Todo vale. — Folio 1.160. — Escritura Complementaria. — "Los Cai Sociedad de Responsabilidad Limitada". —

Escritura número cuatrocientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de junio de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y uno, comparecen los señores Oscar Lanzani Rooney, argentino, casado, hacendado de profesión, de 34 años de edad, con domicilio en la calle Colpayo 43, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.391.354; Guy Leonardo Gibrat, argentino, casado, de profesión hacendado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Cerrito 1222, planta baja, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.595.476; y don Manuel Cabezas, argentino, casado, de profesión hacendado, de 58 años de edad, domiciliado en la localidad de Ernestina, partido de Veinticinco de Mayo, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con libreta de enrolamiento número 1.910.520, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura de fecha veinte de abril del corriente año, pasada ante mí, en este mismo Registro, al folio setecientos cincuenta y tres, protocolo corriente, los comparecientes constituyeron la sociedad que girará bajo la razón social de "Los Cai Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo las cláusulas que en la misma se determinan. Que en la cláusula segunda se estableció: que el término de duración de la sociedad se establece en treinta años, a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y seis, fecha a la que retrotraen todos los efectos del contrato. — Que los comparecientes, en su calidad de únicos integrantes de la referida sociedad por la presente modifican la referida cláusula segunda, la que será del siguiente tenor: "Segunda: El término de duración se establece en treinta años, a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio". — El escribano autorizante deja constancia que los comparecientes le exhiben sus respectivas Cédulas Fiscales, que son las siguientes: señor Oscar Lanzini Rooney, Cédula Fiscal número 7839007-7; señor Guy Leonardo Gibrat, Cédula Fiscal número 857544-001-4 y señor Manuel Cabezas, Cédula Fiscal número R631238, doy fe. — Los comparecientes solicitan del autorizante le expida testimonio de la presente, a los efectos de su inscripción, juntamente con el contrato originario en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada así la otorgan y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Antonio Cafferata (h.), escribano nacional.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200.— e.14|9 Nº 91.032 v.14|9|76

For - Men

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctora Tatiana Schifris, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 133. — TESTIMONIO — Escritura número cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Témperley, partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Ricardo Buep, nacido el 11/3/47, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Lacroze 436, Villa Ballester, con libreta de enrolamiento Nº 8.262.678; don Antonio Constantino, nacido el 28/11/40, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Posadas 431, Lomas del Mirador, con cédula de identidad Nº 5.419.068; y don Juan Domingo Melaragni, nacido el 18/2/48, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Albariños 1350, Capital Federal, con libreta de enrolamiento Nº 4.942.101; todos de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La sociedad se denominará FOR - MEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Esmeralda Nº 467 de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto el siguiente: Comercial. Consistente en la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación de calzados y productos de cuero. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de los socios. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas iguales de cien pesos ($ 100.—) cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Ricardo Buep, un mil (1.000) cuotas de cien pesos ($ 100.—), o sea cien mil pesos ($ 100.000); el señor Antonio Constantino, un mil (1.000) cuotas de cien pesos ($ 100.—), o sea cien mil pesos ($ 100.000); y el señor Juan Domingo Melaragni, un mil (1.000) cuotas de cien pesos ($ 100.—), o sea cien mil pesos ($ 100.000).— Dicho capital se encuentra totalmente integrado, según inventario firmado por los socios. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Ricardo Buep, Antonio Constantino y Juan Domingo Melaragni, en forma indistinta y/o alternativa dos cualesquiera de ellos, quienes en este contrato quedan designados como gerentes. — Para cumplir los fines sociales, los gerentes podrán comprar, vender, ceder, dar en pago y permutar bienes raíces, muebles y mercaderías; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas o hipotecas y de cualquier otro modo de enaje-

garlos o gravar por cualquier derecho real; solicitar préstamos, con o sin garantías reales; emitir, endosar y aceptar letras, vales, pagarés, cheques; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; contratar y operar con los bancos oficiales, particulares o mixtos, en sus respectivas casas matrices y/o sucursales, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas; otorgar las garantías que les sean requeridas, celebrar los contratos correspondientes, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, iniciar y proseguir juicios ante cualquier jurisdicción y fuero; contestar demandas, transigir, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y lo que la sociedad cobre por mandato o autorización de terceros; hacer novación, remisión y quitas de deudas, hacer pagos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas, contratar y nombrar cuanto personal sea preciso para el mejor desarrollo comercial de los negocios, así como también representantes, factores, fijar sus atribuciones, establecer sus emolumentos y/o habilitaciones, renovarlos. — Esta enumeración debe considerarse solamente enunciativa y no taxativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos compatibles con su naturaleza jurídica y los fines de su creación en cuanto no se opongan a las leyes y reglamentos en vigor y a la legislación que en el futuro se dicte. — Sin embargo, los gerentes no podrán usar de la firma social para fines ajenos a los negocios de la sociedad y en beneficio de terceros y particulares de los propios gerentes, ni otorgar garantías o firmas a terceros. — Las remuneraciones de los socios gerentes, por las distintas ocupaciones que realicen dentro de la sociedad, le serán asignadas de conformidad entre los socios, asentándose tal determinación en el libro de Actas. — Artículo Sexto: El día 30 de setiembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, practicándose un inventario y balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio, a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelva en el libro de Actas. — La aprobación del balance implica además la aprobación de la gestión administrativa de los gerentes. — Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones por amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán en el orden y prioridad siguientes: a) El cinco por ciento (5 o/o) para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento (20 o/o) del capital social; b) El remanente se distribuirá proporcionalmente al aporte de capital de cada socio. — Igualmente, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al aporte de capital de cada uno de ellos. — Artículo Séptimo: La sociedad llevará un libro de Actas foliado debidamente y rubricado, en el cual se transcribirán las resoluciones de socios. — Cada cuota de Capital dará derecho a un voto. — Las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos y serán asentadas en el Libro de Actas, suscriptas por los socios — Artículo Octavo: El socio que quisiera ceder sus cuotas deberá comunicarlo a los otros por telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad con tres meses de anticipación, en cuyo periodo los restantes podrán optar en comprar la parte del socio saliente, dicha compra será proporcional al aporte de cada uno; a tal efecto se confeccionará un Balance e Inventario genera la la fecha del retiro, actualizarlo los valores del Activo. — El importe que resulte será abonado al socio que se retire en cuatro cuotas semestrales, vencidas, iguales y consecutivas, con interes bancario vigente en plaza. — Si los socios que continúan en la Sociedad no hicieron uso de la opción de compra el socio saliente tendrá derecho a transferirles a terceros, sin el cumplimiento de otra formalidad, los cuales quedarán "ipso-facto" incorporados a la Sociedad. — Artículo Noveno: Resulta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación, correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo estos dar por finalizadas sus tareas en el menor plazo posible y en un término el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder del año a contar de la fecha de la disolución. — Artículo Décimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniere su incapacidad legal, la sociedad no se disolverá, continuando sus negocios con los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz, a cuyo efecto deberán los primeros unificar su representación en una sola persona. — Si los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz no desearen formar parte de la sociedad, deberán comunicar su decisión en un plazo de noventa días a partir de la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad legal, en su caso y la sociedad podrá, a su opción, abonar los importes resultantes hasta en seis cuotas semestrales que devengarán el interés bancario vigente en plaza. — Artículo Decimoprimero: En cualquier momento, siempre que lo decidan los socios y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima o en Sociedad de cualquier tipo permitido por las leyes. — Artículo Decimosegundo: Todas las dudas, divergencias y|o diferencias que se susciten entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de esta sociedad se resolverá por vía judicial, siendo competente el Juez Notarial de Comercio de la Capital Federal. — Bajo el artículo que antecede los socios dejan formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y manifestaron conformidad, firmando por ante mi, doy fe. — R. Buep. — A. Constantino. — Juan D. Melaragni. — Ante mí: Eduardo Torres. — Hay un sello. — Concuerda: Con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro fojas respuestas con máquina timbradora, por ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal de Lomas de Zamora, de quinientos pesos cada una numeradas en la siguiente forma: 137127, correlativas a la presente número 137130, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo Torres. — For-Mer Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario General el 2 de febrero de 1976. — Activo. — Disponibilidades: Dinero en efectivo — $ 7.500. — Bienes de Cambio: Mercaderías 50 pares de zapatos slack claro oscuro a $ 1.000 el par — $ 50.000. — 30 pares de mocasines legítimos, colores negros y marrones a $ 600 el par — $ 18.000. — 33 pares de zapatos anilina, colores suela y negro a $ 740, el par — $ 24.420. — 20 pares de botas con cierre, colores negros y marrones a $ 15,00 el par — $ 30.000. — 55 pares de escarpines napa, colores suela, guinda y negros, a $ 850, el par — $ 46.750. — Bienes de Uso: Instalaciones: vitrinas, mostradores y demás instalaciones de negocio — $ 103.400. — Muebles y Utiles: 4 sillas y dos banquitos probadores — $ 12.430. — Total del Activo: $ 300.000 — Pasivo — Deudas: No existen. — Capital: Capital Social — $ 300.000 — Total — $ 300.000. — Los valores que se detallan son al precio de costo según comprobantes en poder de la sociedad. — Ricardo Buep. — Antonio Constantino. — Juan Domingo Melaragni. — Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por Ricardo Buep, Antonio Constantino, Juan Domingo Melaragni, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, Reg. 17 carnet 1111 Folio 305. Nº 305. Libro 13. — Temperley 10 de febrero de 1976. — Firma ilegible.

Buenos Aires, 22 de julio de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.14|9 Nº 90.945 v.14|9|76

Purificadores de Lubricantes y Combustibles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 (tres) días del mes de mayo de 1976 (mil novecientos setenta y seis), entre los señores Enrique Augusto Lema, argentino, divorciado, de treinta y seis años de edad, de profesión comerciante, con L. E. Nº 4.307.356, con domicilio en la calle Pedro Lisaso Nº 228, Florida, provincia de Buenos Aires y el señor Carlos Raúl Bornao, argentino, casado en primeras nupcias con la señora María Rosa Favre, de treinta y cuatro años de edad, de profesión comerciante, con L. E. Nº 4.384.659, con domicilio en la calle 11 de Setiembre Nº 1760, piso 1º, Depto. "A", de esta Capital Federal; ambos mayores de edad, capaces de contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme las disposiciones del Decreto Ley Nº 19.550, el que regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PURIFICADORES DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, S. R. L.". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Chorroarín Nº 1259, pudiendo establecer sucursales, agencias o designar representantes en cualquier punto de la República Argentina y también en el exterior. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: a) La venta e instalación de purificadores de aceites y combustibles; b) La venta e instalación de encendido electrónico, radios, estéreos, calefactores y aire acondicionado para automotores. — Como así también la reparación y mantenimiento de los artículos de ambos rubros. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de $ 240.000.— (doscientos cuarenta mil pesos) dividido en 240 (doscientas cuarenta) cuotas de $ 1.000.— (mil pesos) cada una, correspondiendo 120 (ciento veinte) cuotas a cada una de las partes. — El capital está totalmente integrado por purificadores de aceites y combustibles y encendidos electrónicos, según se consignan en el respectivo inventario anexo a este contrato y que forma parte integrante del mismo. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en 10 (diez) años a contar desde el día 3 (tres) de mayo de 1976 (mil novecientos setenta y seis), a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios, el señor Enrique Augusto Lema y el señor Carlos Raúl Bornao, en forma común y conjunta, a tal efecto tendrán la categoría de gerentes con todas las facultades necesarias que más adelante se indican a título enunciativo. — Para el cumplimiento de su misión los gerentes quedan facultados para realizar todos y cuantos actos jurídicos y contratos lícitos sean necesarios y|o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades y bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, de Desarrollo de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Nacional, Municipal, Provincial, privado del país o del extranjero. — Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie o extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto. — Girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, cheques, boletas y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. — Presentar balances y manifestaciones de bienes. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones o agencias, representaciones o gestiones de negocios. — Séptima: El ejercicio social comenzará el primero de abril y vencerá el treinta de marzo de cada año. — Octava: Dentro de los 120 (ciento veinte) días del cierre de cada ejercicio, los gerentes presentarán los estados contables, Balance General y Cuadro de Resultados con sus notas y anexos. — Novena: De las utilidades realizadas y liquidadas, determinadas de acuerdo los principios de contabilidad generalmente aceptados, se operarán las sumas necesarias para constituir las reservas de ley, las facultativas y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de ellos. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el otro socio podrá optar: a) Por liquidar la sociedad, conforme lo dispone el Decreto Ley 19.550 y complementarias; b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 (doscientos nueve) de la Ley de Sociedades Comerciales; c) Continuar la sociedad con nuevo socio, previa liquidación a los herederos del socio fallecido. — Decimoprimera: En caso de que uno de los socios deseare ceder una parte de su cuota de capital, los otros socios tienen derecho de preferencial sobre la compra. — Si no se pusiesen de acuerdo en el precio se seguirá el procedimiento de tasación judicial previsto en el artículo 153 (ciento cincuenta y tres) del Decreto Ley 19.550, igual procedimiento se seguirá para liquidar la cuota social indicada en el apartado c) de la cláusula anterior. — Decimosegunda: En caso de disolución de la sociedad por el vencimiento del término, o por la causal prevista en el apartado a) de la cláusula décima y|o por decisión unánime de los socios o por la cesión total de las cuotas de un socio en cabeza de otro socio, o por cualquier otra causal, la sociedad entrará en liquidación y girará en plaza con el aditamento "en liquidación". El patrimonio social será realizado en común por los gerentes que pasan a ser liquidadores con las facultades de tales. — Realizados los bienes de la sociedad y pagadas todas las deudas, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. — Decimotercera: A los fines de la aplicación o interpretación de este contrato los socios dejan constituídos como especiales los domicilios antes declarados, como así también se allanan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de la naturaleza de la cosa o de las personas. — Decimocuarta: Los socios podrán realizar trabajos en relación de dependencia de la sociedad, percibiendo además del porcentaje de utilidades o pérdidas que corresponda por su participación en el capital social, un haber que se fijará por todos los socios. — Bajo tales condiciones las partes contratantes dejan constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme derecho firmando de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Inventario al 30|4|76. — 1 Purificadores de Aceite Picborg 1001 — 24 equipos. — 2 Purificadores de aceite Picborg 2001 — 10 equipos. — 3 Purificadores de aceite Picborg 3001 — 16 equipos. — 4 Encendidos electrónicos Picborg — 3 equipos. — Costo por purificador — $ 4.500.-. Total Purificadores — $ 225.000.-. Costo por encendido Elec. — $ 5.000.— Total Encendidos... — $ 15.000.—. Total — $ 240.000.—. Buenos Aires, 30 de abril de 1976. — Guillermo Daniel Carballo, Contador Público Nacional. — U. B. A. — C. P. C. E. — T. L. — F. 141. — Enrique Lema. — Carlos R. Bornao.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 13.200.— e.14|9 Nº 91.010 v.14|9|76

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la publicación aparecida en el Boletín Oficial del 22|6|1976, se publicó erróneamente la numeración de la escritura de constitución de la sociedad "CENTRALNOR, SOCIEDAD ANONIMA:

Donde dice:

"Escritura Número Mil Setecientos Veintitrés";

Debe decir:

"Escritura Número Mil Setecientos Veinticuatro".

Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.14|9 Nº 91.582 v.14|9|76

Por disposición de la señora Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dra. Tatiana Schifris, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura número 120 del 24 de junio de 1976 pasada ante el escribano Tomás I. Young Saubidet al folio 311 del Registro 169 de Capital Federal, ha quedado disuelta la sociedad denominada "LOS DIEZ, S.R.L.", contrato inscripto con el Nº 446, Fº 4, Lº 65, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La disolución se opera con efecto al 1º de julio de 1975. Son liquidadores los señores: Luis Villamil; Mario Tomás Perkins; Julio Eduardo Perkins; Héctor Alfredo Perkins y Carlos Pieres, quienes actuarán indistintamente.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1976 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300.— e.14|9 Nº 91.644 v.14|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, en autos: "Hambleton, Jerrold William s|Ausencia con presunción de fallecimiento", cita a don JERROLD WILLIAM HAMBLETON a estar a derecho, por sí o por apoderado. — El presente edicto se publicará una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, febrero 17 de 1976. — Justo J. Giraudy, secretario.

e.14|9 Nº 21.185 v.14|9|76

Nota: Se publica en la fecha por haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del día 2|3|76.

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a LIDIA IRMA O'HARA, a fin de que tome intervención que le corresponde en los autos: "O'Hara Lidia Irma s|declaración de ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1976. — Guillermo Carlos Pérez, secretario.

$ 800.— e.14|9 Nº 91.593 v.14|9|76

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a CLARA SEGAL a estar a derecho en los autos "Segal, Clara s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 23 de junio de 1976. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.

$ 200.— e.14|7 Nº 83.230 v.14|7|76
$ 400.— e.12|8 Nº 86.543 v.12|8|76
$ 400.— e.14|9 Nº 91.607 v.14|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41\|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Exp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	1º| 9|76	OSVALDO JUAN SILVETTI	14|9	16|9|76	90.728	1.000
1	1	María T. B. de Naveira	1º| 9|76	AQUILES PEDRO MERLINI	14|9	16|9|76	90.816	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	6| 9|76	ENRIQUE DOMINGO ARAUJO	14|9	16|9|76	90.839	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	30| 8|76	JOSE FANDIÑO y MANUELA SANCHEZ de FANDIÑO	14|9	16|9|76	90.864	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	31| 8|76	Julián de los Santos MOYANO	14|9	16|9|76	90.828	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	23| 8|76	MIGUEL ANIBAL MINGORANCE	14|9	16|9|76	90.768	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	1º| 9|76	FORTUNATO TRIMARCHI	14|9	16|9|76	90.800	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	30| 8|76	MARCO AURELIO RAUL CAMPANELLA	14|9	16|9|76	90.865	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	24| 8|76	ADELA MARIA ROSA ALI de DRAMIS	14|9	16|9|76	90.988	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	1º| 9|76	ANTONIO ALVAREZ	14|9	16|9|76	90.906	1.000
3	6	Lisandro J. Areco	30| 8|76	GASPARUTTI HAILI DELLI	14|9	16|9|76	90.749	1.000
4	7	Jorge E. Dalzzotto	20| 8|76	AMERICO COROGLIANO	14|9	16|9|76	90.731	1.000
4	7	Jorge E. Dalzzotto	19| 8|76	SALMAN EL ID	14|9	16|9|76	90.765	1.000
4	7	Jorge E. Dalzzotto	30| 8|76	JOSE DIEGO LUXARDO	14|9	16|9|76	90.814	1.000
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	16| 7|76	ROBERTO ALONSO	14|9	16|9|76	90.848	1.000
4	7	Jorge E. Dalzzotto	30| 8|76	ANGEL ROMULO CAVANNA	14|9	16|9|76	90.755	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	1º| 9|76	Amelia Consuelo Piñeyro	14|9	16|9|76	90.981	1.000
5	9	Eduardo R. Liguori	1º| 9|76	EDUARDO BENITO CORNEJO	14|9	16|9|76	90.805	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	1º| 9|76	María Espectación DIAZ o Espectación de Jesús DIAZ	14|9	16|9|76	90.788	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	27| 8|76	Nivardo González y Pilar Feijóo de González	14|9	16|9|76	90.874	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	27| 7|76	Pabla Roberta BENAVIDEZ de GONZALEZ	14|9	16|9|76	90.719	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	19| 8|76	CLORINDA CLELIA RIVARA de CANTERA y NELLO CANTERA	14|9	16|9|76	90.721	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	3| 6|76	SALVADOR MAUGERI	14|9	16|9|76	90.974	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	6| 9|76	ANGELA CELESTINA MOREEI de SCHULLER	14|9	16|9|76	90.842	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	2| 9|76	Félix Antonio Soria	14|9	16|9|76	90.979	1.000
7	14	Rolando Hugo Falke	19| 8|76	DANTE CERVIGNI	14|9	16|9|76	90.718	1.000
7	14	Alejandro Olazábal	27| 8|76	CAMILO ALFONSO AMODIO	14|9	16|9|76	90.787	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	27| 8|76	ANTONIO HURTADO POLO	14|9	16|9|76	90.793	1.000
8	15	Daniel C. Speroni	6| 9|76	JESUS TABOADA	14|9	16|9|76	90.899	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	31| 8|76	Honorio CHIOZZA	14|9	16|9|76	90.863	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	3| 9|76	RICARDO ACCORIMBONI	14|9	16|9|76	90.927	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	20| 8|76	FRANCISCO SIRIANI	14|9	16|9|76	90.939	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	16| 6|76	Emilio VENA	14|9	16|9|76	90.786	1.000
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	24|10|75	FRANCISCO DE LUCA	14|9	16|9|76	90.921	1.000
11	21	Ana M. C. de D. y Vedia	16| 8|76	ANTONIO CALGARO	14|9	16|9|76	90.714	1.000
11	21	Ana M. C. de D. y Vedia	6| 9|76	ANIELLO MIGLIACCIO	14|9	16|9|76	90.819	1.000
12	23	Carlos García Díaz	30| 8|76	PEDRO LUIS NAYA	14|9	16|9|76	90.716	1.000
12	23	Carlos García Díaz	3| 9|76	FLAVIO BERTOTTO	14|9	16|9|76	90.750	1.000
12	23	Nilda E. F. Rodríguez	26| 8|76	AMADEO GAMALLO	14|9	16|9|76	90.872	1.000
12	23	Carlos García Díaz	30| 8|76	CARLOS WEINBERGER	14|9	16|9|76	90.947	1.000
12	24	Nilda E. F. de Rodríguez	26| 7|76	AMELIA MARTA FEDERICO	14|9	16|9|76	90.826	1.000
13	25	Alejandro C. Molina	29| 9|72	JUAN BAUTISTA ESNAOLA	14|9	16|9|76	90.754	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	2| 9|76	JOSE ANTENOR FLORES	14|9	16|9|76	90.832	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	10| 8|76	REGINA MINGELGRÜN de GRÜN y PABLO GRÜN	14|9	16|9|76	90.978	1.000
13	26	Antonello Tramonti	1º| 9|76	BANDOLFO ANDRES FELIPE BASTARRICA	14|9	16|9|76	90.712	1.000
14	27	José Luis Caruso	27| 8|76	FEDERICO MASSINI EZCURRA	14|9	16|9|76	90.896	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	20| 8|76	FRANCISCO AMERICO CURATOLO	14|9	16|9|76	90.720	1.000
15	29	Julio Campos	27| 8|76	LUIS JORGE BILSKY	14|9	16|9|76	90.815	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	23| 8|76	Pedro Félix González	14|9	16|9|76	90.715	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	23| 8|76	DJAMIL BEYROUTI	14|9	16|9|76	90.951	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	20| 8|76	CATALINA PISNOY de GROISMAN	14|9	16|9|76	90.971	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	28| 7|76	SEPTIMO AMERICO SCALESSI	14|9	16|9|76	90.727	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	24| 6|76	Guillermo Fleming o Fleming Coverntón	14|9	16|9|76	90.766	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	1º| 9|76	PEDRO JOSE CALCAGNO	14|9	16|9|76	90.895	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	20| 7|76	María Nélida BYRNE de BILLOCH	14|9	16|9|76	90.827	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	30| 8|76	Emilio FRANCO	14|9	16|9|76	90.761	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	1º| 9|76	FELISA CARRERA de BOENTE	14|9	16|9|76	90.859	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	30| 8|76	MARIA JUANA del PAPA viuda de ORLANDO	14|9	16|9|76	90.767	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	30| 8|76	DELIA AGUILAR de GOLDSZTEIN	14|9	16|9|76	90.790	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	30| 8|76	JULIO ARGAIN	14|9	16|9|76	90.789	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	31| 8|76	RAMONA GACIO y BELLO	14|9	16|9|76	90.818	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	27| 8|76	María Elena García de Massun o María Elena García Baena de Massun	14|9	16|9|76	90.942	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	12| 8|76	Juan Alberto MIGNONE	14|9	16|9|76	90.992	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	3| 9|76	LUIS BECCHIO	14|9	16|9|76	90.977	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	30| 8|76	Adelaide CAMPI de KARSTULOVICH	14|9	16|9|76	90.860	1.000
20	40	Salvador José Mammana	24| 8|76	MARIA PASCUALINA o MARIA PASCUALA BUOTEMPO de SPIRITO	14|9	16|9|76	90.792	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	23| 8|76	Eugenia María Sabina o María Eugenia CANESSA de LOPEZ RIERA	14|9	16|9|76	90.758	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	29| 7|76	JOSE ANTONIO TIO	14|9	16|9|76	90.794	1.000
23	45	Hugo Carrillo	31| 8|76	TERESA ALBINA MERCEDES MOSSINI de GALAN	14|9	16|9|76	90.738	1.000
23	45	Hugo Carrillo	1º| 9|76	Valentina JUNCIEL de DIEZ	14|9	16|9|76	90.900	1.000
23	46	Hugo Carrillo	2| 9|76	ELENA ELVIRA FAGHINO de GARCIA HERRERA	14|9	16|9|76	90.809	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	2| 8|76	Domingo César Borsattino	14|9	16|9|76	90.834	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	12| 8|76	FRANCISCO ANTONIO LANZILLOTTA	14|9	16|9|76	90.730	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	31| 8|76	José Mario o José TREZZI	14|9	16|9|76	90.833	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	24| 8|76	Paulina María SCHNIEBS de TURQUET	14|9	16|9|76	90.751	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	16| 8|76	Servanda Suárez de García	14|9	16|9|76	90.802	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	30| 8|76	MARIA FRANCISCA LACAMARA de ZAPALA	14|9	16|9|76	90.817	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	14| 7|76	María Amalia GARCIA de MESIAS	14|9	16|9|76	90.841	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	31| 8|76	PABLO y AIDA NOTO de GAGLIANO	14|9	16|9|76	90.905	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	30| 8|76	ALGHISIO DAVANZI	14|9	16|9|76	90.877	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	12| 8|76	JAIME WAJNER	14|9	16|9|76	90.975	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	25| 8|76	Josefina Solich de Satej	14|9	16|9|76	90.925	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	24| 8|76	Nicanor Ortiz	14|9	16|9|76	90.923	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	1º| 9|76	BASILIO NUÑEZ	14|9	16|9|76	90.953	1.000
28	56	José Luis Gallo	4| 5|76	EUGENIO MUÑOZ	14|9	16|9|76	90.943	1.000
29	57	Liliana F. de Casares	3| 9|76	Rubén Hugo Pardo	14|9	16|9|76	90.780	1.000
29	57	Liliana F. de Casares	26| 7|76	Francisco BONTELLO	14|9	16|9|76	90.829	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	27| 8|76	Jesús Juan Pedro MORAGAS	14|9	16|9|76	90.798	1.000
30	60	José María Scorta	20| 8|76	VICTORIO SCIARRILLO	14|9	16|9|76	90.830	1.000

e.14\|9 Nº 448 v.16\|9\|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por un día que se han regulado en los autos caratulados: "JOSE A. CAMPOS, S A., s|quiebra", los honorarios de los funcionarios de la quiebra, atento lo establecido en el artículo 101 de la Ley 11.719; en los siguientes importes: Síndico contador, señor Roberto Fulgueira, en la suma de seis mil pesos; liquidador, Banco de la Nación Argentina, en la de cinco mil pesos; letrados patrocinantes del liquidador, doctores Ricardo M. Bello y Horacio José Abad, en conjunto, en la de dos mil seiscientos pesos; escribano inventariador señor Ernesto Segovia en la de setecientos pesos, y letrados patrocinantes y apoderados de la convocatoria, Israel José Berman, León Svartz y Jorge Alberto Aimó, en conjunto, en la de dos mil doscientos pesos.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.14|9 Nº 1.179 v.14|9|76

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por dos días en los autos: "Bultrafil, S.A.I.C., s|quiebra, incidente de calificación de conducta", a los componentes de la misma, señores BENITO FRANCISCO SERRA y OCTAVIO PLANELLA, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1976. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.

e.14|9 Nº 1.180 v.15|9|76

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día la calificación de conducta comercial de la fallida "JOSE NEVARES", S.R.L., y la de sus socios solidarios, JOSE MANUEL NEVARES LAGO, JOSE VAAMONDE, MANUEL ABELARDO GOMEZ, LUIS FERNANDEZ, FERNANDO ALBERTO CRIADO y ALFREDO ALVAREZ, como culpable y fraudulenta, recaída en los autos: "José Nevares, S.R.L., s|quiebra, s|incidente de calificación de conduta".

Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Jorge Luis Fabián, secretario.

e.14|9 Nº 1.181 v.14|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, Raúl O. Lascano, cita y emplaza por un día, a contar desde la primera publicación del presente, a DORFMAN HNOS. y|o MARCOS DORFMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cobro de pesos nueve mil ($ 9.000), bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por un día.

Buenos Aires 5 de julio de 1976. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.14|9 Nº 1.182 v.14|9|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Por disposición del Séptimo Juzgado Civil se notifica al señor SEGUNDO JOAQUIN DIZ AMOR, en su calidad de ex apoderado y director de Turia, S.A.C.I.A.I., que en autos: "Nº 13.542 - Turia, S.A.C.I.A.I., s|quiebra, incidente de calificación de conducta", se ha ordenado correrle traslado del informe del Síndico ampliado por el liquidador, por el término improrrogable de cinco días. Artículo 175, de la Ley 11.719, y 37 del Código de Procedimientos. — Publíquese durante cinco días.

San Juan, 12 de agosto de 1976. — Carlos Eduardo Ferreira, secretario.

$ 4.500.— e.14|9 Nº 91.686 v.20|9|76

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "TUBOS Y PERFILES, S.A., c|RIGGIO, ROSARIO, s|ejecutivo", Expediente Nº 30.354, que el martillero Francisco Raúl Figueroa rematará el día 17 de setiembre de 1976, a las 15.30 horas, en el local de venta sito en la calle Humberto I Nº 2042|46, Capital Federal, el siguiente bien: el cincuenta por ciento del inmueble sito en la calle De La Peña 1871, entre las calles Sitio de Montevideo e Ituzaingó, Villa Besada, Lanus, provincia de Buenos Aires, lote Nº 31, manzana F.F., que mide 6,93 mts. de frente por 25,97 mts. de largo, lindando al frente con dicha calle, N.E. lote 30, S.O. lote 32 y N.O. parte lote 39. (El mismo se encuentra ocupado por la otra propietaria del cincuenta por ciento con una prefabricada). — Base: $ 2.060. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Al contado y en efectivo. — El bien adeuda en concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza, $ 377,64 al 2º del 74. Obras Sanitarias de la Nación, $ 471,35 al 12|9|74. — Se visita todos los días, de 10 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires 9 de setiembre de 1976. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 5.700.— e.14|9 Nº 91.618 v.16|9|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por un día, en el juicio: "ARENAS, ANGELINO, c|PUEY, RAUL, s|ejecutivo", Exptc. Nº 6.920, que el martillero Carlos Manson Astoul rematará el día 16 de setiembre de 1976, a las 17 horas, en la calle Humberto I Nos. 2042|6, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca "Marshall", familiar, color blanca, sin número visible. Sin base. Al contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1976. — Julio César Pérez, oficial 1º.

$ 700.— e.14|9 Nº 91.504 v.14|9|76

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber en el Expediente Nº 22.144 caratulado "PIÑEIRO, LUIS s|Concurso", que en el mismo se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, setiembre 2 de 1976. — Autos y Vistos... Resuelvo: 1º) Decretar el concurso civil de Luis Piñeiro, y consecuentemente con esta decisión, ordeno la realización de los bienes del mismo, mediante subasta judicial que efectuará oportunamente un martillero a designarse. — 2º) Librar por Secretaría oficio al Registro de las Personas a los efectos de que se tome nota de la presente resolución. — 3º) Prohibir los pagos y entregas de bienes al concursado, so pena de considerarlos ineficaces e in-

timar a quienes tengan bienes y documentos del concursado a ponerlos a disposición del Síndico en el plazo de 5 días. — 4º- Publíquese la presente providencia por cinco días en el Boletín Oficial, a cuyo efecto confecciónense los edictos por Secretaría. — ...Leopoldo Montes de Oca, Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1976. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
e.10|9 Nº 1.166 v.16|9|76

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por quince días a doña ANTOLINA DOMINGUEZ o ANTOLINA DOMINGUEZ de SHEHIRLIAN, para comparecer en juicio: "Shehirlian, Nazar c/Domínguez, Antolina, s/divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. ...Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto de 1976. — Jorge A. Quagliardi, secretario.
$ 1.000.— e.13|9 Nº 91.459 v.14|9|76

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a CARLOS ESTERGIDIO LEDESMA para comparecer en el juicio: "Ferreyra, Francisca Antonia, s/autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1976. — Carlos Enrique Frelli, secretario.
$ 1.400.— e.13|9 Nº 91.460 v.14|9|76

Nº 20

Se cita por seis meses, a razón de dos publicaciones mensuales en el Boletín Oficial y a partir de la primera publicación, a CESAR RUBEN OJEDA para que dentro del plazo señalado comparezca a estar a derecho, conforme el artículo 25 de la Ley Nº 14.394. — Autos: "Ojeda, César Rubén, s/ausencia, con presunción de fallecimiento". — Juzgado Nacional Civil Nº 20, de la Capital Federal, Secretaría Nº 39.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1976. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 700.— e.15|6 Nº 18.699 v.16|6|76
$ 700.— e.15|7 Nº 20.085 v.16|7|76
$ 1.400.— e.18|8 Nº 87.110 v.19|8|76
$ 1.400.— e.13|9 Nº 91.408 v.14|9|76

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HAYDEE BLANCA BOLGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de agosto de 1976. — Julio César Dávolos, secretario.
$ 1.000.— e.10|9 Nº 87.340 v.14|9|76
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|8 al 26|8|76.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "I.A.I. ASESORES", S.R.L. Síndico, contador público Francisco Vecchio con domicilio en la calle del Carmen 739, Capital, a quien los señores acreedores deberán entregar sus títulos justificativos de créditos hasta el día 11 de octubre de 1976. Para el supuesto de presentarse concordato resolutorio la junta de acreedores se efectuará el día 15 de diciembre de 1976, a las 10 horas, en la sala del Juzgado. Queda prohibido hacerle entrega de bienes y/o documentos, so pena de no quedar exonerados. Se intima a los socios gerentes para que dentro del término de veinticuatro horas entreguen sus libros de contabilidad y documentos contables y bienes de la sociedad queorada, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes. Asimismo, se intima a los administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario interino.
e.10|9 Nº 1.167 v.16|9|76

El juez Dr. Manuel Jarazo Veiras a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días en los autos caratulados "GARDELA DE MALDONADO, GRACIELA y Otra s/Cancelación de Letra" el robo de las Letras de Cambio Bancarias números 0.954.090 — 1.076.500 — 1.076.501 — 1.076.502, emitidas con fecha 18|12|75 por el Banco Provincia, Casa Central, aceptadas en la misma fecha por el Banco Provincia Ramos Mejía, lugar de pago San M... n 137, Capital Federal, firmadas por ... tel S.A.C.E. e I., con domicilio en Tucumán 535, Capital Federal, todas con vencimiento el 15|6|76, tomadas por la señora Marta Graciela Gardela de Maldonado y la señora Eloisa Ostiz viuda de Gardela. De acuerdo al artículo 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63.
Buenos Aires, 12 de julio de 1976. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 21.000.— e.27|8 Nº 88.594 v.16|9|76

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, doctor Ricardo Matías Richards, Secretaría Nº 12, hácese saber por cinco días que ha sido decretada la quiebra del señor JUAN CARLOS DI PALMA, con domicilio en la calle César Díaz Nº 4559, de esta Capital, habiendo sido designado Síndico el contador Martín C. Bolino, con domicilio en Carlos Pellegrini Nº 465, esc. 61. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de quince días presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y pongan a disposición los bienes y documentos del fallido, prohibiéndose hacer pagos o entregas de fondos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones. Se ha fijado la audiencia del 26 de octubre de 1976 a las 10 hor, a que se realizará en la sala de audiencia del Juzgado, para realizar la junta de verificación y graduación de créditos, celebrándose con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1976. — Héctor M. Di Tella, secretario.
e.10|9 Nº 1.170 v.16|9|76

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber que en los actos caratulados: "SILVETTI, ENRIQUE CESAR y otros s|cancelación documento", se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "Buenos Aires, junio 30 de 1976. Autos y vistos... Cancélese el certificado de depósito Nº 00173 a plazo fijo, nominativo y transferible, constituido el 12|12|74, en el Banco Shaw, sucursal Villa Devoto, a la orden de Horacio Aníbal Silvetti y|o Enrique César Silvetti y|o Matilde Nerina Silvetti de Claps, por la suma de cien mil pesos, con vencimiento el día 7 de diciembre de 1975. Autorízase el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de edictos y siempre que en el intervalo no se dedujere oposición. Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Guillermo Carlos Dassen, Juez".
Buenos Aires, 23 de julio de 1976. — Jorge Oscar Moreno, secretario.
$ 9.750.— e. 10|9 Nº 91.169 v. 30|9|76

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días en los autos "KAMBOURIAN, GORION s|quiebra", la rehabilitación de don Gorión Kambourian.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1976. — Juan Antonio Vergara del Carril, secretario.
$ 1.200.— e. 10|9 Nº 91.097 v. 14|9|76

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber a MANUEL STEIN, la siguiente resolución dictada en el expediente caratulado: "Mercantex, S. A. s/ quiebra - incidente de calificación de conducta". "Buenos Aires, junio 14 de 1976. Traslado a los interesados. Notifíquese. Enrique Conte Mac Donell, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Hernán Fernández Górgolas, secretario.
e.13|9 Nº 1.173 v.14|9|76

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en los autos "Gale, Alberto s/quiebra", la resolución de que el señor ALBERTO GALE, es la misma persona que D. ASMED GALE, debiendo considerarse este último como el fallido.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1976. — Hernán Fernández Górgolas, secretario.
e.13|9 Nº 1.175 v.17|9|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, sin cargo, en el juicio: "CARTELLONE, S. A. I. C. I. F. s/quiebra", que el síndico debe presentar el informe que determina el art. 40 de la Ley Nº 19.551, el 11 de noviembre de 1976, los acreedores podrán impugnar el mismo hasta el 25 de noviembre de 1976. No corresponde celebrar junta de acreedores.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1976. — Hernán Fernández Górgolas, secretario.
e.13|9 Nº 1.176 v.17|9|76

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de ROBERTO JOSE CRUZ; fecha provisoria de cesación de pagos el 27 de febrero de 1970; síndico Ludovico F. Morando con domicilio en Av. Corrientes 1585, piso 8º, ofic. 30 "B", de Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 6 de octubre de 1976. — Señálase el día 14 de diciembre de 1976 a las 9 horas para la reunión de la Junta, si ella correspondiera en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — El...: si ella correspondiera. — Si vale.
Buenos Aires, agosto 30 de 1976. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e. 8|9 Nº 1.140 v. 14|9|76

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "I.N.P.A. S.C.A.", síndico contador Pedro Caffarini, con domicilio en la calle Perú 84, of. 24, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 1º de octubre de 1976. — La Junta de verificación y graduación de créditos tendrá lugar el 7 de diciembre del corriente año a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase a los que tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1976. María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e. 8|9 Nº 1.141 v. 14|9|76

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por dos días que se han regulado los honorarios en "RENZO BERTINI, S. R. L. s/quiebra": letrado de la fallida: $ 10.000; sindicatura: pesos 25.000; escribano inventariador: $ 600; liquidora: $ 8.500; su letrado: $ 5.760; su apoderado: $ 2.020.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1976. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 1.200.— e.13|9 Nº 91.3.. v.14|9|76

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber la quiebra de: SAADE, EMILIO, declarada el día 18 de agosto de 19... — Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a fallido, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de éste en su poder los pondrán a disposición del síndico de inmediato. — Intímese al fallido al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 48 hs. de lo contrario quedará constituido en los Estrados del Juzgado. — c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley Nº 19.551 en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 22 de octubre de 1976. — La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 27 de ... de 1976, a las 10 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Síndico, contador Israel Miguel Volij. — Domicilio: Billinghurst 2069, 7º piso, depto. "B". — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Hugo D. Maciel (h.), secretario.
e. 9|9 Nº 1.149 v. 15|9|76

Nº 21

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21, a cargo del doctor Alfredo J. Di Iorio, Secretaría Nº 41, a cargo del doctor Enrique M. Butty, comunica por (5) días, la quiebra de: "TASMAN, S. A."; síndico: Miguel Angel Danze, domicilio: Paysandú 1121, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 18 de octubre de 1976. — En caso de presentar acuerdo resolutorio, la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el 9 de febrero de 1977, a las 8.30 horas. — Se intima a la fallida a fin de que dentro de 24 horas de notificada, ponga a disposición del síndico todos los libros y papeles de negocio, así como pondrá a disposición del referido funcionario todos sus bienes y/o informe del lugar de su ubicación, asimismo deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 11, incs. 2, 3, 4 y 5 del Decreto-Ley Nº 19.551|72 y en su caso, con los incs. 1 y 7 de dicho art. — También deberán dentro de 48 horas, la fallida y los integrantes del último directorio, señores José Abuaf, Héctor Martínez y Dionisio Ramón Roa, constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder, a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días. — Asimismo prevéngaseles de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerar los mismos ineficaces.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Enrique M. Butty, secretario.
e. 9|9 Nº 1.150 v. 15|9|76

Nº 25

Juzgado Comercial Nº 25, Secretaría 49, SCHAFER DE NOSCHESE, IRMA TERESA y otro s|cancelación. Certificado de Depósito a plazo fijo Nominativo-Transferible Nº 062318, expedido Banco Boston en Bs. Aires, el día 24|6|76 por $ 190.000 con vencimiento el día 23|12|76. Publíquese por quince (15) días en el Boletín Oficial. — Luis C. Beltrán Cruz, Juez.
Buenos Aires, agosto 30 de 1976. — Norma Di Noto, secretaria.
$ 10.500.— e.2|9 Nº 89.584 v.22|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	25|8|76	MARIA DE LOS ANGELES LASTRA	13|9	15|9|76	90.556	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	24|8|76	Rafael Araitti	13|9	15|9|76	90.480	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	31|8|76	ANTONIO MARTINEZ	13|9	15|9|76	90.541	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	30|8|76	AURORA ALANIZ Vda. de GONZALEZ	13|9	15|9|76	90.532	1.000
1	2	Carlos A. Mastropierro	27|8|76	RAUL FLORENCIO IÑARRA	13|9	15|9|76	90.512	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	29|7|76	Juan SILBERFADEN	13|9	15|9|76	90.484	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	2|9|76	Elisa Faveiukis de Frisman	13|9	15|9|76	90.565	1.000
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	2[illegible]|76	ISABEL AURELIO DE GATTO	13|9	15|9|76	90.651	1.000
4	8	Martín J. Chavarri	2|9|76	SARAH JULIA OSABA DE CANTAMUTTO	13|9	15|9|76	90.566	1.000
5	9	Eduardo R. Ligouri	1º|9|76	FELICIA DI FRANCESCO	13|9	15|9|76	90.493	1.000
6	10	Eduardo R. Ligouri	30|8|76	Faustino Fernández	13|9	15|9|76	90.577	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	29|7|76	ANTONIA ARIAS VIUDA DE CARRANO	13|9	15|9|76	90.474	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	18|8|76	Patricia Pereda de del Río	13|9	15|9|76	90.543	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	1º|9|76	Manuel ALVAREZ o ALVAREZ LOPEZ	13|9	15|9|76	90.479	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	27|8|76	Atilio Enrique BRAGHINI	13|9	15|9|76	90.569	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	23|8|76	ELISA GOLDIN DE BOVERMAN	13|9	15|9|76	90.555	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	27|8|76	Andrés Arcuri	13|9	15|9|76	90.489	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	26|8|76	ANDRES ORLANDO, CARMELA BRANCONE y MIGUEL ORLANDO	13|9	15|9|76	90.503	1.000
9	18	Elsa G. Arias	25|8|76	FRANCISCO ELISEO GUTIERREZ	13|9	15|9|76	90.575	1.000
10	19	Osvaldo I. Dardo	3|9|76	IRENE SIRVENT de CLIMENT	13|9	15|9|76	90.459	1.000
10	20	Justo J. Giraudy	18|8|76	MONTILLO Francisco	13|9	15|9|76	90.486	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	31|8|76	MARIA del CARMEN AZNAR de ALVERTE	13|9	15|9|76	90.531	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	30|8|76	JULIO ARTEMIO FERREYRA	13|9	15|9|76	90.609	1.000
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	11|8|76	JORGE REYNOSO NAON	13|9	15|9|76	90.562	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	10|8|76	RYWKA SZNAJDERMAN de HOFMAN	13|9	15|9|76	90.622	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	25|8|76	JOSE VILLALTA PALACIOS	13|9	15|9|76	90.616	1.000
13	26	Antonello Tramonti	24|8|76	JUANA RUSCONI de TARASCONI, QUIRINO TARASCONI, JOSEFA TARASCONI, BARBARA TARASCONI de GIANOTTI, JUAN BAUTISTA GIANOTTI y ADELAIDA TARASCONI	13|9	15|9|76	90.621	1.000
13	26	Antonello Tramonti	27|8|76	MARIA DEL CARMEN CANABAL LAPIDO Vda. de LINARES	13|9	15|9|76	90.603	1.000
13	26	Antonello Tramonti	2|9|76	JOSE MARIA VALES y ANGELA GARBO DE VALES	13|9	15|9|76	90.568	1.000
13	26	Antonello Tramonti	16|8|76	Bartolomé SASTRE	13|9	15|9|76	90.570	1.000
13	26	Antonello Tramonti	23|8|76	JUAN BAUTISTA PASCUAL NIGLIA	13|9	15|9|76	90.672	1.000
14	27	José Luis Caruso	25|8|76	Manuel José Brandariz	13|9	15|9|76	90.627	1.000
14	28	Jorge A. Quagliardi	29|7|76	Duilio CHIMENTO	13|9	15|9|76	90.520	1.000
15	29	Julio Campos	2|9|76	VICENTE MARTIRE	13|9	15|9|76	90.645	1.000
15	29	Julio Campos	26|8|76	CARMEN PEDREIRA DE BALTAR	13|9	15|9|76	90.461	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	25|8|76	FRANCISCO GILABERT	13|9	15|9|76	90.599	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	2|9|76	MAURICIO SEGALL	13|9	15|9|76	90.601	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	2|9|76	MANUEL PORTELA	13|9	15|9|76	90.530	1.000
17	34	Amelia C. Pascuali	22|7|76	JOSE LAVAREZ	13|9	15|9|76	90.647	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	2|9|76	Adela MARINA de LOBETO GARCIA	13|9	15|9|76	90.602	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	2|9|76	EUSEBIO ELAZQUIZ y DORA ALICIA VILLAR	13|9	15|9|76	90.523	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	30|8|76	Jacobo DORIN	13|9	15|9|76	90.478	1.000
18	36	Iris A. P. de Fusoni	26|8|76	Hugo Benedicto RIZZI	13|9	15|9|76	90.472	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	18|8|76	SZEIBA ROZENALL DE DENENMARK y JOEL DENENMARK	13|9	15|9|76	90.552	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	23|8|76	VIO ó VIOLETA ó VILOETTA MELE de GALEANO	13|9	15|9|76	90.626	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	27|8|76	ISMAEL DOMINGO PETROLO	13|9	15|9|76	90.662	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	3|9|76	Angela Dalla Bortola de Naldoni	13|9	15|9|76	90.518	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	4|8|76	JOSE DIAZ	13|9	15|9|76	90.615	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	31|8|76	MARIA DE LA VISITACION FERNANDEZ DE FERNANDEZ	13|9	15|9|76	90.615	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	26|8|76	ROSA TRAVERSO y PABLO JUAN BARTOLUCCI	13|9	15|9|76	90.707	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	26|8|76	Angel CARRILLO JUAREZ	13|9	15|9|76	90.463	1.000
20	40	Salvador José Mammana	31|8|76	PEREZ FRANCISCO	13|9	15|9|76	90.548	1.000
20	40	Salvador José Mammana	1º|9|76	Estanislao ZIEHBICKI	13|9	15|9|76	90.519	1.000
20	40	Salvador José Mammana	12|8|76	JESUS CELINA DAMASO de MATE	13|9	15|9|76	90.455	1.000
22	43	Elsa G. R. de Gauna	11|8|76	MARIA del ROSARIO RIESCO de MATEOS	13|9	15|9|76	90.680	1.000
21	42	Elsa G. R. de Gauna	30|7|76	ESVELIA ANGELA BASSO VDA. de LISSARRAGUE	13|9	15|9|76	90.677	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	6|8|76	JOSE MANUEL FERNANDEZ	13|9	15|9|76	90.473	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	16|8|76	MARTA VIOLETA SICARDI DE CARBAJAL	13|9	15|9|76	90.485	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	25|8|76	PASCUAL ARCURI	13|9	15|9|76	90.652	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	17|8|76	AMBROSIO ANTONIO INTROZZI	13|9	15|9|76	90.502	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	30|8|76	VICTORIO TERZO SFORZINI	13|9	15|9|76	90.482	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	13|8|76	IRENE KLADAQUIS de CASTRUNIS	13|9	15|9|76	90.481	1.000
22	44	Carmen N. Ubiedo	2|9|76	Carlos Alberto Caputi	13|9	15|9|76	90.574	1.000
23	45	Hugo Carrillo	4|8|76	SEGUNDA NAZARIA CANGARO de BARCALA	13|9	15|9|76	90.456	1.000
23	45	Hugo Carrillo	31|8|76	GERMAN JOSE LEHNER	13|9	15|9|76	90.529	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	30|7|76	JOSE RAUL BONDANZA	13|9	15|9|76	90.498	1.000
24	47	Eduardo Antonio Collazo	27|8|76	ANTONIO MENDELLA	13|9	15|9|76	90.558	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	9|8|76	Luis Nicolas Soprano	13|9	15|9|76	90.626	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	24|8|76	Herminia Marta DEL RIO de BRAVO o Herminia Marta DEL RIO de BRAVO RODRIGUEZ	13|9	15|9|76	90.567	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	10|2|76	Salvador Di LEONFORTE	13|9	15|9|76	90.683	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	26|8|76	JOSE SAMBORSKI	13|9	15|9|76	90.522	1.000
25	49	Pedro Leandro Guida	30|8|76	MANUELA RUBIO de GONZALEZ	13|9	15|9|76	90.524	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	26|8|76	JORGE LUIS SEMERIA	13|9	15|9|76	90.563	1.000
26	51	Julio César Dávolos	18|8|76	Lidia Amanda Agostini de ASURABARRENA	13|9	15|9|76	90.488	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	31|5|76	JUAN CARLOS ROSSELL	13|9	15|9|76	90.483	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	29|8|76	JACOBO LEWIN	13|9	15|9|76	90.644	1.000
27	53	Ana María Luaces	2|9|76	NICOLAS ANTONIOW	13|9	15|9|76	90.642	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	30|8|76	Clara Eloisa FERRERO de CERUTTI	13|9	15|9|76	90.670	1.000
28	56	José Luis Gallo	18|8|76	Alberto Rafael Aguirre	13|9	15|9|76	90.533	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	27|8|76	BLAS YACONO	13|9	15|9|76	90.534	1.000
29	58	Jorge Noro Villagra	27|8|76	Jesús REDONDO	13|9	15|9|76	90.551	1.000
30	59	Luis José Carballido	20|8|76	RAUL ESTEVEZ	13|9	15|9|76	90.703	1.000
30	59	Luis José Carballido	19|8|76	MENASSE ASAYAG	13|9	15|9|76	90.378	1.000
30	59	Luis José Carballido	1º|9|76	ALFREDO WELCHER	13|9	15|9|76	90.462	1.000
30	60	José María Scorta	25|8|76	Linda VIALARDI de CERIA	13|9	15|9|76	90.646	1.000
30	60	José María Scorta	12|7|76	ADOLFO JOSE PELLEGRINO	13|9	15|9|76	90.579	1.000
*25		Alfredo Jorge Zutrauen	29|7|76	LUISA MARIA LUCIANI de LACIAR	13|9	15|9|76	90.595	1.000
*43		Francisco Javier de Antueño	3|3|76	ANGEL SANCHEZ CALDERON	13|9	15|9|76	90.641	1.000

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.13|9 Nº 447 v.15|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	12|8|76	FELISA PARADA DE FRANCHI	10|9	14|9|76	90.339	1.000
1	1	María T. B. de Naveira	20|8|76	MATILDE EUFEMIA MONTEROS DE FAZIO	10|9	14|9|76	90.163	1.000
2	3	Gustavo Enrique Toledo	3|7|76	Carlos MAIOLO	10|9	14|9|76	90.152	1.000

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	3	Gustavo Enrique Toledo	13|8|76	ELEUTERIO PEDRO ALFREDO o PEDRO ALFREDO ETCHEVERRY; de MARIA o MARIA TERESA ETCHEVERRY DE ARMEÑANZAS y DOÑA DOROTEA ETCHEVERRY DE SARAZOLA	10|9	14|9|76	90.172	1.000
2	4	Gustavo Enrique Toledo	6|8|76	Josefa Matilde Cebeiro y José María Pérez Edreira	10|9	14|9|76	90.137	1.000
3	5	Rubén H. Malatesta	30|8|76	ANDRES YGNACIO CASINI	10|9	14|9|76	90.333	1.000
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	1º|9|76	JOSEFA PERAZZO DE PANTONINI	10|9	14|9|76	90.374	1.000
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	5|9|76	ISOLINA CEREIJO DE SOUTO	10|9	14|9|76	90.[illegible]76	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	24|8|76	Paulino GUARIDO	10|9	14|9|76	90.16[illegible]	1.000
5	10	Eduardo R. Liguori	11|8|76	Raúl Motulski Artigau	10|9	14|9|76	90.3[illegible]0	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	23|8|76	Casilda Campos de Capusselli	10|9	14|9|76	90.378	1.000
6	11	Ana M. Beneventano	16|8|76	Luis Maggi	10|9	14|9|76	90.[illegible]75	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	2|9|76	ANA MOLINO y FRANCISCO LIUSSI	10|9	14|9|76	90.376	1.000
6	12	Luis Alberto Dupou	30|8|76	DOMINGO GARCIA	10|9	14|9|76	90.174	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	25|8|76	ESTANISLAO MARBER	10|9	14|9|76	90.403	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	25|8|76	ANGELA CUNATI DE MARINELLI	10|9	14|9|76	90.161	1.000
7	13	Rolando Hugo Falke	25|8|76	AVELINO LORENZO	10|9	14|9|76	90.176	1.000
7	14	Alejandro Olazábal	31|8|76	ZANDLA MALKA SHAFER de KIRSZNER	10|9	14|9|76	90.374	1.000
7	14	Alejandro Olazábal	26|8|76	FRANCISCA HERNANDEZ de VARELA	10|9	14|9|76	90.401	1.000
8	15	Eduardo José Cárdenas	27|8|76	Carlos ZANNIELLO	10|9	14|9|76	90.162	1.000
8	16	Daniel C. Speroni	27|8|76	NELIA JOSEFINA BARES de BESALU	10|9	14|9|76	90.295	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	30|8|76	JULIO ANTONIO DOMINGO CALABRIA	10|9	14|9|76	90.144	1.000
9	17	Margarita J. A. de Amisano	19|8|76	ENRIQUE SANTIAGO BRENNA	10|9	14|9|76	90.200	1.000
9	18	Elsa G. Arias	1º|9|76	EMILIA CRISTINA GALLASSO	10|9	14|9|76	90.147	1.000
10	19	Justo J. Giraudy	26|8|76	TRANCITO SILVAN de CLANCY	10|9	14|9|76	90.135	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	31|8|76	MANUEL MIRALLES MARTINEZ	10|9	14|9|76	90.152	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	2|9|76	Alfonso REGUEIRO CRESPO	10|9	14|9|76	90.356	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	26|8|76	SALOMON FISCH	10|9	14|9|76	90.373	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	30|7|76	MARIA ANSELMINA SCOTTI	10|9	14|9|76	90.293	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	30|8|76	SUSANA BEATRIZ DAHER de CALABRESE	10|9	14|9|76	90.309	1.000
11	21	Ana M. C. de Durañona y Vedia	11|8|76	MANUEL SANCHEZ o MANUEL SANCHEZ VAZQUEZ	10|9	14|9|76	90.331	1.000
11	21	Ricardo Heindenreich	30|9|76	ALFREDO GOMEZ	10|9	14|9|76	90.138	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	23|8|76	JUAN BAUTISTA POLLINI	10|9	14|9|76	90.149	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	27|8|76	Miguel De Pinto	10|9	14|9|76	90.159	1.000
11	22	Ana M. C. de Durañona y Vedia	24|8|76	CLEMENTINA GHIRARDI de ROMANGNOLI	10|9	14|9|76	90.156	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	24|8|76	DOMINGO CAMMARERI	10|9	14|9|76	90.414	1.000
12	23	Carlos García Díaz	25|8|76	CELINA ELISA ANGELA TACHELA de VOLPI	10|9	14|9|76	90.227	1.000
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	2|9|76	MANUEL MOREIRA	10|9	14|9|76	90.267	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	2|9|76	MARIA ZANGUITU de KLEINERT	10|9	14|9|76	90.400	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	31|8|76	SOKAL Juan	10|9	14|9|76	90.185	1.000
13	25	Fernando Posse Saguier	31|8|76	Francisco MUZZILLO	10|9	14|9|76	90.164	1.000
13	26	Antonello Tramonti	23|8|76	Carmen González de Bhichetti	10|9	14|9|76	90.168	1.000
14	27	José Luis Caruso	30|8|76	NELSON MIGUEL MONDINO	10|9	14|9|76	90.415	1.000
15	29	Julio Campos	27|8|76	CARLOS EMILIO COLAUTTI	10|9	14|9|76	90.381	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	1º|9|76	GABRIEL GARRIDO	10|9	14|9|76	90.172	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	25|8|76	AURORA OCHOA de OBLIGADO y ANA MARIA DIAZ GOMEZ OBLIGADO	10|9	14|9|76	90.269	1.000
15	30	Carlos Enrique Frelli	1º|9|76	MANUEL OSCAR BOO	10|9	14|9|76	90.223	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	31|8|76	Emilio Mariano Tonnelier	10|9	14|9|76	90.300	1.000
16	31	Luis Pedro Fasanelli	31|8|76	Juana Dominga Veltri	10|9	14|9|76	90.253	1.000
16	32	Juan Carlos G. Dupuis	31|8|76	JORGE BULLO	10|9	14|9|76	90.310	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	30|8|76	FERMIN MANUEL BUCETA	10|9	14|9|76	90.452	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	29|8|76	MIGUEL ARALDI	10|9	14|9|76	90.404	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	16|7|76	Víctor Manuel Garibaldi Santoro	10|9	14|9|76	90.276	1.000
17	33	Víctor J. M. Muñoz	30|8|76	FRANCISCO STEINER	10|9	14|9|76	90.318	1.000
17	34	Diego Norberto Quirno	20|8|76	JOSE RAMON GONZALEZ	10|9	14|9|76	90.169	1.000
18	35	Iris A. P. de Fusoni	27|8|76	JACINTO MORIONDO	10|9	14|9|76	90.291	1.000
18	35	Iris A. P. de Fusoni	11|8|76	ANA DELIA SAMBUCETTI	10|9	14|9|76	90.308	1.000
18	36	María Isabel Millán	19|8|76	FLORENTINO LUDOVICO DI TULLIO	10|9	14|9|76	90.226	1.000
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	25|8|76	JOSE MANUEL MORIS	10|9	14|9|76	90.382	1.000
19	38	Eduardo R. Godio Philip	26|8|76	FRANCISCO CAPRIA	10|9	14|9|76	90.292	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	26|8|76	FRANCISCO LAITANO	10|9	14|9|76	90.435	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	26|8|76	ROSA GIULANI DE LAITANO	10|9	14|9|76	90.437	1.000
20	39	Francisco Carlos Terrones	24|8|76	JOSE ANTONIO SANCHEZ y ENCARNACION ROSA ANDOREO DE SANCHEZ	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
20	40	Salvador José Mammana	23|7|76	Juan Carlos Belatti	10|9	14|9|76	90.136	1.000
20	40	Salvador José Mammana	31|8|76	LUIS FRANCISCO VERRE	10|9	14|9|76	90.170	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	10|8|76	HERIBERTO JOSE GAMBIRASSI	10|9	14|9|76	90.204	1.000
22	43	Enrique H. Rodino	26|8|76	CAYETANO FELIX MUSTONI	10|9	14|9|76	90.201	1.000
22	44	Carmen H. Ubiedo	26|8|76	Bernarda Ignacia TAPIA	10|9	14|9|76	90.203	1.000
22	44	Carmen H. Ubiedo	26|8|76	Francisco Nemesio Recaré	10|9	14|9|76	90.258	1.000
22	44	Carmen H. Ubiedo	4|8|76	JULIO HIGINIO CAPPELLA	10|9	14|9|76	90.436	1.000
22	44	Enrique H. Rodino	5|8|76	ANTONIO RIVAS	10|9	14|9|76	90.197	1.000
23	45	Hugo Carrillo	3|8|76	ISRAEL DIKSZTEIN	10|9	14|9|76	90.367	1.000
23	45	Hugo Carrillo	29|7|76	SARA DIAZ de AMEYGENDA	10|9	14|9|76	90.378	1.000
23	45	Hugo Carrillo	30|8|76	SZYJA NISENBAUM	10|9	14|9|76	90.287	1.000
23	46	Hugo Carrillo	23|8|76	Clotilde Enriqueta DUPOURTEAU de LASCA y Eduardo LASCA	10|9	14|9|76	90.153	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	4|8|76	Enrique Eugenio Fiore Larrecq	10|9	14|9|76	90.160	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	26|8|76	ELENA RAHAMIN DE LEVY	10|9	14|9|76	90.270	1.000
24	48	Guillermo J. Blanch	24|8|76	JULIO ENRIQUE ROMULO PEREZ ALGABA	10|9	14|9|76	90.314	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	20|7|76	JOSE SOAVE	10|9	14|9|76	90.408	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	23|6|76	LUIS MIGUEL PRIETO	10|9	14|9|76	90.243	1.000
25	50	Antonio R. M. Coghlan	2|9|76	Luis Julián Prado	10|9	14|9|76	90.151	1.000
26	51	Julio César Dávolos	12|8|76	SERAFIN ROCCHI	10|9	14|9|76	90.340	1.000
26	52	Guillermo C. Mercado	31|8|76	ANASTACIO JOSE VICTORIANO VAZQUEZ	10|9	14|9|76	90.143	1.000
27	53	Ana María Luaces	13|8|76	ELENA NELLY CARRUBBA DE OTTAGGIO	10|9	14|9|76	90.[illegible]	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	31|8|76	HUGO PASCUAL LA FUENTE	10|9	14|9|76	90.355	1.000
27	54	Manuel E. Crespo	3|8|76	Pedro Oscar Miranda	10|9	14|9|76	90.368	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	25|8|76	MIGUEL PEPI	10|9	14|9|76	90.343	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	30|8|76	ANIBAL BASILIO MERLO FLORES y ZUNILDA HAYDEE COPELLO de MERLO FLORES	10|9	14|9|76	90.230	1.000
28	55	José Ricardo Valenti	23|8|76	HORACIO EUGENIO ROSSI	10|9	14|9|76	90.315	1.000
28	56	José Luis Gallo	18|8|76	JORGE SPIVAK	10|9	14|9|76	90.326	1.000
28	56	José Luis Gallo	16|8|76	DOMINGO CARLOS NAVARINI	10|9	14|9|76	90.306	1.000
29	57	Liliana F. de Casares	13|8|76	ANTONIA MOTTA de SIMONET y ALFREDO ANSELMO SIMONET	10|9	14|9|76	90.148	1.000
29	57	Liliana F. de Casares	20|8|76	DOMINGO ANDRES GUELFO	10|9	14|9|76	90.210	1.000
29	57	Liliana F. de Casares	31|8|76	MABEL LUISA GRATTONI DE BELVEDERE	10|9	14|9|76	90.379	1.000
30	59	Luis José Carballido	20|8|76	JESUS ROMERO	10|9	14|9|76	90.377	1.000
30	59	Luis José Carballido	19|7|76	ANGEL MILITO	10|9	14|9|76	90.411	1.000
30	59	Luis José Carballido	11|8|76	JOSE SALVADOR FERRERI	10|9	14|9|76	90.307	1.000
30	59	Luis José Carballido	26|8|76	INES LEONOR GONZALEZ	10|9	14|9|76	90.316	1.000
30	59	Luis José Carballido	26|5|76	CLEMENTINA ANGELA BUCHIUNI de FERRARI	10|9	14|9|76	90.349	1.000
30	60	José María Scorta	23|8|76	MARIA MELANIA TERRABUST de BARREIRO	10|9	14|9|76	90.323	1.000
30	60	José María Scorta	1º|9|76	MARIO ALBERTO GARAY	10|9	14|9|76	90.372	1.000
* 36		Luis de Pronolsperg	19|8|76	Lucía Martini de Gil	10|9	14|9|76	90.454	1.000

* Especial en lo Civil y Comercial.

e. 10|9 Nº 446 v. 14|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, de la Dra. Meliare de Cejas, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ANIBAL LAMBIEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1976. — Elda B. Meliare de Cejas, secretaria.
e.9|9 Nº 1.151 v.15|9|76

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 2, Secretaría Nº 8, de la Dra. M. de Cejas, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTI JORGE LUIS y DUHART, NATALIO HORACIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Elda M. Meliare de Cejas, secretaria.
e.9|9 Nº 1.152 v.15|9|76

Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, de la Dra. Cejas, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Elda B. Meliare de Cejas, secretaria.
e. 9|9 Nº 1.153 v.15|9|76

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 8, de la Dra. M. de Cejas, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ENRIQUE ROBASTO y HERRERA CARLOS ALBERTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción Ley Nº 20.840, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1976. — Elda B. Meliare de Cejas, secretaria.
e.9|9 Nº 1.154 v.15|9|76

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO RAMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1976. — Gustavo M. Anadón, secretario.
e.9|9 Nº 1.155 v.15|9|76

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, de la Dra. Livia Cecilia Pombo, cita y emplaza a PEDRO ANTONIO PEREZ, en el término de cinco días, a contar desde la fecha de publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.220 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 20.840, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en estos autos. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1976. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.
e.9|9 Nº 1.156 v.15|9|76

Nº 4

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Dr. Nino T. García Moritán se emplaza por el término de cinco días a TIBURCIO LEONARDO CARBAJAL, a presentarse a estar a derecho en la causa 3374|76, que se le sigue por los delitos de infracción a las leyes 20.771 y 20.840, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 24 de agosto de 1976. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e. 8|9 Nº 1.142 v. 14|9|76

Nino Tulio García Moritán, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Secretaría Nº 13 del Dr. Carlos Albino Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN CARLOS NAFOGLIA o JUAN CARLOS NAZARENO CANAGLIA para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho término bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 26 de agosto de 1976. Carlos Albino Rodríguez, secretario.
e. 8|9 Nº 1.143 v. 14|9|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.663|74, que se le sigue por tenencia de arma de guerra, a RICARDO TADEO STACHON, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 25 de agosto de 1976. — Alejandro E. Virasoro, secretario.
e.9|9 Nº 1.161 v.15|9|76

Nº 2

Luis Mario Pérez Rabellini, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos Nº 27.725|76, caratulados "SANTILLAN LUIS s|Presunto Doble Enrolamiento", que tramita por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Serafín Juan Grosso, llama, cita y emplaza a LUIS SANTILLAN (D. N. I. Nº 11.387.365), a que comparezca a este Tribunal, sito en la calle Félix Ballester 57, de San Martín, a estar a derecho dentro del quinto día hábil de publicado el presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
San Martín, 26 de agosto de 1976. — Serafín Juan Grosso, secretario.
e.9|9 Nº 1.162 v.15|9|76

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a OCTAVIO CUELLO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 15.654|76, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 30 de agosto de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.9|9 Nº 1.158 v.15|9|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a MARTA SUSANA ROSSI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a estar a derecho en la Causa Nº 12.208, que se le sigue por presunto doble enrolamiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
San Martín, 31 de agosto de 1976. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.9|9 Nº 1.159 v.15|9|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a N. CORIA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco días, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional en la causa que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
San Martín, 24 de agosto de 1976. — Ignacio E. Basombrío (h.), secretario.
e.9|9 Nº 1.160 v.15|9|76

MAR DEL PLATA

Nº 2

Por orden del señor Juez Federal de Mar del Plata, Dr. Adolfo C. González Etcheverry, en la Causa Nº 342, caratulada "Godoy, Mirtha Gladys, s|infracción Art. 31, inciso a), Ley Nº 17.671|68 Ley Nº 20.974", que tramita por ante la Secretaría Penal Nº 2, del Dr. Leónidas E. Fiore, cítase y emplaza por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, a MIRTHA GLADYS GODOY, para que comparezca a estar a derecho en esos autos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Leónidas E. Fiore, secretario.
e.9|9 Nº 1.163 v.15|9|76

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Mar del Plata, Dr. Adolfo C. González Etcheverry, se cita y emplaza por el término de cinco días a NORBERTO LUIS DEGASTALDI, L. E. número 4.226.655, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 577, caratulada "Triaca, Noemí, s|Inf. Art. 172 C. Penal", que tramita por ante la Secretaría Penal Nº 2 del suscripto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Leónidas E. Fiore, secretario.
e.9|9 Nº 1.164 v.15|9|76

ROSARIO

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SEGUNDO OLEGARIO PACHECO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por amenazas, en trámite en la ciudad de Rosario (Pvcia. Santa Fe), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Rosario, 23 de agosto de 1976. — Néstor V. Roibón, secretario.
e.9|9 Nº 1.165 v.15|9|76

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DE LA CALLE PARANA Nº 1015 c|NEWBERY, EDUARDO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 23.081, que el martillero Amadeo T. Navarro O'Connor rematará el día 17 de setiembre de 1976, a las 14.30 horas, en el local de la calle Perú 27, el departamento ubicado en la calle Paraná Nº 1015, unidad Nº 26, piso 6º, señalado con la letra "B". — Dicho bien consta de living comedor, un dormitorio con placard, baño completo y cocina con heladera central; posee teléfono y agua central; es externo. — El mismo se encuentra en buenas condiciones de uso. Se encuentra ocupado por un inquilino con contrato vencido. — Visitar los días martes, miércoles y jueves, de 17 a 19 horas. — Base: $ 108.220. Al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1976. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 5.100. e.13|9 Nº 91.018 v.15|9|76

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días, en los autos "DEL NEGRO de COUCEIRO ALICIA MABEL c|COUCEIRO, BENITO, s|Alimentos". - Expediente número 20.541, que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de la Capital Federal, el día miércoles 22 de setiembre de 1976, a las 16 horas, el lote de terreno designado con el Nº 11, de la manzana "A", que da frente a la calle Rojas, entre las de Castelar y Burela (hoy Andonaegui) de la localidad de Merlo, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires. Mide: 25m. de frente por 75m. de fondo. — Superficie: 1.875mc. — Desocupado. — Horario de visitas: de 10 a 19 horas, diariamente. — Base: $ 32.800. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y cancelar seña y comisión en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1976. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 5.100. e.13|9 Nº 91.263 v.15|9|76

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio: "EDMUNDSON DE MUSTO, ELIZABETH s|sucesión" (Expte. Nº 9.497), que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará, en Perú 27, Capital, el martes 14 de setiembre de 1976, a las 15.30 horas, el departamento letra "A", piso 3º, Unidad 21, del edificio calle Paraná 389. — Sup. cub. propia 51,54 m2. en dicha planta y 2,94 en el sótano o sea un total propio de 54.50 m2. — Por. 2,05 %. Adeuda expensas comunes: $ 3.434.75 al 9|3|76. — El comprador debe constituir domicilio en la Cap. Federal. — Visitar de 11 a 15 horas. — Base $ 133.160.—. Es condición expresa de la venta, que la escritura traslativa del dominio se otorgue por ante el señor escribano designado por el Consejo Nacional de Educación, D. Néstor Félix Ramos, perteneciente a la oficina de ese organismo. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1976. — Julio C. Dávolos, secretario.
$ 4.200.— e. 10|9 Nº 91.186 v. 14|9|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, a cargo del doctor Juan Carlos Bengolea, Secretaría Nº 7, a cargo del doctor Alejandro Quintela, comunica por dos días, en los autos caratulados "SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INSTITUCION MUTUALISTA c|INES BLANCA MASSINI de BONANI y otro, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 26.923|72, que el martillero Santiago M. Jovenich rematará el día 15 de setiembre de 1976, a las 15 horas, en el depósito ubicado en la calle Humberto I Nº 1725, Capital Federal, los siguientes bienes: Un aparato de televisión marca Westinghouse, modelo American Contemporapy, sin número visible; y un ventilador marca Sunveu M 63|64, Nº 11688; todo en el estado en que se encuentra. — Sin base. Contado. En efectivo. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento. — Entrega inmediata (Artículo 565 del Cód. Proc.).
Buenos Aires, setiembre 3 de 1976. — Alejandro Quintela, secretario.
$ 3.000. e.13|9 Nº 91.349 v.14|9|76